



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6805 ORDINARIA

Celebrada el jueves 23 de mayo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6842 del jueves 3 de octubre de 2024

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.º 6783 y 6786.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	12
4. GASTOS DE VIAJE. Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil; Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectoría de Investigación	15
5. DICTAMEN CEO-12-2023. Reforma a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b); inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis, y un inciso c bis) al artículo 111 ter, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda consulta	18
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-35-2024. <i>Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575.</i> Expediente n.º 23.764.....	33
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-33-2024. <i>Ley Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)</i> . Expediente n.º 23.540	35
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-36-2024. <i>Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazalete electrónico</i> . Expediente n.º 24.096. Se devuelve.....	39
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-37-2024. <i>Ley del servicio de transporte privado colaborativo.</i> Expediente n.º 23.110	44
10. DICTAMEN CAJ-4-2024. Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez. Se suspende la presentación	52
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	56
12. VISITA. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor y Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora. Presentan Informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2023	57

Acta de la **sesión n.º 6805**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Viquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausente, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, a las 8:23 a. m., recibió un correo electrónico de parte del señor rector en el cual comunica que no podrá asistir a la presente sesión debido a que atenderá una reunión de extrema importancia que surgió a última hora.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6783, ordinaria, del jueves 7 de marzo de 2024, y 6786, extraordinaria, del lunes 18 de marzo de 2024.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoros y la Dra. María Laura Arias Echandi.
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Reforma del artículo 99 bis inciso b) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-12-2023).
7. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal*, n.º 7575, Expediente n.º 23764 (Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2024).
8. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*. Expediente n.º 23.540 (Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2024).
9. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazalet electrónico*. Expediente n.º 24.096 (Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2024).
10. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Ley del servicio de transporte privado colaborativo*. Expediente n.º 23.110 (Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2024).
11. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez (Dictamen CAJ-4-2024).

12. **Propuesta de Miembro:** *Propuesta de Proyecto de Ley para decretar la declaratoria del 26 de enero como el Día Nacional de la Primera Conexión de Costa Rica a la Internet* (Propuesta de Miembros CU-3-2024).
13. Informe de Labores de la Oficina de Contraloría Universitaria correspondiente al año 2023 (OCU-284-2024).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6783, ordinaria, del jueves 7 de marzo de 2024, y 6786, extraordinaria, del lunes 18 de marzo de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6783

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6783 (sin observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se incorpora el Sr. Samuel Viquez Rodríguez.*****

En discusión el acta de la sesión n.º 6786.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6786 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6783, ordinaria, del jueves 7 de marzo de 2024, y 6786, extraordinaria, del lunes 18 de marzo de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Proyecto Expresarte: Semana de las Artes**

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO informa que, en el marco del proyecto del Consejo Universitario (CU) titulado Proyecto Expresarte: Semana de las Artes, el viernes 17 de mayo de 2024 se reunió con el Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras y el 21 de mayo de 2024 se reunió con la M. Sc. Iria Salas Paniagua, directora de la Escuela de Artes Plásticas.

- **Participación en marcha contra la LGBTQI+ fobia**

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO comparte que acompañó a las personas del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y otras personas activistas a la marcha contra la LGBTQI+ fobia, organizada por la FEUCR. El objetivo de la marcha fue respaldar y acompañar a las personas en su lucha contra los crímenes de odio, discriminación y otras circunstancias que las afectan día tras día. Reitera su apoyo para esta lucha social.

- **Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes***

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ resalta que la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes se reunió el viernes anterior (17 de mayo de 2024) con miras a la entrega de dicho premio. A esta primera reunión asistieron todas las personas que conforman la comisión. Destaca que este es un tema que se encuentra pendiente, están a la espera de la integración de una persona. En la reunión atendieron algunas consultas al respecto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA responde que, en efecto, se encuentran a la espera de la designación de una persona por parte del Área de Ciencias Básicas. Una vez que esta información sea comunicada por parte de la Rectoría, se estaría informando en el plenario.

Reflexión sobre la separación de poderes

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS adelanta que compartirá dos reflexiones, como parte de su informe de miembro. La primera reflexión es en torno a la separación de poderes. Destaca que vivimos en un país que se ha caracterizado por este principio fundamental de las democracias modernas.

Seguidamente, procede a la lectura de su reflexión:

La separación de poderes establece que los poderes del Estado, tradicionalmente, divididos en Legislativo, Ejecutivo y Judicial deben ser ejercidos por diferentes órganos de gobierno independientes entre sí —de hecho, en Costa Rica, se cuenta con cuatro poderes, al incluirse el Tribunal Supremo de Elecciones—. Existen muchas razones por las cuales la separación de poderes es importante y esencial en un sistema democrático y sólido —en Costa Rica esto se ha validado mucho—.

Al distribuir el poder entre diferentes órganos, se evita que una sola persona o grupo tenga demasiado control sobre el gobierno y esto ayuda a prevenir tiranías, corrupción, abuso de poder. Cada uno de los poderes del Estado tiene la capacidad de actuar como un control sobre los demás. El Poder Legislativo, por ejemplo, puede aprobar leyes, modificar o derogarlas y controlar el presupuesto del Gobierno. El Poder Ejecutivo, por su parte, puede vetar las leyes y ejecutarlas. El Poder Judicial puede declarar inconstitucionales las leyes y las acciones del Poder Ejecutivo.

Ese sistema de controles y equilibrios ayuda a garantizar que ningún poder se extralimite en sus funciones y también protege los derechos individuales. La separación de poderes ayuda a proteger los derechos individuales al establecer un sistema de gobierno en el que ningún poder tiene el control absoluto. Esto significa que los ciudadanos tienen más recursos para defender sus derechos si estos son violentados por el gobierno. Se fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, contribuye a la estabilidad política.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS remarca que esto lo menciona por cuanto, a nivel de Universidad, tenemos esa autonomía máxima que otorga la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, y la Institución se ha venido organizando en distintas estructuras. Enfatiza que todavía no se cuenta con un sistema judicial como tal. De hecho, las comisiones instructoras están distribuidas en distintos espacios, algunos nombrados por el CU y otros por la Rectoría; sin embargo, recuerda que en el CU se encuentran en el análisis de la propuesta para establecer un solo órgano (un único sistema).

Rememora que en la charla que brindó el Dr. Tomás Federico Arias Castro, docente de la Facultad de Derecho, en el marco de la celebración del bicentenario, compartió un recuento histórico sumamente interesante. El expositor mostró cómo, anteriormente, ese poder judicial estaba concentrado en el Poder Ejecutivo y, posteriormente, se presentó la separación.

Si se plantea la analogía —hasta donde se pueda—, no se cuenta con esto en la Universidad, reitera que las comisiones están repartidas (no se han concentrado); sin embargo, en algunos otros aspectos, da la impresión de que “nos devolvemos un poco”. Por ejemplo, recuerda que, el Tercer Congreso Universitario —si su memoria es acertada— fue el que promovió la conformación del CU (el que dio lugar al Órgano). Para el IV Congreso Universitario se presentó una reforma grande en la cual se estableció la participación de la Rectoría dentro de las comisiones del CU, asimismo, la responsabilidad de la atención de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) se trasladó a la Rectoría.

Destaca que, en dicho punto, se evidencia una participación directa, y se presenta la fusión entre lo que sería el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo con que cuenta la Universidad. Recuerda que estas decisiones se han tomado bajo el precepto de alcanzar una mejor articulación, que procure hacer más efectivos los procesos y su implementación. No obstante, remarca que este es el mismo discurso que se escucha en muchos otros estados o países en los cuales se presentan determinados movimientos hacia un control del poder, un totalitarismo; ese es el discurso típico.

En su caso, le llama la atención que, aproximadamente, una o dos semanas atrás, el Consejo Universitario aprobó la participación de la representación de la Rectoría en una de las comisiones. En este punto, recuerda que la única comisión permanente que no contaba con representación de la Rectoría correspondía a una comisión que es bastante lenta, a la cual llegan pocos casos, pero, remarca que hay un símbolo en dicho sentido, pues están acabando con esa separación que había, o más bien se dejaba totalmente asimilado.

Destaca lo interesante de que esta propuesta, que pudo llegar “de cualquier espacio” (una persona de la comunidad universitaria, la Rectoría, algún miembro del Consejo Universitario), fuera presentada por la Dirección. Este es un mensaje muy grande en dicho sentido.

Considera que se cuenta con un Consejo Universitario en el cual las propuestas, de cierta forma, son controladas por la Rectoría (por ejemplo, se pueden llegar a “manejar” los tiempos con la firma o no de un dictamen). Esta articulación y ese apoyo de igual manera se hubieran obtenido al solicitar los informes, por ejemplo.

En consonancia, a la luz de un país en el cual se cuenta con una división de poderes, esto se podría llegar a valorar. En este sentido, también piensa que se cuenta con un Consejo Académico de Áreas (CAA) —que se volvió a instaurar—, el cual es, prácticamente, el consejo de decanos y decanas que existió tiempo atrás. Por tanto, le queda la inquietud de hasta qué punto hay duplicidades en las funciones del CU y del CAA. Remarca que tampoco se cuenta con una separación clara de poderes.

Ilustra lo anterior a partir de lo que acontece con la ACR: la administración actual y la anterior, por una u otra razón, no han convocado a la ACR con la frecuencia que, posiblemente, deberían. Recuerda que, en medio, se presentó una pandemia que también obligó a retrasar estas convocatorias, pero, de igual

manera, ahí se presenta otra forma de control, en el sentido de que muchas de las propuestas que pueden surgir del CU para reformas estatutarias, con solo el hecho de no convocar, limitan la aplicación (en este punto se presenta parte de esta problemática).

Considera —aunque este punto debe corroborarlo— que estas fueron parte de las modificaciones que se aplicaron en el pasado, al trasladar la coordinación de la ACR a la Rectoría, en lugar de considerar que fuera el CU el que, como último paso en la aprobación de una propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, convocara a la ACR.

Recuerda que se contaba con un proyecto en el cual, en su momento, se hablaba acerca de la importancia de reconsiderar el funcionamiento y la integración de la ACR. Destaca que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo trabajó mucho en torno a este tema. Explica que la estructura con que se cuenta es bastante problemática en virtud de los porcentajes de participación de personas representantes de las escuelas y las direcciones.

En suma, esta reflexión es un llamado para que, en algún momento, puedan repensar la gobernanza de la UCR, por cuanto se presenta la situación expuesta: no hay una división clara de funciones entre los órganos. Asimismo, hay algunos órganos en los cuales las funciones parecieran traslaparse y otros que no tienen la eficiencia que deberían.

Personalmente, le genera preocupación que, por ejemplo, 10 años después, se encuentren en el proceso de archivar una propuesta de congreso universitario, puesto que, anteriormente, no se había analizado la propuesta en el Órgano Colegiado (situación que ha ocurrido a la actual conformación y a los grupos anteriores). En síntesis, con esta primera reflexión, plantea un llamado para que la Administración entrante se dé a la tarea de repensar la gobernanza de la Universidad de Costa Rica.

- **Implementación del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS indica que su segunda reflexión —a sabiendas de que el señor rector no se encuentra presente— es en torno al Régimen Salarial Académico (RSA) y su implementación. Rememora que cuando, como Consejo Universitario, valoraron la propuesta del RSA, contemplaron la *Ley Marco de Empleo Público* (que aplica a la Universidad —aspecto que la Sala Constitucional había determinado—) y se publicó un reglamento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) para aplicar esa ley, el cual no corresponde a las universidades públicas (incluida la UCR), pero sí aplica a los ministerios y a aquellas instancias que estén bajo la rectoría del MIDEPLAN. Agrega que, como Institución, para la UCR pudo haber sido muy fácil “sencillamente” tomar el reglamento del MIDEPLAN, hacerlo propio y aplicarlo. Sin embargo, remarca que, dentro de los espacios de trabajo, identificaron varias poblaciones docentes a las que se debía atender o prestar atención. Puntualmente, se refiere a aquellas personas docentes nombradas con una contratación nueva o un ascenso, el cual podría homologarse a un movimiento dentro del sistema administrativo de MIDEPLAN a un nuevo puesto.

Remarca que se cuenta con una segunda población, la cual se trata de aquella que brinda un servicio a quienes fungen como autoridades universitarias, coordinadores de carrera y programas de posgrado. Destaca que estas personas indicaban que estaban en dichos puestos sirviendo, dedicando mucho esfuerzo y tiempo. Además, en otros espacios, estas personas señalaban que no podían empezar a producir académicamente y, en ese punto, se valoraba el hecho de que el servicio a la Universidad es también una tarea muy importante.

Agrega que la tercera población que fue identificada corresponde a la de docentes que, por una u otra razón, no van a ascender todavía porque no cumplen con algunos de los requisitos, tales como los 15 años para ascender a docente catedrático, a pesar de que han tenido un desempeño excelente y cuentan con más de los 90 puntos requeridos; o bien, está el caso de personas docentes que han alcanzado más de 144 puntos (aquí se presenta un número ya identificado).

En síntesis, haber aplicado el reglamento del MIDEPLAN (que no era obligación de la Institución, pero que, por la autonomía, se podía asumir o bien replicar que se operacionalizaría la ley a la manera que decidiera la Institución) habría sido bastante fácil. Sencillamente, se habría atendido a esa primera población únicamente, pero quedarían de lado todas las personas docentes que solicitaron “hacer algo” con ellas. Este forma parte del trabajo que se desarrolló en el CU: analizar de qué manera podían atender a esas personas.

En ese sentido, la implementación que ahora se presenta atiende al primer grupo que mencionó, pero deja de lado a los otros, esto es algo a lo que se debe prestar atención. Recuerda que él mencionó el caso de una docente del Área de Ciencias Básicas que era una muy buena profesional, pero, ante el marco contextual y ante la dificultad de algunos procesos administrativos, decidió renunciar y optó por un nombramiento temporal en una universidad reconocida, con la expectativa de continuar su carrera, o bien, posteriormente, analizar el rumbo a seguir.

En ese sentido, considera que se debe prestar atención, pues están dejando de lado a una población. Refiere que varias personas docentes le han planteado la consulta de si, a partir de esta resolución, no podrían moverse. Reitera que se debe prestar atención a esto.

En cuanto a las sedes regionales, es importante retomar el concepto de “desarraigo”. Recuerda que, cuando el pleno valoró este concepto, determinaron que, en virtud de la dinámica universitaria, es muy difícil para una sede ofrecer un tiempo completo para un nombramiento. En muchas ocasiones, por la cantidad de estudiantes, lo que se ofrece, por la temporalidad, es $\frac{1}{4}$ de tiempo o $\frac{1}{2}$ tiempo para atender un curso de matemática, física, o algún curso de determinada carrera.

Explica que la figura de “desarraigo” que se colocó en el reglamento no se restringe a nombramientos de tiempo completo. La figura de “desarraigo” que aparece en el reglamento (en la resolución de la Rectoría) lo considera solo para nombramientos de tiempo completo en las sedes. Considera que esto limita mucho el movimiento que se pueda realizar, así como el apoyo a las sedes regionales.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO desea referirse al primer punto que señaló el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas en su reflexión (participación de la Rectoría en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP). Comparte que, a lo largo de su carrera universitaria, siempre ha sido defensor de la transparencia. Cuando CU tomó la decisión —que considera histórica— de transmitir las sesiones en directo, de modo que estén a disposición de la comunidad universitaria y nacional para que puedan acceder a estas sesiones en cualquier momento, así como que las votaciones fueran de carácter público, dieron un paso en la dirección correcta. Se siente muy complacido de haber sido partícipe de esa decisión, la cual, considera, cambia por completo la dinámica institucional y la del Órgano Colegiado.

Desde dicho punto de vista, la participación o no de la persona que ejerce como rectora o de una persona vicerrectora representante de la Rectoría en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, no es un elemento significativo. Destaca que esto va en la línea de transparentar procesos. Remarca que, luego de dos años de formar parte del CU y, como tal, también de la CCCP, puede afirmar que no se abarca algo que pueda ser secreto ni algo sobre lo cual la Rectoría no debiera saber. Además, los dictámenes que se firman en dicha comisión llegan al plenario y la persona rectora estará presente para votarlo positivamente o no.

Defiende que todo lo que suma a la transparencia institucional y no le reste, son medidas que avanzan en la dirección correcta. El acuerdo —que él votó afirmativamente— va en la línea de transparentar. No observa por qué eso restaría potestades al Órgano Colegiado, cuando la función de esa comisión es dictaminar sobre temas que se consideran presentan una generalidad tal que lo mejor es que todas las personas coordinadoras lo puedan analizar y no una comisión en particular.

De manera que el hecho de que esté presente la persona rectora o vicerrectora en representación de la Rectoría no resta ninguna potestad al CU ni tampoco ocasiona una intromisión dentro de esa estructura de gobernanza —que señalaba el Dr. Germán Vidaurre Fallas— de la que goza la Universidad. En su caso, no lo visualiza de dicha forma, pues reitera que, en dicha comisión, no se analizan temas que sean secretos, pues todo lo que se estudia debe pasar por el plenario. En la comisión no se toma ningún acuerdo que tenga algún carácter definitorio, pues pasará por el plenario en donde se cuenta con la participación de la persona rectora o de la persona que ejerza la Rectoría en dicho momento.

Le gustaría reiterar que no observa ningún inconveniente en que esto sea así, considera que esto llega a sumar en un contexto de necesario trabajo en equipo que debe realizarse entre la Administración y el Consejo Universitario.

Respecto al segundo tema (RSA), señala que sí hay un punto pendiente. Rememora que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo lo señaló hace un par de semanas cuando leyeron la resolución de la Rectoría sobre la implementación del nuevo Régimen Salarial Académico, y acordaron que se trata de un tema que deben discutir cuando esté presente el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. Remarca que, desafortunadamente, no se ha contado con la presencia del señor rector en las últimas semanas, de modo que no ha sido posible atender este tema, pero se trata de un asunto que deben retomar cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta participe nuevamente en las sesiones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA exterioriza la satisfacción que siente de haber presentado esta propuesta como propuesta de Dirección, pues va en la línea de la transparencia, trabajo en equipo y diálogo franco entre diferentes instancias para atender la tarea universitaria.

En relación con el segundo punto (RSA), en efecto, señala al Dr. Carlos Araya Leandro que han intentado contar con ese espacio. El Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, se encuentra esta semana de vacaciones, así que no ha sido posible programar una reunión. Remarca que está pendiente agendar este espacio a fin de que puedan avanzar en torno a esta discusión. Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO menciona, en primer lugar, que la semana anterior discutieron en torno a este tema (cuando analizaron la propuesta que se sometió a conocimiento del pleno), respecto a la participación de quien represente a la Rectoría en la CCCP. Según su lógica personal, se trata de un espacio que gira en torno a temas, principalmente, de coordinación. Por ejemplo, para facilitar espacios en los cuales se puedan generar discusiones previas que ayuden a fortalecer los dictámenes que se presentan en el plenario.

Remarca que, de su parte, trabajó en la propuesta el año anterior, pero, dentro de la dinámica y el ímpetu con el cual se laboró el año anterior, no fue posible abordar la propuesta. Agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por haber concretado la iniciativa como una propuesta, destaca que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera es tremendamente ejecutivo en el cumplimiento de sus labores. Considera que este es un paso en la dirección correcta.

En segundo lugar, desea externar un comentario en relación con el tema de la división de poderes (al cual hizo alusión el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas), puesto que, personalmente, le preocupa que observen a la Universidad de Costa Rica como una institución con una estructura similar a la del gobierno del país (en donde sí existe una división de poderes), puesto que aquí entrarían a “jugar” temas políticos que, en ocasiones, no serían sanos dentro de la gestión institucional.

Exterioriza su preocupación respecto a que se refieran a un poder y a otro, cuando en realidad, la Institución es una, la misión es una. En el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se cuenta con una serie de funciones que establecen pesos y contrapesos para las diferentes instancias, pero el marco

fundamental es asegurar la calidad y la gestión del trabajo que se realiza en la Institución, en lo que compete a la formación docente, la proyección con la sociedad y el desarrollo de la investigación.

Personalmente, no le gustaría imaginar que la UCR cuenta con espacios en los cuales no se puedan generar discusiones francas, constructivas, transparentes, abiertas, con todas las personas de la comunidad universitaria, que tenga una opinión, que tenga validez y que pueda ayudar a construir una mejor universidad y, al final, un mejor país.

Si el comentario del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas surge por la incorporación de la persona rectora en la CCCP, postula que deben ser muy cuidadosos en el momento de interpretar qué significa contar con una participación abierta en una comisión del CU. En este sentido, agrega que el objetivo es, simplemente, construir de una mejor manera, no hay otra finalidad que pueda surgir a raíz de esto.

Aclara que tenía la intención de plantear este comentario; personalmente, no es de naturaleza política, reconoce que no comprende algunos aspectos y como tal, posiblemente, su análisis “quede corto”, pero desea enfatizar en que, como comunidad universitaria, deben trabajar fuertemente en integrar y trabajar en conjunto, en lugar de separar y establecer “feudos” o propiciar otras situaciones que lo único que hacen es empobrecer la misión al final del día.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ considera muy importante e interesante lo que fue planteado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Valora que estos espacios que se propician en los informes de miembros les permiten reflexionar sobre temas como el expuesto por el Dr. Germán Vidaurre Fallas.

Analiza la preocupación expuesta por el Dr. Germán Vidaurre Fallas en el sentido de un tema mucho más amplio (más que de detalles específicos). Retoma que el Dr. Germán Vidaurre Fallas planteó un asunto necesario para la UCR, el cual ya se ha discutido en el plenario y en otros espacios, se trata de la gobernanza de la Universidad, punto que presenta un problema serio. Explica que el inconveniente está no únicamente en el punto señalado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas (sobre la participación o no de una persona de la Rectoría en la CCCP), sino “más allá”, en lo que concierne a la integración de la Universidad, en la proyección de una mayor eficiencia. En este punto, reconoce que se está “debiendo” a esta comunidad.

Resalta que han observado cómo los procesos se burocrataron a todo nivel, también se ha visto que los trámites en la labor docente se han complicado “enormemente”, lo cual desestimula el quehacer institucional. Este es uno de los tantos temas. Ciertamente, también se presenta el asunto de la estructura orgánica de la UCR, en específico, la integración actual de las sedes. Está de acuerdo con lo señalado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en cuanto a que la UCR se debe contemplar como una sola institución, en la cual se trabaje como si fuera un “reloj suizo”; es decir, que todas las personas estén integradas y trabajen en pro del cumplimiento de un mismo objetivo. Para esto, se requiere de una nueva gobernanza.

Opina que, a raíz de lo expuesto en la intervención y con el entendimiento acerca de la conformación de la Universidad y su administración, estos formarían parte de los planteamientos que sería conveniente presentar en el Congreso Universitario, ya que visualiza que este es el mejor espacio para la discusión de estos temas. Adicionalmente —y de preferencia—, buscar un mecanismo para que esas soluciones que surjan del congreso se vinculen y estén a disposición lo más rápido posible.

En esta misma línea de inquietudes, plantea que la ACR es “demasiado grande”, lo cual dificulta la posibilidad para convocarla; a su vez, no decide por medio del ejercicio de una discusión amplia, ya que no hay oportunidad para que se discutan los temas de fondo que son necesarios. Considera que hay muchas deficiencias que se deben examinar y, como tal, el Congreso Universitario es el espacio para abordarlas.

Ahora bien, dada la experiencia y en vista de que algunas personas están prontas a retirarse de la Institución, propone constituir un grupo de trabajo para que, como miembros del congreso —pero a modo de trabajo individual, como una “milla extra”— elaboren una propuesta para presentarla al Congreso Universitario, de modo que en dicho espacio se discuta; esta sería una vía. Reconoce que esto implicaría comenzar a analizar los problemas que han detectado en cada uno de los temas que han sido analizados en el plenario y en las comisiones, y también ejercer una visión más amplia de lo que podría ser la Institución para los próximos 30 o 50 años. Reitera la importancia de ejecutar este trabajo, frente a realizar “pasitos” de reformas parciales en las cuales, en ocasiones, “choca” un elemento con otro; además, en ocasiones, se actualiza algo en un reglamento que deja obsoleto lo indicado en otro. De modo que se va construyendo —como se ha venido construyendo la Universidad— de una manera “coyuntural”; es decir, debido a que surgen problemas, se plantean las reformas, pero no se ha contado con una visión a largo plazo para que la Institución trabaje de una manera eficiente, unitaria e integrada con todos los sectores.

Remarca que, actualmente, la Universidad es un conjunto de “feudos” a todo nivel, en el cual cada uno tiene, prácticamente, su propia independencia, aspecto que no está bien. Enfatiza en que se debe observar a la UCR desde un punto de vista moderno, como si fuera una “orquesta”, que todos mantengan un “son” en la música, pero que, al final, se alcance un buen objetivo como resultado.

Considera que lo expuesto por el Dr. Germán Vidaurre Fallas guarda razón, en la medida en que el problema de la gobernanza está pendiente; se debe abordar lo más rápido posible y esperaría que fuera mediante una comisión de trabajo que presente una propuesta en el VIII Congreso Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días a las personas del pleno y a quienes siguen la transmisión. En su caso, discrepa de la opinión del Dr. Germán Vidaurre Fallas y del Dr. Carlos Palma Rodríguez, ya que, precisamente, en aras de caminar hacia una mejor gobernanza, se incluyó a la representación de la Rectoría (ya sea la persona rectora o quien esta designe), destaca que esto fue su comprensión al respecto.

Agrega que, precisamente, si se realiza el ejercicio de meditar sobre las bases de la gobernanza, estas lo que tratan es de gobernar en forma eficaz y adecuada, con un fin común. Este fin común es, como señaló la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la Universidad de Costa Rica como una sola unidad.

Plantea la interrogante de cómo se logra una buena gobernanza. Responde que, en su experiencia de más de dos años como miembro del CU, puede decir que la buena gobernanza se alcanza mediante diversos procesos, procedimientos y prácticas que han diseñado y aplicado en forma conjunta con la Rectoría.

Postula que, si no existiera la capacidad de negociación, de reflexión en forma conjunta, ¿de qué serviría lo que realizan en el CU? Argumenta que es la Administración a la que le corresponde llevarla a la práctica. Interroga ¿cuáles son las características de la gobernanza? Responde que, precisamente, que sea participativa.

Defiende el hecho de que la actual conformación del CU ha procurado la participación de diversos grupos, esto se pudo constatar en dos de los procesos más difíciles que, en los últimos años, ha atendido el CU: el Régimen Salarial Académico (RSA) y la gestión del desempeño.

El Órgano Colegiado ha sido transparente, se han dado pasos con diferentes acciones, de forma colaborativa, en pro de la transparencia, y han procurado ser inclusivos —en este punto se disculpa con aquellas poblaciones que, posiblemente, no han identificado—. Precisamente, en aras de la gobernanza, del caminar en forma adecuada y del trabajo colegiado entre la Administración y el Consejo Universitario, se han diseñado estrategias a fin de que aumente su impacto en la resolución de los retos que se afrontan.

Personalmente, considera que la experiencia en el tiempo ha sido de interacción para diseñar y aplicar diversas políticas a partir de reglas formales e informales. Rescata la importancia de trabajar en conjunto en torno a puntos que no son secretos. En la CCCP negocian ejes, temas o posibles diseños de políticas que son de preocupación común, pero que, por el tiempo, no son posibles atender en el plenario.

Reitera que la participación de la Administración es la decisión adecuada, con el objetivo de caminar en pro de llevar a la práctica y a diseñar, en conjunto, políticas, estrategias y rutas que, entre tantas “mentes” que participan, consideran que son las adecuadas para la Universidad.

Reconoce que, paralelamente, sin la retroalimentación (tanto individual como grupal) que reciben de toda la comunidad universitaria, no podrían tomar las decisiones que consideran más adecuadas. En síntesis, postula que, a partir de la decisión tomada, “caminamos” hacia una mejor gobernanza de la UCR.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS destaca que su reflexión —la cual fue remarcada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez— iba en el sentido de la gobernanza de la Universidad. Hay varios aspectos que se deben tomar en cuenta, tales como los órganos existentes y su participación. Aclara que el caso de la representación de la Rectoría en una comisión de coordinadores es solo un símbolo —como indicó—. Reitera que, dentro de las comisiones del CU, esta es una comisión bastante pequeña y muchas de las discusiones ni siquiera se desarrollan ahí, sino más bien en otros espacios.

Ahora bien, en términos de transparencia y en apego a la *Ley General de la Administración Pública*, es participe de que las comisiones deberían, de igual forma, grabar sus sesiones, de modo que puedan ser vistas por cualquier persona. Aclara que su reflexión giraba en torno a la gobernanza, no hacia una decisión que tomó el CU.

Desea resaltar dos aspectos: el primero corresponde a que, como Consejo Universitario, deberían tomar decisiones considerando el mediano y largo plazo, no el corto plazo. Reconoce que la Administración actual ha trabajado bastante bien con CU; no obstante, esta no ha sido la historia siempre, este es uno de los aspectos que, como Órgano Colegiado, deben valorar (que dichas medidas funcionen en el tiempo).

El segundo aspecto es con respecto a las participaciones y la eficacia, explica que, en teoría de grupos, se destaca la figura de “grupos ocasionales de trabajo” que se unen para ejecutar alguna actividad o proyecto en su momento, tal como la atención del régimen salarial o la evaluación del desempeño, pero también se habla sobre “grupos efectivos” o “grupos de alta productividad”, en los cuales no se desea que todos los integrantes ejecuten las mismas tareas, sino que, más bien, aprovechando las fortalezas y considerando las debilidades de cada una de las personas integrantes, observen la manera para poder obtener los mejores resultados. En ese sentido, cada persona “hace su parte”. Especifica que la idea de que todas las personas integrantes ejecuten las mismas funciones no es una señal de eficiencia y productividad. En este punto, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece muy bien las funciones de cada uno de los órganos de gobernanza.

Reitera que el punto principal de su intervención es brindar una reflexión en torno a la forma de gobernanza de la UCR, no sobre un acuerdo que se tomó. De hecho, rescata que lo que se concretó la semana anterior es reflejo de algo que aconteció hace 30 años, cuando se realizó la reforma en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que permite la participación directa en la aprobación de los dictámenes (no en la ejecución o en el suministro de insumos por parte de la Rectoría), y esto ha venido funcionando durante ese tiempo.

Ahora bien, cuestiona qué sucedería en el caso de que una persona rectora plantee que no firmará el dictamen hasta que el Consejo de Rectoría apruebe o dé el visto bueno. Ahí ingresarían a un cuestionamiento

de quién toma esa decisión: la comisión, el CU, la Rectoría o ambos. Estos son los ejemplos que se podrían visualizar. También, se podría presentar el caso de una ACR que no se convoca, aspecto que retrasa muchas de las actividades. Se trata de situaciones circunstanciales que se están presentando ahora y cuestiona cómo podría afectar esto a futuro. Esta es la reflexión que a él le gustaría que se pensara.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO rescata que, si hablan de gobernanza, la decisión en torno a que participe la Rectoría en la CCCP va en la línea correcta, pues, justamente, en eso consiste. Considera que se presentó una “mezcla” de aspectos y definiciones que no son coincidentes. Se debe tener claridad en cuanto a si lo que se desea es propiciar, en el CU, espacios de reflexión y de discusión de política institucional de largo plazo. Personalmente, refiere que extraña este mecanismo, pues, usualmente, la dinámica administrativa del CU absorbe, casi siempre, muchísimo tiempo. Considera que gran parte del tiempo no debería centrarse “en el día a día”, sino dedicarlo a pensar en el futuro de la Universidad. Por ende, si lo que estiman es que requieren un espacio de ese tipo, a partir de su participación durante dos años y medio en la CCCP, puede afirmar que ese no es el espacio. Señala que la dinámica es la misma: analizar asuntos para redactar dictámenes y presentarlos ante el pleno, pero no se diferencia en eso.

Ahora bien, si lo que desean es que la CCCP se constituya en ese espacio de reflexión, entonces propone que ejecuten la reforma correspondiente y establezcan que la CCCP no dictaminará sobre ninguna propuesta, y que, más bien, ese será un espacio de coordinación y reflexión. En su caso, celebraría que esto fuera así, puesto que lo que analizan en la CCCP puede incluirse en cualquier comisión. Ahora bien, interroga por qué en esos espacios de reflexión no podría participar la Rectoría, esto es absurdo. Reitera que, si hablan de gobernanza, más bien se trata de trabajar conjuntamente, en equipo, en pro del bienestar universitario. En suma, el propósito de su intervención era expresar algunos puntos que le quedaban “en el aire” a partir de la discusión.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que, en la sesión del día anterior (22 de mayo de 2024), la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) abordó dos temas que se encuentran en discusión. El primero se trata de un tema muy importante que será sometido a conocimiento del pleno, respecto a la presentación brindada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) acerca del perfil del estudiante. Explica que se trata de un estudio muy completo ejecutado por la ViVE. Refiere que la presentación brindada fue a nivel “macro”, comprende las grandes variables en que han analizado el perfil.

Remarca que se trata de un borrador, pero, con base en dicho documento, solicitó a la señora vicerrectora la posibilidad para que la ViVE ofrezca esta exposición al CU, ya que esto sería un insumo para guiar la toma de decisiones en cada una de las comisiones. Rescata que hay temas muy importantes, tales como la procedencia de la población estudiantil, los colegios de los que se graduaron, la forma en que se financia la población universitaria, la salud mental de las personas estudiantes, las carreras, la competitividad, de dónde provienen (las familias de las personas estudiantes); en fin, temas que destaca como muy importantes. Estima que no se cuenta con otro estudio que comprenda tantas variables; posiblemente en el pasado se han llevado a cabo estudios parciales, pero no un estudio tan integral.

Refiere que, de esta manera, se brinda atención a la tarea de dar por conocida esta información. Remarca que el Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios, trabajó en torno a esto. A

pesar de que no se debe confeccionar un dictamen en relación con el estudio que conocieron, sí se trata de un estudio muy importante para la comisión. Por tanto, solicitó a la ViVE la presentación de este estudio, a modo de instrumento de trabajo del pleno, a fin de que el CU conozca detalles acerca de la población estudiantil. Refiere que el estudio presenta los resultados de un censo enviado a 43 000 estudiantes, pero que fue contestado solo por 20 000. Es decir, se censó a la mitad de la población estudiantil. Esto permitió conocer, en términos generales, las condiciones de la población con la cual se cuenta.

Destaca que se trata de un estudio en construcción, puesto que se debe detallar en aspectos micro, de variables independientes, a fin de que las unidades académicas puedan tomar decisiones para el futuro. Además, rescata que es un instrumento que servirá de seguimiento y actualización, de tal manera que, a futuro, se conozca, como Universidad, a la población con la cual se cuenta y sus características, todo a fin de tomar las mejores decisiones en pro del beneficio de la población estudiantil desde el punto de vista administrativo de la Universidad, de eficiencia de los recursos que se utilizan para administrar esta población tan importante para la UCR y para el país.

El segundo tema discutido por la CAE fue el “principio de congruencia”, el cual se utiliza en la relación entre los cursos, número de créditos y número de horas que se destinan a los cursos. Recuerda que, anteriormente, se había solicitado la aplicación de un transitorio en los posgrados. Es de conocimiento que los posgrados utilizan otra dinámica, puesto que están organizados en periodos lectivos distintos a los grados, además, tienen créditos distintos. Este tema todavía se encuentra pendiente, pero se encuentra en discusión.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO comunica que, en la sesión del día anterior (22 de mayo de 2024), en la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) trabajaron en la comprensión del “gran tema” que corresponde a las revistas predatoras; es decir, las publicaciones en revistas que, actualmente, están “floreciendo” y que corresponden a espacios que no aseguran la idoneidad científica de sus publicaciones. Refiere que la CAJ está avanzando en este tema. En la sesión del día anterior no tuvieron la oportunidad de conversar con el M. Sc. Rodolfo WingChing Jones, pues se encontraba fuera de San José, pero el próximo miércoles lo recibirán en la CAJ.

El objetivo del próximo encuentro con el M. Sc. Rodolfo WingChing Jones es abordar la visión de la Comisión de Régimen Académico (CRA) en cuanto a la publicación de trabajos en este tipo de revistas, especialmente, a fin de conocer los criterios de la CRA para definir las como revistas predatoras y precisar la comunicación que debe existir entre la CRA y las personas académicas que podrían utilizarlas y que, “al final del camino”, podrían resultar penalizadas, puesto que sus trabajos no van a ser considerados como evaluables por régimen académico.

En suma, su interés es informar que están avanzando en la atención de este tema. La comisión definitivamente encuentra que este es un asunto que amerita un pensamiento, análisis, pero, fundamentalmente, transparencia y claridad respecto a cuáles son los criterios para definir si una revista es una “buena” o no para publicar los trabajos que se generan en la UCR.

En esta línea, le gustaría proponer una reflexión: este es un tema que debe ser abordado por la Vicerrectoría de Investigación (VI). La VI debe trabajar, construir y sobre todo comunicar este tema de forma transparente a la comunidad académica institucional. Enfatiza en que estos criterios deben ser muy claros, a fin de no colocar a las personas académicas en una condición de indefensión por desconocimiento. Remarca que existen listas, criterios y temas que están bastante indefinidos para la comunidad universitaria. De su parte, estima que este un llamado de atención. Posiblemente, producto del análisis del dictamen, propondrán un acuerdo para solicitar que se inste a la VI a que, en coordinación con la CRA, construya los criterios que faciliten a la comunidad universitaria el conocimiento de este tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agrega que, en efecto, este es un asunto muy relevante que requiere del esfuerzo en la definición de los criterios de forma local y universitaria. Ciertamente, es la propia VI la que estaría también convocada a trabajar de forma articulada con la CRA en torno a este tema. Señala que han recibido muchos comentarios de personas académicas que han mostrado su preocupación a este respecto.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA, en primer lugar, detalla que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) solicitó a la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) que la información referente a la morosidad sea presentada en términos de porcentajes de morosidad por plazo con respecto al porcentaje total de la cartera colocada. En segundo lugar, la CAFP continúa en la escucha de los criterios de la Administración sobre la Modificación presupuestaria n.º 3, referente a la consolidación de plazas.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS actualiza lo relacionado con los talleres que ha venido desarrollando la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP). En el encuentro del viernes anterior (17 de mayo de 2024) contaron con la participación de la Escuela de Estudios Generales, del Área de Salud y del Área de Ciencias Agroalimentarias. Describe que se trató de un taller muy enriquecedor. Contaron con la participación de personas docentes, quienes, además de formar parte de estas escuelas, han participado en otros espacios tales como el Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN), o también se encuentran participando en el desarrollo de iniciativas de acción social muy reconocidas. Lo anterior permitió contar con una visión muy enriquecedora.

Agrega que varias personas docentes que han participado en estos talleres a la fecha han exteriorizado su agradecimiento por el acercamiento del CU a la población docente, lo cual les ha permitido una participación activa. Por ejemplo, la Mag. Patricia Sedó Masis, anterior directora de la Escuela de Nutrición, envió una respuesta que califica como “muy buena”; asimismo, un docente de la Facultad de Ingeniería envió una radiografía de la situación de la Universidad, de la forma como él la observa y una investigación que lleva a cabo respecto a modelos didácticos de otras universidades, a modo de recomendaciones y sugerencias.

Sintetiza que ha sido un espacio muy agradable y enriquecedor (tanto durante como después del encuentro). Invita a todos los miembros del CU a participar en el próximo taller que se realizará el viernes de 1:00 p. m. a 3:00 p. m. En el próximo encuentro participarán las escuelas de Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Antropología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Geografía e Historia. Asimismo, participará la Sede Regional de Occidente (Sede de San Ramón).

Reitera que se trata de un espacio que trabaja de forma muy ejecutiva, en horario de 1:00 p. m. a 3:00 p. m. (2 horas) y señala que la participación es muy enriquecedora.

Además, señala que la CDP trabajó en la sesión del día anterior (22 de mayo de 2024) en el *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios superiores en universidades extranjeras*. Describe que se trata de un caso bastante complejo, pues es un reglamento aprobado que no ha entrado en vigencia. Desde que se aprobó en el 2022, han ingresado propuestas de modificación, algunas versan sobre el reglamento vigente y otras sobre el reglamento aprobado. En la sesión procuraron abordar prácticamente todas las propuestas, a fin de que la comisión tomara una decisión. Describe que el dictamen está bastante elaborado, espera que pueda presentarse al plenario con prontitud.

De igual manera, se encuentran a la espera de que la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) emita las directrices que habilitarían la vigencia

del reglamento. Este aspecto es importante pues algunos de los puntos se abordaron desde el 2021 y 2022, pero no se han logrado implementar, puesto que no ha entrado el reglamento en vigencia.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO comparte el avance en el trabajo de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO). El lunes 20 de mayo de 2024 finalizaron con el análisis preliminar de la propuesta normativa para crear un procedimiento y órgano director único en la gestión de procedimientos disciplinarios en la UCR. Este es un proyecto muy importante que el CU aprobó y solicitó a la Administración que planteara una propuesta respecto a esta iniciativa. Para la sesión del próximo lunes (27 de mayo de 2024) se invitará a las personas que trabajaron en la propuesta de la nueva normativa, a fin de conocer de su parte algunas otras perspectivas sobre la gestión única de un procedimiento disciplinario en la Universidad.

Asimismo, la CAUCO conoció una propuesta de reforma al *Reglamento de la Oficina de Registro e Información*, se trata de un reglamento organizativo. En este momento, se encuentran en la fase de revisión del articulado de esta nueva propuesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA realiza un receso de cinco minutos.

****A las nueve horas con treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, conoce las solicitudes de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, quien participará en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE) y representación en el Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA), y de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, quien participará en la reunión de trabajo y coordinación del proyecto Technology Transfer Innovation Schemes in Latin America (TETRIS).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS explica que, una vez que la CDP realiza la revisión y traslada la solicitud, él, como coordinador, deja de tener acceso a la solicitud en el sistema.

A continuación, expone la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil:

- **Motivo del viaje:** para participar en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE) y como representación en el Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA).

- **Lugar:** a desarrollarse en la Ciudad de Panamá.
- **Fechas:** los días de la actividad corresponden del 3 al 5 de junio de 2024. La Dra. María José Cascante Matamoros viajaría el 2 de junio y regresaría el 5 de junio de 2024.
- **Requisitos:** la solicitud cumple con todos los requisitos (itinerario de viaje, invitación formal firmada, entre otros). En general, ella asiste como vicerrectora de Vida Estudiantil a las actividades indicadas, en representación de la UCR.
- **Justificación de la Dra. María José Cascante Matamoros:** este es un espacio de gran importancia para la Universidad, pues es el órgano decisor sobre las actividades estudiantiles centroamericanas.

Asimismo, participará en la inauguración y primeras actividades del FICCUA, que son de gran relevancia para los grupos de representación artística de la UCR.

- **Presupuesto:** La solicitud es por \$930,32 (monto aprobado). Para el año calendario, según los lineamientos universitarios, ella disponía de \$1500.

La tarifa diaria aprobada para Panamá es de \$224.

- Pasaje aéreo: \$330,32
- Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno): \$600,00

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, ACUERDA:

1. Ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, quien participará en la sesión ordinaria de CONREVE y representación en el FICCUA.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas para que presente la próxima solicitud de apoyo financiero.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS introduce la solicitud de apoyo financiero presentada por la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, a saber:

- **Motivo del viaje:** a fin de participar, en calidad de representante institucional (como vicerrectora

de Investigación) en la reunión de trabajo y coordinación del proyecto *Technology Transfer Innovation Schemes in Latin America* (TETRIS).

- **Lugar:** a desarrollarse en Medellín, Colombia.
- **Fechas:** Los días de la actividad corresponden del 13 al 14 de junio de 2024. La Dra. María Laura Arias Echandi viajaría el 12 de junio y regresaría el 15 de junio de 2024.
- **Justificación de la Dra. María Laura Arias Echandi:** representación institucional, invitación para participar en la reunión de trabajo de coordinación del proyecto TETRIS.
- **Requisitos:** la solicitud cumple con todos los requisitos (itinerario de viaje, invitación formal firmada, entre otros).
- **Presupuesto:** la solicitud es por \$1 140,72 (Monto aprobado), que se desglosa según el siguiente detalle:
 - Pasaje aéreo: \$622,32
 - Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno): \$518,40

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para posibles observaciones o comentarios de parte del pleno. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, ACUERDA:

2. Ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación quien participará en la Reunión de trabajo y coordinación del proyecto *Technology Transfer Innovation Schemes in Latin America – TETRIS*.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, ACUERDA:

1. Ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, quien participará en la sesión ordinaria de CONREVE y representación en el FICCUA.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
María José Cascante Matamoros Vicerrectoría Vida Estudiantil	Administrativo Vicerrector	Ciudad Panamá, Panamá	Actividad: Del 3 al 5 de junio del 2024 Itinerario: Del 2 al 5 de junio del 2024 Permiso: Del 2 al 5 de junio del 2024	Total \$ 0,00	Pasaje aéreo \$ 330,32 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 600,00 Total \$ 930,32

2. Ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación quien participará en la Reunión de trabajo y coordinación del proyecto *Technology Transfer Innovation Schemes in Latin America – TETRIS*.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad /Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
María Laura Arias Echandi Vicerrectoría Investigación	Vicerrectora	Medellín, Colombia	Actividad: Del 13 al 14 de junio del 2024 Itinerario: Del 12 al 15 de junio del 2024 Permiso: Del 12 al 15 de junio del 2024	Total \$ 0,00	Pasaje aéreo \$ 622,32 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 518,40 Total \$ 1.140,72

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-12-2023 sobre la reforma del artículo 99 bis, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el oficio VD-3010-2022, con una propuesta de modificación del artículo 99 bis, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (oficio R-6212-2022, del 22 de setiembre de 2022).

2. La Comisión de Docencia y Posgrado¹ recomendó a la Dirección del Consejo Universitario elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para analizar los razonamientos planteados en la sentencia n.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, reiterada en la Resolución 001559- F-S1-2022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, a fin de prever las posibles repercusiones institucionales de la antinomia entre los artículos 49, inciso ch), 50 y 99 bis, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, así como los artículos 33A, inciso e), y 34A, incisos a) y b), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, y proponer las reformas, así como las concordancias estatutarias pertinentes para resolver el choque normativo.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-84-2022, del 30 de setiembre de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio CEO-15-2022, del 8 de noviembre de 2022, solicitó el criterio a la Oficina Jurídica, la cual respondió con el Dictamen OJ-1155-2022, del 23 de noviembre de 2022.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter (Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-3-2023, del 8 de mayo de 2023).
6. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, en la Circular CU-4-2023, del 25 de mayo de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 30-2023, del 18 de mayo de 2023.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Vicerrectoría de Docencia² solicitó la reforma al artículo 99 bis, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por haber perdido vigencia y estar desactualizado, lo cual genera confusiones reglamentarias que, lamentablemente, han trascendido las puertas de la Institución; además, agregó lo siguiente:

Como se observa en estrados judiciales en sentencias como la n.º 94-2020-IV de las nueve horas cuarenta y siete minutos del veintiséis de agosto del dos mil veinte el TRIBUNAL PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A, y la sentencia 001559-F-S1-2022, de las 11:15 horas del 7 de julio de 2022 la SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, donde ambos despachos judiciales incorrectamente interpretaron que las unidades académicas no nombran su personal docente, sino que solamente proponen su nombramiento a la Vicerrectoría de Docencia. Las interpretaciones judiciales hacen uso de una normativa que perdió aplicación práctica, ya que históricamente, las unidades académicas son quienes eligen a su personal docente.

Como señala el artículo 34A inciso b) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente son las asambleas de las unidades académicas que mediante votación nombran el personal docente en propiedad en sus escuelas, facultades o sedes regionales desde hace más de veinte años³.

Por lo que, para evitar indebidas confusiones legales o eventuales demandas judiciales se propone armonizar la terminología utilizada tanto en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente como el Estatuto Orgánico de la institución de la siguiente manera:

Estatuto Orgánico vigente	Propuesta de reforma
“ARTÍCULO 99 bis. - Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:	“ARTÍCULO 99 bis. - Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:
...	...
b) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela.”	b) Nombrar el personal académico de la unidad académica en propiedad, de conformidad con el reglamento correspondiente.”

1 Oficio CDP-11-2022, del 22 de setiembre de 2022.

2 Oficio VD-3010-2022, del 5 de setiembre de 2022.

3 Alcance a *La Gaceta Universitaria* 4-2000 del 9/3/2000.

La reforma es necesaria porque hay una cultura académica y universitaria donde las unidades académicas nombran a su propio personal docente en propiedad, ya que pueden determinar la conveniencia, utilidad e idoneidad académica, curricular, pedagógica y profesional de las personas que participan en los concursos de antecedentes para ganar una plaza en propiedad.

Las unidades académicas establecen la oportunidad y proporcionalidad de sus concursos teniendo la competencia, capacidad y función de nombrar el personal docente altamente calificado e idóneo para desempeñar la docencia, desarrollar la investigación, la acción social e integración de sus diversos departamentos, secciones, u órganos colegiados institutos, centros de investigación en sus respectivas escuelas, facultades y sedes regionales.

Por ello, y en aras de solventar indebidas antinomias jurídicas en la normativa universitaria y eliminar las falsas expectativas que se puedan generar en ámbitos externos a la institución, se solicita la reforma de dicho artículo, para optimizar y perfeccionar la tradición académica que ha reinado en la institución por más de dos décadas.

Asimismo, la Comisión de Docencia y Posgrado, mediante el oficio CDP-11-2022, del 22 de setiembre de 2022, manifestó a la Dirección del Consejo Universitario:

En la reunión del 21 de setiembre del año en curso, la Comisión de Docencia y Posgrado analizó la Resolución VD-12247-2022 referida a la sentencia del Tribunal procesal contencioso administrativo y la resolución de la Sala Primera. Estos fallos señalan una antinomia normativa entre los artículos 49 inciso ch), 50 y 99 bis, inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como los artículos 33A inciso e) y 34A, inciso a) y b), del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

En razón de ello, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda hacer dos pases:

- A la Comisión de Estatuto Orgánico para analizar los razonamientos planteados en la sentencia n.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal procesal contencioso administrativo, y reiterada en la resolución 001559- F-S1-2022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, de manera que se prevean las posibles repercusiones institucionales de la antinomia normativa planteada y se propongan las reformas y concordancias estatutarias pertinentes para resolver el choque normativo.*
- A la Comisión de Docencia y Posgrado para analizar las implicaciones en el proceso actual del concurso de antecedentes y se planteen las concordancias reglamentarias que podrían derivarse de los razonamientos de la sentencia n.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal procesal contencioso administrativo, así como de la resolución 001559- F-S1-2022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.*

A nuestro criterio existen dos razones que motivan ambos estudios. La primera es que la antinomia planteada tendría repercusiones institucionales en las potestades de los órganos decisorios que se deben analizarse (sic) a profundidad, pero con celeridad.

El ajuste al razonamiento de los Tribunales obliga a revisar el proceso histórico seguido en la Universidad, mediante el cual, las asambleas de las unidades académicas (escuelas, sedes regionales, facultades no divididas en escuelas) han ejercido la potestad de otorgar las plazas docentes en propiedad, decisión que posteriormente es ratificada por la Vicerrectoría de Docencia. Sin embargo, en contraste, según la interpretación literal del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la decisión de los tribunales obliga a otorgar esa facultad adjudicadora a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector(a) de Docencia, dejando a la asamblea de unidad académica solo un carácter operativo.

La segunda razón, se refiere a que la decisión de los Tribunales si bien tiene que ver con un caso particular, puede repercutir tanto en futuros concursos de antecedentes como en los que se estén llevando a cabo; por cuanto, esa decisión podría convertirse en un antecedente utilizable para objetar el acto final que se dicte.

Por otra parte, en la reunión citada, el Dr. Felipe Alpízar, vicerrector de docencia, indicó que ya se trasladó a la Rectoría una propuesta de modificación estatutaria al artículo 99 bis (VD-3010-2022, del 5 de setiembre de 2022). Sin embargo, la Comisión de Docencia y Posgrado considera oportuno que se amplíe el análisis para determinar si es razonable incluir otras modificaciones estatutarias, tanto en las funciones de la vicerrectoría como en las asambleas de las unidades académicas.

2. Propósito

Eliminar la antinomia jurídica existente entre el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, en cuanto a la potestad de las unidades académicas de nombrar al personal académico en propiedad, para lo cual se pretenden reformar los artículos 50, inciso e), y 99 bis, inciso b), así como incluir un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter.

3. Criterios

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio CEO-15-2022, del 8 de noviembre de 2022, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre las implicaciones que tendría reformar el artículo 99 bis, inciso b), para que como atribución de la Asamblea Representativa de Escuela en lugar de establecer “Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela” se diga “Nombrar el personal académico de la unidad académica en propiedad, de conformidad con el reglamento correspondiente”, tomando en consideración la atribución que se le da al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia en el artículo 50, inciso e), a la función de la directora o del director de escuela del artículo 106, inciso i) y a lo establecido en el artículo 179 del Estatuto Orgánico, así como lo señalado en el capítulo VI, Concurso para adquirir jornada, propiedad en el Régimen Académico, del Reglamento de régimen académico y servicio docente.

Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1155-2022, del 23 de noviembre de 2022, manifestó:

(...) el artículo 102 define a los directores de escuela como los funcionarios que dirigen y representan a las escuelas. Entre sus funciones está la de ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios⁴, lo que implica el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre docentes interinos y en Régimen Académico.

En lo que se refiere al nombramiento del personal docente, el inciso i) del artículo 106 le encomienda la tarea de proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el nombramiento del personal académico interino, según las normas que el Reglamento de Régimen Académico establece.

El artículo 99 bis, por su parte, confiere a la Asamblea de Escuela, en su modalidad representativa, la competencia de proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela.

De la lectura sistemática de las normas referidas, se puede inferir que el superior jerárquico del personal de las Escuelas es el director; quien ostenta la potestad de dirección y representación de esas unidades académicas y la facultad de ejercer el régimen disciplinario sobre todo el personal.

La Asamblea de Escuela, por su parte, es un órgano de gobierno superior, pero no el superior jerárquico de los funcionarios de la escuela. Incluso en su modalidad plebiscitaria), la facultad de nombrar y revocar el nombramiento del director y subdirector no la convierte en el superior jerárquico de estos funcionarios, quienes están (sic) línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Decano, en el caso del primero y del director, en el caso del segundo.

El Estatuto Orgánico confiere a la Asamblea Representativa de Escuela la tarea de proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela, sin distinción de categoría. Sin embargo, al revisar las facultades del Director, (autoridad a la cual corresponde proponer el nombramiento del personal docente interino), se infiere que a la Asamblea le compete únicamente proponer el nombramiento de los docentes en propiedad, o como se conoce en la Institución, en “Régimen Académico”.

El Título III de la norma estatutaria contiene el régimen de la actividad académica institucional y para ello define al personal académico -sin distinción- como aquel cuyos principales quehaceres son la docencia, la investigación y la acción social en las diversas disciplinas e interdisciplinas del conocimiento⁵. De seguido, el artículo 176 define las diversas clases de profesores universitarios y el artículo 179 indica que los reglamentos correspondientes regularán en detalle las diversas clases de profesores, sus derechos, obligaciones, nombramientos, ingresos al régimen académico, régimen disciplinario, despidos y las actividades que le sean propias.

En criterio de esta Asesoría, conferir a la Asamblea Representativa la facultad de nombrar directamente al personal en régimen, tendría como efecto convertir a ese órgano colegiado en el superior jerárquico de este personal, lo que implicaría la coexistencia de dos facultades de dirección en esas unidades académicas.

Por otro lado, en caso de aprobarse una modificación en ese sentido, sería imprescindible la reforma reglamentaria; pues esa propuesta no impide que en estrados judiciales persista al criterio (aunque aislado hasta el momento) de que el Vicerrector de Docencia es la autoridad competente para nombrar a los profesores universitarios. Existe el riesgo de que, al acudir al reglamento correspondiente, en aplicación del artículo 50 inciso e) del Estatuto Orgánico, incurrieran en el mismo error de interpretación, debido a que el artículo 36A del Reglamento de régimen académico y servicio docente expresamente indica que el acto final de adjudicación lo efectuará el Vicerrector de Docencia.

3. Propuesta de esta Oficina.

En criterio de esta Oficina, lo que motiva la modificación solicitada es una interpretación indebida de las normas universitarias, pues tanto el Juzgado como la Sala Primera, obviaron que el acto mediante el cual se adjudica

4 Artículo 106 inciso ch).

5 Artículo 175.

un concurso de antecedentes es un acto complejo. Sobre el particular esta Asesoría ha reiterado en múltiples ocasiones y, esa es la tesis que siempre han comprendido en los Tribunales, que el ingreso a régimen es un acto complejo y como tal, para su concreción, requiere que se verifiquen todas y cada una de las etapas preparatorias para arribar a la decisión final, sin que sea posible prescindir de alguna de ellas o alterar su orden.

De esta forma, parece oportuno modificar la normativa institucional, de forma tal que el procedimiento quede más claro; pero no cambiando su naturaleza.

Para ello se propone modificar el artículo 50 inciso e) del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

“Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

e) nombrar a los coordinadores de área y ratificar, cuando corresponda, el nombramiento de los docentes interinos y en régimen académico, de conformidad con aquellos reglamentos que así lo encarguen”.

Se propone mantener la facultad de nombrar a los coordinadores de Área, porque el inciso f) del mismo artículo dice que es el superior jerárquico inmediato de estos colaboradores, pero en los otros casos, por tratarse de un acto complejo, le compete ratificar lo propuesto. Esto sería conforme con lo estipulado en el artículo 106 inciso i) en el caso de los directores de Escuela y con el 99 bis) para el cual también se propone una modificación, que diga lo siguiente:

“ARTÍCULO 99 bis. - Son atribuciones de la Asamblea Representativa de

Escuela:

(...)

b) proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente”.

En ese sentido, también se sugiere modificar el Reglamento de régimen académico y servicio docente para que en los procedimientos de ingreso a régimen por concurso se incorpore la referencia expresa a los artículos 50 inciso e), el 99 bis inciso b) y el 176 del Estatuto Orgánico. Asimismo, se sugiere que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública.

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante la Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-3-2023, del 8 de mayo de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e), y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter, la cual fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, en la Circular CU-4-2023, del 25 de mayo de 2023 y, además, fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 30-2023, del 18 de mayo de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 18 de mayo al 29 de junio de 2023), y se recibieron respuestas de las siguientes personas o instancias:

1. Laura Sariego Kluge, subdirectora de la Escuela de Administración Pública.
2. Asamblea de la Escuela de Economía.
3. Asamblea de la Escuela de Artes Musicales.
4. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
5. Asamblea de la Facultad de Farmacia.
6. Asamblea de la Sede Regional del Sur.
7. Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos.

Al respecto, la mayoría de respuestas fueron a favor de la propuesta; sin embargo, proponen:

- Darle otra redacción en cuanto al lenguaje inclusivo de género.
- Modificar la redacción del artículo 82 bis, inciso h bis), a fin de que se aclare que solo aplica a facultades no divididas en escuelas, ya que si la propuesta es general, obliga a tener una doble autorización para tramitar los nombramientos. Además, las asambleas de facultad revisarían las decisiones de las asambleas de escuela, sin tener conocimiento técnico específico de cada unidad académica.
- Revisar el fallo de la Corte Primera, ya que en esta reforma no se está modificando la palabra “proponer”, pero el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* sigue utilizando la palabra “adjudicación”, para lo cual la Corte indicó que la Asamblea de Escuela no adjudica la plaza, sino que debía hacerse lo que decía el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: proponer a la Vicerrectoría de Docencia; es decir, entonces lo que corresponde es modificar dicho reglamento para que sea congruente. Además, se cuestiona cuál es el significado e implicaciones legales de los verbos “proponer” y “adjudicar”, pues se entiende el segundo como un tema relacionado con la contratación; por tanto, se considera que la Asamblea no adjudica, sino que “propone” y la Vicerrectoría “adjudica”.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Al principio de la discusión de este caso, la Comisión de Estatuto Orgánico consideró oportuno que el Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia⁶, se refiriera a la motivación de su solicitud, quien manifestó que lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (artículo 99 bis, inciso b) no responde a la práctica y es disonante con lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*; esto, por cuanto lo que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, en ese acto complejo como es el nombramiento del personal académico de las unidades académicas, es la ratificación y el acto final de adjudicación. Es del criterio de que no es conveniente ni sano dejar esa potestad a una sola persona, sino, más bien, en un órgano, donde se tenga mayor diversidad de criterios.

Al respecto, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula en el artículo 50, inciso e), como función de la vicerrectora o del vicerrector de Docencia: *Hacer los nombramientos de los coordinadores y de las coordinadoras de área y todos aquellos que otros reglamentos le encarguen*, y el artículo 99 bis, inciso b), señala como atribución de la Asamblea Representativa de Escuela: *Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la escuela*.

Además, el artículo 106, inciso i), del mismo cuerpo normativo da la potestad al director o a la directora de escuela de *[p]roponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia, por medio del decano o de la decana, el nombramiento de personal académico interino según las normas que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece*.

Y en el Capítulo I *Personal Académico*, artículo 179, se establece que los reglamentos serán los que regulen en detalle los nombramientos e ingresos a Régimen Académico, entre otros.

Por otra parte, el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, en el CAPÍTULO VI *Concurso para adquirir jornada, propiedad en el Régimen Académico*, artículos 34A sobre el acuerdo de adjudicación, 35A referente a la ratificación y 36A respecto a la formalización del nombramiento, señala que la asamblea de la unidad académica es la que toma el acuerdo de adjudicación de las plazas, con carácter de acuerdo firme, y la persona decana o directora es la que comunica el acuerdo al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien lo ratifica y efectúa el acto final de adjudicación (comunicación del resultado a todas las personas oferentes), por lo que con esta reforma se pretende aclarar el procedimiento, sin hacer ningún cambio en la naturaleza de la normativa institucional.

Dado lo anterior, en el artículo 50, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se propone mantener la facultad que posee la persona vicerrectora de Docencia de nombrar a los coordinadores y a las coordinadoras de área, pues según el inciso f) del mismo artículo esta es la autoridad superior jerárquica inmediata de las coordinadoras y de los coordinadores de área; no obstante, en el caso del nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, al tratarse de un acto complejo, lo que le compete es la ratificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa, por lo cual se está dejando esa función de manera explícita.

6 24 de octubre de 2022.

En el artículo 99 bis, inciso b), se aclara la atribución de la Asamblea Representativa de Escuela de nombrar al personal académico en propiedad y hace referencia al reglamento, pues ahí está claro el procedimiento que se sigue para la adjudicación de plazas en propiedad y se hizo la concordancia de dicho artículo con los artículos 82 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a las atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad y de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, respectivamente, pues en estos no se contempla la potestad que han ejercido de otorgar las plazas docentes en propiedad, decisión que posteriormente es ratificada por la vicerrectora o por el vicerrector de Docencia en todos los casos.

En cuanto a las observaciones de la comunidad universitaria, se aclara que esta propuesta ha sido actualizada con el nuevo texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género.

Sobre la sugerencia de aclarar en el artículo 82 bis, inciso h bis), que la atribución aplica solo a facultades no divididas en escuelas, se consideró innecesario, ya que al ser un inciso h bis) se rige por lo que establece el h), que señala explícitamente que es para las facultades no divididas en escuelas. Es claro que los nombramientos del personal académico en propiedad en las facultades divididas en escuelas los realizan ellas mismas y no la Asamblea Representativa de Facultad.

Además, se debe tener presente que, de aprobarse esta propuesta en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), es necesario solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado la modificación del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, a fin de armonizar la terminología utilizada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pues a la Asamblea lo que le corresponde es la propuesta de adjudicación que es remitida a la Vicerrectoría de Docencia para su respectiva ratificación. Asimismo, se debe valorar la recomendación de la Oficina Jurídica de incorporar la referencia expresa de los artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que están siendo modificados, y que en concordancia con el artículo 179 se incluya que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo se verifique en una votación pública; esto último para contar con la fundamentación correspondiente y dar mayor transparencia al proceso.

Finalmente, respecto al cuestionamiento del significado e implicaciones legales de los verbos “proponer” y “adjudicar”, el segundo se refiere a los concursos en general y no es exclusivo de la materia de compras públicas o contratación administrativa, lo mismo que el adjudicatario y acto de adjudicación. Además, según la Real Academia Española, se refiere a *asignar o atribuir algo a una persona o a una cosa y en ciertas competiciones, ganar algo*. Por su parte, “proponer” es *manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo*.

Por los argumentos anteriores, la Comisión de Estatuto Orgánico estima que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y solicitar al Consejo Universitario publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e), y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia solicitó la reforma estatutaria al artículo 99 bis, inciso b), ya que, desde hace más de veinte años⁷, las asambleas de las unidades académicas, mediante votación, son las que nombran al personal docente en propiedad en sus escuelas, facultades y sedes regionales⁸. Las unidades académicas son las que pueden determinar la conveniencia, utilidad e idoneidad académica, curricular, pedagógica y profesional de las personas que participan en los concursos de antecedentes para ganar una plaza en propiedad. Además, establecen la oportunidad y proporcionalidad de sus concursos teniendo la competencia, capacidad y función de nombrar al personal docente calificado e idóneo para desempeñar la docencia, desarrollar actividades de investigación y de acción social e integrar sus diversos departamentos, secciones, u órganos colegiados, institutos y centros de investigación en sus respectivas escuelas, facultades y sedes regionales (oficio VD-3010-2022, del 5 de setiembre de 2022).
2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1155-2022, del 23 de noviembre de 2022, propuso modificar la

⁷ Alcance a *La Gaceta Universitaria* 4-2000 del 9/3/2000.

⁸ Artículo 34A, inciso b), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*.

normativa institucional (artículo 50, inciso e, y 99 bis, inciso b), de forma tal que el procedimiento quede más claro, pero sin cambiar su naturaleza, por las siguientes razones:

(...) lo que motiva la modificación solicitada es una interpretación indebida de las normas universitarias, pues tanto el Juzgado como la Sala Primera, obviaron que el acto mediante el cual se adjudica un concurso de antecedentes es un acto complejo. Sobre el particular esta Asesoría ha reiterado en múltiples ocasiones y, esa es la tesis que siempre han comprendido en los Tribunales, que el ingreso a régimen es un acto complejo y como tal, para su concreción, requiere que se verifiquen todas y cada una de las etapas preparatorias para arribar a la decisión final, sin que sea posible prescindir de alguna de ellas o alterar su orden.

(...) En ese sentido, también se sugiere modificar el Reglamento de régimen académico y servicio docente para que en los procedimientos de ingreso a régimen por concurso se incorpore la referencia expresa a los artículos 50 inciso e), el 99 bis inciso b) y el 176 del Estatuto Orgánico. Asimismo, se sugiere que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública.

3. En el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se dispone el procedimiento para realizar reformas a este:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

4. El artículo 106, inciso i) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica da la potestad a la directora o al director de escuela de proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia, por medio del decano o de la decana, el nombramiento de personal académico interino según las normas que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece.
5. En el artículo 179 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece que los reglamentos serán los que regulen en detalle los nombramientos e ingresos a Régimen Académico, entre otros.
6. El Reglamento de Régimen Académico y servicio docente, en el CAPÍTULO VI Concurso para adquirir jornada, propiedad en el Régimen Académico, artículos 34A, sobre el acuerdo de adjudicación; 35A, referente a la ratificación, y 36A, respecto a la formalización del nombramiento, estipula que la Asamblea de la unidad académica es la que toma el acuerdo de adjudicación de las plazas, con carácter de acuerdo firme, y la persona decana o directora es la que comunica el acuerdo al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien lo ratifica y efectúa el acto final de adjudicación (comunicación del resultado a todas las personas oferentes); por lo que con esta reforma lo que se pretende es aclarar el procedimiento, sin hacer ningún cambio en la naturaleza de la normativa institucional.
7. Según el inciso f) del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el vicerrector o la

vicerectora de Docencia es la autoridad superior jerárquica inmediata de las personas coordinadoras de área, por lo que se debe mantener la facultad del vicerrector o de la vicerectora de nombrarlas (artículo 50, inciso e); no obstante, en el caso del nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, al tratarse de un acto complejo, lo que le compete es la ratificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa, por ende es prudente dejar esa función de manera explícita.

8. En el artículo 99 bis, inciso b), es necesario aclarar la atribución de la Asamblea Representativa de Escuela de nombrar al personal académico en propiedad y hacer referencia al reglamento, pues ahí está claro el procedimiento que se sigue para la adjudicación de plazas en propiedad; además, se debe concordar dicho artículo con lo señalado en los artículos 82 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a las atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad y de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, respectivamente. Lo anterior, en tanto estos no contemplan la potestad que han ejercido de otorgar las plazas docentes en propiedad, decisión que posteriormente es ratificada por la Vicerrectoría de Docencia en todos los casos.
9. De ser aprobada esta propuesta en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), es necesario solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado la modificación del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, a fin de armonizar la terminología utilizada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pues a la Asamblea lo que le corresponde es la propuesta de adjudicación que es remitida a la Vicerrectoría de Docencia para su respectiva ratificación. Asimismo, se debe valorar la recomendación de la Oficina Jurídica de incorporar la referencia expresa de los artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que están siendo modificados y que, en concordancia con el artículo 179, se incluya que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública; esto último para contar con la fundamentación correspondiente y dar mayor transparencia al proceso.
10. La directora del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-4-2023, del 25 de mayo de 2023, comunicó al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico⁹ referente a la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* 30-2023, del 18 de mayo de 2023.
11. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 18 de mayo al 29 de junio de 2023) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de siete personas o instancias, que en su mayoría estuvieron a favor de la reforma; no obstante, manifestaron los siguientes aspectos que fueron analizados por la Comisión:
 - a) Darle otra redacción en cuanto al lenguaje inclusivo de género.
 - b) Modificar la redacción del artículo 82 bis, inciso h bis), a fin de que se aclare que solo aplica a facultades no divididas en escuelas, ya que si la propuesta es general obliga a tener una doble autorización para tramitar los nombramientos. Además, las asambleas de facultad revisarían las decisiones de las asambleas de escuela, sin tener conocimiento técnico específico de cada unidad académica.
 - c) Revisar el fallo de la Corte Primera, ya que en esta reforma no se está modificando la palabra “proponer”, pero el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* sigue utilizando la palabra “adjudicación”, para lo cual la Corte indicó que la Asamblea de Escuela no adjudica la plaza, sino que debía hacerse lo que decía el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: proponer a la Vicerrectoría de Docencia; es decir, entonces lo que corresponde es modificar dicho reglamento para que sea congruente. Además, se cuestiona cuál es el significado e implicaciones legales de los verbos “proponer” y “adjudicar”, pues el segundo se entiende como un tema relacionado con la contratación; por tanto, se considera que la Asamblea no adjudica, sino que “propone” y la Vicerrectoría “adjudica”.

12. Esta propuesta está actualizada con el nuevo texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el

⁹ Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-3-2023, del 8 de mayo de 2023.

lenguaje inclusivo de género.

13. Es innecesario aclarar en el artículo 82 bis, inciso h bis), que la atribución aplica solo a facultades no divididas en escuelas, ya que al ser un inciso h bis) se rige por lo que establece el h), que señala explícitamente que es para las facultades no divididas en escuelas. Es claro que los nombramientos del personal académico en propiedad en las facultades divididas en escuelas los realizan ellas mismas y no la Asamblea Representativa de Facultad.
14. El verbo “adjudicar” se refiere a los concursos en general y no es exclusivo de la materia de compras públicas o contratación administrativa; lo mismo que el adjudicatario y acto de adjudicación. Además, según la Real Academia Española se refiere a *asignar o atribuir algo a una persona o a una cosa y en ciertas competiciones, ganar algo*. Por su parte, “proponer” significa *manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo*.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e), y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) Hacer los nombramientos de los coordinadores y de las coordinadoras de área y todos aquellos que otros reglamentos le encarguen.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) Nombrar a Hacer los nombramientos de los coordinadores y de a las coordinadoras de área.</p> <p>e bis) Ratificar, cuando corresponda, el nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, de conformidad con y todos aquellos que otros reglamentos que así lo le encarguen.</p>
<p>ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la escuela.</p>	<p>ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la escuela en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p> <p>h bis) Proponer al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p><u>c bis) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p> <p>(...)</p>

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO detalla que el dictamen está firmado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Lic. William Méndez Garita, la Br. Valeria Bolaños Alfaro, la Dra. María José Cascante Matamoros, en representación del señor rector, y el Dr. Carlos Araya Leandro. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por el apoyo en la elaboración del presente dictamen. Queda a disposición para atender consultas o comentarios del pleno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS solicita al Dr. Carlos Araya Leandro si es posible ampliar detalles acerca de la discusión que sostuvo la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) en torno a los conceptos de “proponer” y “ratificar”, pues han surgido en el marco del análisis de otros reglamentos.

Dentro de la comunidad universitaria se hacía la referencia a la “asamblea soberana” como la instancia que toma la decisión, esta era parte de la discusión que se presentaba al principio. A fin de que haya claridad en torno a los reglamentos que se analizan en otras comisiones, consulta cómo se entiende el concepto de “ratificar” (función que asumiría la Vicerrectoría) y el de “proponer” (función de las unidades académicas).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO destaca que no deben olvidar que la presente reforma se deriva de una resolución judicial. Desde ese punto de vista, lo que se intenta es armonizar lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con lo señalado en esa resolución judicial, la cual, evidentemente, es de acatamiento para la Universidad. Posteriormente, deberán armonizar lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el reglamento.

Desde ese punto de vista, lo que corresponde para el nombramiento de personal en Régimen Académico es que la asamblea proponga y la Vicerrectoría de Docencia (VD) se encargue de la ratificación. Esto no dista de lo que han venido haciendo, en el sentido de que es clara la posición de la VD, pues, normalmente, lo que la VD realiza en el procedimiento es la verificación del cumplimiento de todos los procesos y las condiciones establecidas en el cartel. Recuerda que la instancia que publica el cartel es la VD.

De manera que es a la VD a la que corresponde el proceso de adjudicación. Asimismo, con esto se trata de “armonizar”, respetando la potestad de la asamblea, de definir a quién se adjudica. Ilustra que si esto se analizara en términos de compras públicas, al CU ingresan adjudicaciones por ratificar, pero esas adjudicaciones han pasado por una revisión previa —por ejemplo, de la Comisión de Licitaciones— y es la comisión la que, finalmente, propone al CU que ratifique. La ratificación entre la proposición y la ratificación es lo que se entiende como el proceso de adjudicación, que, en el presente caso, es lo que corresponde a la VD.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO remarca que, por un asunto de forma, estaba revisando la información, pues no tenía claro por qué se estaban realizando correcciones sobre el inciso e) bis, cuando, en realidad el e) bis no existía en el artículo 50, sino que existe un inciso e) que se estaría dividiendo en dos incisos —según su entender—. Explica que, por este motivo aparece el e) bis nuevo con control de cambios, pero con respecto al e), porque el e) bis es un inciso nuevo. Remarca que en algún momento llegó a pensar que, posiblemente, se podría tratar de un error de forma (que se indicara como una modificación), pero en realidad lo que entiende —y le gustaría confirmar este punto con el Dr. Carlos Araya Leandro— es que se trata efectivamente de eso: el e) se modifica y se divide en dos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS remarca que lo que están a punto de aprobar para que se publique a consulta es fundamental si se vincula con lo que han estado analizando respecto a la consolidación de tiempos docentes y el camino que deben seguir las diferentes unidades académicas para la consolidación de los puestos. Desde su perspectiva, esto aseguraría el “buen camino” en la ratificación y consolidación de las plazas que se pretenden brindar a las diversas unidades que han pertenecido a las plazas de apoyo (881).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída por el Dr. Carlos Araya Leandro), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Vicerrectoría de Docencia solicitó la reforma estatutaria al artículo 99 bis, inciso b), ya que, desde hace más de veinte años¹⁰, las asambleas de las unidades académicas, mediante votación, son las que nombran al personal docente en propiedad en sus escuelas, facultades y sedes regionales¹¹. Las unidades académicas son las que pueden determinar la conveniencia, utilidad e idoneidad académica, curricular, pedagógica y profesional de las personas que participan en los concursos de antecedentes para ganar una plaza en propiedad. Además, establecen la oportunidad y proporcionalidad de sus concursos teniendo la competencia, capacidad y función de nombrar al personal docente calificado e idóneo para desempeñar la docencia, desarrollar actividades de investigación y de acción social e integrar sus diversos departamentos, secciones, u órganos colegiados, institutos y centros de investigación en sus respectivas escuelas, facultades y sedes regionales (oficio VD-3010-2022, del 5 de setiembre de 2022).**
- 2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1155-2022, del 23 de noviembre de 2022, propuso modificar la normativa institucional (artículo 50, inciso e, y 99 bis, inciso b), de forma tal que el procedimiento quede más claro, pero sin cambiar su naturaleza, por las siguientes razones:**

¹⁰ Alcance a *La Gaceta Universitaria* 4-2000 del 9/3/2000.

¹¹ Artículo 34A, inciso b), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*.

(...) lo que motiva la modificación solicitada es una interpretación indebida de las normas universitarias, pues tanto el Juzgado como la Sala Primera, obviaron que el acto mediante el cual se adjudica un concurso de antecedentes es un acto complejo. Sobre el particular esta Asesoría ha reiterado en múltiples ocasiones y, esa es la tesis que siempre han comprendido en los Tribunales, que el ingreso a régimen es un acto complejo y como tal, para su concreción, requiere que se verifiquen todas y cada una de las etapas preparatorias para arribar a la decisión final, sin que sea posible prescindir de alguna de ellas o alterar su orden.

(...) En ese sentido, también se sugiere modificar el Reglamento de régimen académico y servicio docente para que en los procedimientos de ingreso a régimen por concurso se incorpore la referencia expresa a los artículos 50 inciso e), el 99 bis inciso b) y el 176 del Estatuto Orgánico. Asimismo, se sugiere que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública.

3. En el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se dispone el procedimiento para realizar reformas a este:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

4. El artículo 106, inciso i) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* da la potestad a la directora o al director de escuela de proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia, por medio del decano o de la decana, el nombramiento de personal académico interino según las normas que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece.
5. En el artículo 179 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece que los reglamentos serán los que regulen en detalle los nombramientos e ingresos a Régimen Académico, entre otros.
6. El *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, en el CAPÍTULO VI Concurso para adquirir jornada, propiedad en el Régimen Académico, artículos 34A, sobre el acuerdo de adjudicación; 35A, referente a la ratificación, y 36A, respecto a la formalización del nombramiento, estipula

que la Asamblea de la unidad académica es la que toma el acuerdo de adjudicación de las plazas, con carácter de acuerdo firme, y la persona decana o directora es la que comunica el acuerdo al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien lo ratifica y efectúa el acto final de adjudicación (comunicación del resultado a todas las personas oferentes); por lo que con esta reforma lo que se pretende es aclarar el procedimiento, sin hacer ningún cambio en la naturaleza de la normativa institucional.

7. Según el inciso f) del artículo 50 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el vicerrector o la vicerrectora de Docencia es la autoridad superior jerárquica inmediata de las personas coordinadoras de área, por lo que se debe mantener la facultad del vicerrector o de la vicerrectora de nombrarlas (artículo 50, inciso e); no obstante, en el caso del nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, al tratarse de un acto complejo, lo que le compete es la ratificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa, por ende es prudente dejar esa función de manera explícita.
8. En el artículo 99 bis, inciso b), es necesario aclarar la atribución de la Asamblea Representativa de Escuela de nombrar al personal académico en propiedad y hacer referencia al reglamento, pues ahí está claro el procedimiento que se sigue para la adjudicación de plazas en propiedad; además, se debe concordar dicho artículo con lo señalado en los artículos 82 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a las atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad y de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, respectivamente. Lo anterior, en tanto estos no contemplan la potestad que han ejercido de otorgar las plazas docentes en propiedad, decisión que posteriormente es ratificada por la Vicerrectoría de Docencia en todos los casos.
9. De ser aprobada esta propuesta en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), es necesario solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado la modificación del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, a fin de armonizar la terminología utilizada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pues a la Asamblea lo que le corresponde es la propuesta de adjudicación que es remitida a la Vicerrectoría de Docencia para su respectiva ratificación. Asimismo, se debe valorar la recomendación de la Oficina Jurídica de incorporar la referencia expresa de los artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que están siendo modificados y que, en concordancia con el artículo 179, se incluya que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública; esto último para contar con la fundamentación correspondiente y dar mayor transparencia al proceso.
10. La directora del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-4-2023, del 25 de mayo de 2023, comunicó al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico¹² referente a la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* 30-2023, del 18 de mayo de 2023.
11. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 18 de mayo al 29 de junio de 2023) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de siete personas o instancias, que en su mayoría estuvieron a favor de la reforma; no obstante, manifestaron los siguientes aspectos que fueron analizados por la Comisión:

a) Darle otra redacción en cuanto al lenguaje inclusivo de género.

¹² Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-3-2023, del 8 de mayo de 2023.

- b) **Modificar la redacción del artículo 82 bis, inciso h bis), a fin de que se aclare que solo aplica a facultades no divididas en escuelas, ya que si la propuesta es general obliga a tener una doble autorización para tramitar los nombramientos. Además, las asambleas de facultad revisarían las decisiones de las asambleas de escuela, sin tener conocimiento técnico específico de cada unidad académica.**
- c) **Revisar el fallo de la Corte Primera, ya que en esta reforma no se está modificando la palabra “proponer”, pero el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* sigue utilizando la palabra “adjudicación”, para lo cual la Corte indicó que la Asamblea de Escuela no adjudica la plaza, sino que debía hacerse lo que decía el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: proponer a la Vicerrectoría de Docencia; es decir, entonces lo que corresponde es modificar dicho reglamento para que sea congruente. Además, se cuestiona cuál es el significado e implicaciones legales de los verbos “proponer” y “adjudicar”, pues el segundo se entiende como un tema relacionado con la contratación; por tanto, se considera que la Asamblea no adjudica, sino que “propone” y la Vicerrectoría “adjudica”.**
12. Esta propuesta está actualizada con el nuevo texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género.
13. Es innecesario aclarar en el artículo 82 bis, inciso h bis), que la atribución aplica solo a facultades no divididas en escuelas, ya que al ser un inciso h bis) se rige por lo que establece el h), que señala explícitamente que es para las facultades no divididas en escuelas. Es claro que los nombramientos del personal académico en propiedad en las facultades divididas en escuelas los realizan ellas mismas y no la Asamblea Representativa de Facultad.
14. El verbo “adjudicar” se refiere a los concursos en general y no es exclusivo de la materia de compras públicas o contratación administrativa; lo mismo que el adjudicatario y acto de adjudicación. Además, según la Real Academia Española *se refiere a asignar o atribuir algo a una persona o a una cosa y en ciertas competiciones, ganar algo*. Por su parte, “proponer” significa *manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo*.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e), y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) Hacer los nombramientos de los coordinadores y de las coordinadoras de área y todos aquellos que otros reglamentos le encarguen.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Nombrar a</u> Hacer los nombramientos de los coordinadores y de <u>a</u> las coordinadoras de área.</p> <p><u>e bis) Ratificar, cuando corresponda, el nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, de conformidad con</u> y todos aquellos que otros reglamentos <u>que así lo</u> le encarguen.</p>

<p>ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la escuela.</p>	<p>ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico <u>de la escuela en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p> <p><u>h bis) Proponer al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p><u>c bis) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p> <p>(...)</p>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2024 referente al proyecto de ley denominado *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575, Expediente n.º 23764.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de Ley denominado *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575, Expediente n.º 23764*, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575, Expediente n.º 2376 (AL-CPEAMB-3145-2023, del 9 de octubre de 2023)*, y la Rectoría elevó a consulta al Consejo Universitario, mediante el oficio R-6466-2023, del 11 de octubre de 2023.
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo actualizar y mejorar la distribución de ingresos por concepto de impuesto a la madera¹³.

¹³ El Proyecto de Ley es propuesto por el diputado Manuel Esteban Morales Díaz.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1090-2023, del 2 de noviembre de 2023, asegura que este Proyecto de Ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
4. Se recibieron las observaciones de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-522-2023, del 8 de diciembre de 2023) las cuales, en síntesis, señalan que:
 - a. La realidad forestal ha cambiado con los años y la producción libre de deforestación requiere apoyo de una legislación modernizada.
 - b. La redacción propuesta en el inciso i) es fundamental, ya que el financiamiento de este tipo en las plataformas del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Centro Nacional de Información Geo Ambiental (Ceniga) ha sido, hasta el momento, principalmente, a través de fondos de organismos internacionales.
 - c. Se recomienda evaluar la nueva distribución propuesta en el inciso b), la cual disminuye en un 3% el monto correspondiente a la Oficina del Contralor Ambiental.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575*, Expediente n.º 23764, siempre que se tome en cuenta el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575*, Expediente n.º 2376 (AL-CPEAMB-3145-2023, del 9 de octubre de 2023), y la Rectoría elevó a consulta al Consejo Universitario, mediante el oficio R-6466-2023, del 11 de octubre de 2023.
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo actualizar y mejorar la distribución de ingresos por concepto de impuesto a la madera¹⁴.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1090-2023, del 2 de noviembre de 2023, asegura que este Proyecto de Ley no tiene incidencia en la autonomía universitaria.
4. Se recibieron las observaciones de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-522-2023, del 8 de diciembre de 2023) las cuales, en síntesis, señalan que:

14 El Proyecto de Ley es propuesto por el diputado Manuel Esteban Morales Díaz.

- a. **La realidad forestal ha cambiado con los años y la producción libre de deforestación requiere apoyo de una legislación modernizada.**
- b. **La redacción propuesta en el inciso i) es fundamental, ya que el financiamiento de este tipo en las plataformas del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Centro Nacional de Información Geo Ambiental (Ceniga) ha sido, hasta el momento, principalmente, a través de fondos de organismos internacionales.**
- c. **Se recomienda evaluar la nueva distribución propuesta en el inciso b), la cual disminuye en un 3% el monto correspondiente a la Oficina del Contralor Ambiental.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera, establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal, n.º 7575, Expediente n.º 23764, siempre que se tome en cuenta el considerando 4.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2024 en torno al proyecto de ley denominado *Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*, Expediente n.º 23.540.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

1. La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el Proyecto de ley: *Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*, Expediente n.º 23.540, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Modernización de Reforma del Estado, mediante el oficio AL- CE23167-0055-2023, del 13 de marzo de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley: *Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*, Expediente n.º 23.540. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1570-2023, del 14 de marzo de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.
2. Mediante la exposición de motivos de esta iniciativa de ley, las personas diputadas proponentes¹⁵ señalan que, actualmente, el país enfrenta *las consecuencias de una administración pública desordenada, desarticulada, e incluso contradictoria, que no cumple con las expectativas de los costarricenses en términos de los servicios esperados, con instituciones y programas que duplican funciones o que del todo no desarrollan ninguna función en términos del bienestar de los ciudadanos.*

Asimismo, agregan que, en el caso particular de los ministerios a cargo de dictar las políticas económicas, se identifica lo siguiente:

¹⁵ Iniciativa propuesta por las diputadas Kattia Cambroner Aguiluz, Johana Obando Bonilla, así como por los diputados Eliécer Feinzaig Mintz, Luis Diego Vargas Rodríguez, Gilberto Arnoldo Campos Cruz y Jorge Eduardo Dengo Rosabal.

1. Desequilibrio y desarticulación en la toma de decisiones.
2. Débil coordinación de la rectoría de la política económica y presupuestación.
3. Esfuerzos aislados en la construcción de bases de datos en cada ministerio, con información pública que no se comparte.
4. El ciudadano no es la prioridad, esto se refleja, por ejemplo, en el diseño de procedimientos poco innovadores y complejos.

Por lo tanto, con base en estas apreciaciones, presentaron el proyecto de ley en cuestión que tiene como objetivo *promover el desarrollo y la competitividad del país por medio de la fusión de los ministerios encargados de la definición de políticas económicas a saber: el Ministerio de Planificación Nacional, el Ministerio de Hacienda y las funciones en materia de competencia, regulación de la actividad económica y derechos del consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Esta fusión permite crear el Ministerio de Desarrollo Económico y Competitividad (MINDEC).*

Cabe señalar que la misión del MINDEC será *diseñar e implementar políticas económicas que generen las condiciones apropiadas para el crecimiento y desarrollo económico del país mediante una estrategia integral que comprenda el mejoramiento continuo del aparato estatal, una política fiscal sana y sostenible, el apoyo a la competencia efectiva y a la mejora regulatoria, así como la simplificación de trámites, de manera tal que el país cuente con herramientas que fomenten la actividad económica y productiva en favor del bienestar de los habitantes.*

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-236-2023, del 22 de marzo de 2023, emitió su criterio con respecto a esta iniciativa de ley y, de este, se retoma que: *aunque no existe una referencia explícita sobre la Institución o en general sobre las universidades públicas, los planteamientos del proyecto, pueden llegar a violentar la seguridad de todo el conglomerado de instituciones públicas, pues plantea elementos delicados sobre manejos presupuestarios y económicos generales, los cuales requieren de un adecuado plan para su implementación, caso contrario, en la práctica el proyecto en cuestión será fallido y existirán mayores tropiezos, en cuanto a trámites, por encontrarse aspectos tan diversos y amplios en manos de un solo órgano.*

Bajo esa misma línea, debe tenerse en consideración que la fusión de tres grandes ministerios planteada por el proyecto, traerá consigo amplias modificaciones a diversos trámites -principalmente presupuestarios y económicos-, los cuales actualmente se realizan a nivel institucional e individual con cada uno de los ministerios actuales, y que, en el proyecto en cuestión no se individualiza bajo qué “cartera” o “unidad” del nuevo ministerio propuesto estarán a cargo, lo que genera inseguridad jurídica y funcional (...).

4. La Escuela de Administración Pública, mediante el oficio EAP-545-2023, del 12 de abril de 2023, manifestó que, al crear una institución de dimensiones tan amplias, existe el riesgo de no alcanzar la eficiencia deseada. Al respecto, exteriorizó que no encuentra *duplicidad de funciones entre los tres ministerios que se quieren fusionar, por lo que la eficiencia se puede lograr mejorando la coordinación entre ellos y creando mecanismos e indicadores de desempeño. Incluso según queda constatado en el artículo 7, las funciones del ministerio los dividen en tres grandes áreas que responden a planificación, hacienda y economía; esto deja en evidencia que no existe duplicación actualmente, entonces ¿para qué hacer una institución más grande si con mejorar la coordinación actual se puede crear lo que proponen?* (criterio elevado a este Órgano Colegiado, mediante la Facultad de Ciencias Económicas, oficio FCE-180-2023, del 14 de abril de 2023).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Modernización de Reforma del Estado, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de ley: *Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*, Expediente n.º 23.540.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ remarca estar de acuerdo con la propuesta del dictamen. Ahora bien, precisa que existe un elemento adicional que no se incorporó y es el siguiente: implicaría un riesgo que se consolide en un “superministerio” dos instituciones que funcionan de forma separada, las cuales participan en la Comisión de Enlace para el financiamiento de las universidades públicas; es decir, para el financiamiento del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Puntualiza que no es lo mismo contar con una persona representante del Poder Ejecutivo que participe en la comisión negociadora, que con las dos personas que participan actualmente, a saber: la ministra de Planificación Nacional y Política Económica (quien participa en la Comisión de Enlace) y el ministro de Hacienda. Si se llegara a consolidar únicamente un ministerio, se contaría solamente con una persona.

Defiende que, entre más personas participen con sus visiones en dicha comisión, se favorece el ejercicio de una negociación más democrática. En la medida en que únicamente una persona represente la parte financiera, sin tener una visión de planificación, se iría en detrimento del futuro del financiamiento de las universidades públicas; por lo tanto, desde el punto de vista de conveniencia institucional de las universidades públicas y a partir del concepto de ser instituciones que cuentan con un financiamiento asegurado por la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, resultaría totalmente inconveniente que este proyecto siguiera adelante.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta al pleno si alguna otra persona desea plantear observaciones o comentarios. Al no existir solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída). Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Modernización de Reforma del Estado, mediante el oficio AL-CE23167-0055-2023, del 13 de marzo de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley: *Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*, Expediente n.º 23.540. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1570-2023, del 14 de marzo de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.**
- 2. Mediante la exposición de motivos de esta iniciativa de ley, las personas diputadas proponentes¹⁶ señalan que, actualmente, el país enfrenta las consecuencias de una administración pública desordenada, desarticulada, e incluso contradictoria, que no cumple con las expectativas de los costarricenses en términos de los servicios esperados, con instituciones y programas que duplican funciones o que del todo no desarrollan ninguna función en términos del bienestar de los ciudadanos.**

Asimismo, agregan que, en el caso particular de los ministerios a cargo de dictar las políticas económicas, se identifica lo siguiente:

¹⁶ Iniciativa propuesta por las diputadas Kattia Cambroneiro Aguiluz, Johana Obando Bonilla, así como por los diputados Eliécer Feinzaig Mintz, Luis Diego Vargas Rodríguez, Gilberto Arnoldo Campos Cruz y Jorge Eduardo Dengo Rosabal.

1. **Desequilibrio y desarticulación en la toma de decisiones.**
2. **Débil coordinación de la rectoría de la política económica y presupuestación.**
3. **Esfuerzos aislados en la construcción de bases de datos en cada ministerio, con información pública que no se comparte.**
4. **El ciudadano no es la prioridad, esto se refleja, por ejemplo, en el diseño de procedimientos poco innovadores y complejos.**

Por lo tanto, con base en estas apreciaciones, presentaron el proyecto de ley en cuestión que tiene como objetivo *promover el desarrollo y la competitividad del país por medio de la fusión de los ministerios encargados de la definición de políticas económicas a saber: el Ministerio de Planificación Nacional, el Ministerio de Hacienda y las funciones en materia de competencia, regulación de la actividad económica y derechos del consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Esta fusión permite crear el Ministerio de Desarrollo Económico y Competitividad (MINDEC).*

Cabe señalar que la misión del MINDEC será *diseñar e implementar políticas económicas que generen las condiciones apropiadas para el crecimiento y desarrollo económico del país mediante una estrategia integral que comprenda el mejoramiento continuo del aparato estatal, una política fiscal sana y sostenible, el apoyo a la competencia efectiva y a la mejora regulatoria, así como la simplificación de trámites, de manera tal que el país cuente con herramientas que fomenten la actividad económica y productiva en favor del bienestar de los habitantes.*

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-236-2023, del 22 de marzo de 2023, emitió su criterio con respecto a esta iniciativa de ley y, de este, se retoma que: *aunque no existe una referencia explícita sobre la Institución o en general sobre las universidades públicas, los planteamientos del proyecto, pueden llegar a violentar la seguridad de todo el conglomerado de instituciones públicas, pues plantea elementos delicados sobre manejos presupuestarios y económicos generales, los cuales requieren de un adecuado plan para su implementación, caso contrario, en la práctica el proyecto en cuestión será fallido y existirán mayores tropiezos, en cuanto a trámites, por encontrarse aspectos tan diversos y amplios en manos de un solo órgano. Bajo esa misma línea, debe tenerse en consideración que la fusión de tres grandes ministerios planteada por el proyecto, traerá consigo amplias modificaciones a diversos trámites -principalmente presupuestarios y económicos-, los cuales actualmente se realizan a nivel institucional e individual con cada uno de los ministerios actuales, y que, en el proyecto en cuestión no se individualiza bajo qué “cartera” o “unidad” del nuevo ministerio propuesto estarán a cargo, lo que genera inseguridad jurídica y funcional (...).*
4. La Escuela de Administración Pública, mediante el oficio EAP-545-2023, del 12 de abril de 2023, manifestó que, al crear una institución de dimensiones tan amplias, existe el riesgo de no alcanzar la eficiencia deseada. Al respecto, exteriorizó que *no encuentra duplicidad de funciones entre los tres ministerios que se quieren fusionar, por lo que la eficiencia se puede lograr mejorando la coordinación entre ellos y creando mecanismos e indicadores de desempeño. Incluso según queda constatado en el artículo 7, las funciones del ministerio los dividen en tres grandes áreas que responden a planificación, hacienda y economía; esto deja en evidencia que no existe duplicación actualmente, entonces ¿para qué hacer una institución más grande si con mejorar la coordinación actual se puede crear lo que proponen?* (criterio elevado a este Órgano Colegiado, mediante la Facultad de Ciencias Económicas, oficio FCE-180-2023, del 14 de abril de 2023).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Modernización de Reforma del Estado, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de ley: *Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos)*, Expediente n.º 23.540.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA propone un receso de veinte minutos.

****A las diez horas y diecinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2024 sobre el proyecto denominado *Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazaletes electrónico*, Expediente n.º 24.096.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado del Proyecto de Ley denominado *Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazaletes electrónico*, Expediente n.º 24.096, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁷, la Asamblea Legislativa solicitó criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el Proyecto: *Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazaletes electrónico*, Expediente n.º 24.096.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objeto reformar los incisos 1) y 2) y el párrafo final del artículo 57 bis del *Código Penal*, con el propósito de establecer condiciones más rigurosas para el otorgamiento de la medida alterna de arresto domiciliario con monitoreo electrónico. Este fue presentado por la señora diputada Gloria Zaide Navas Montero y el señor diputado Gilberth Adolfo Jiménez Siles, legislatura 2022-2026.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-74-2024, del 8 de febrero de 2024, expuso que el proyecto de ley sometido a análisis no incide en materias puestas bajo competencia de la Universidad de Costa Rica y, en consecuencia, no lesiona la autonomía establecida por el artículo 84 de la *Constitución Política*.
4. En el oficio ETSoc-104-2024, del 15 de febrero de 2024, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, directora de la Escuela de Trabajo Social, remitió las observaciones de la profesora M.Sc. Carmen Marín González, las cuales son:
 - a) La crisis que afronta el país, producto de los niveles de criminalidad y violencia social, se han agudizado en el último año. Este fenómeno se relaciona con el funcionamiento de estructuras criminales cada vez más organizadas y posicionadas en distintas zonas del país. En este sentido, están vinculadas a la actividad del

¹⁷ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

narcotráfico, en la que los grupos narcos tienen disputas por el control de los territorios. Estas acciones aumentan significativamente las muertes violentas entre miembros de grupos delictivos, así como la afectación de terceros, quienes mueren cada vez más como víctimas colaterales.

- b) En este contexto, las personas legisladoras proponen limitar el otorgamiento del arresto domiciliario con monitoreo electrónico para garantizar un control más efectivo sobre las personas que reciben este beneficio y las condiciones en las que se otorga. De esta manera, se pretende disminuir la reincidencia de la población privada de libertad en la modalidad de monitoreo electrónico. Al respecto, señalan que la medida del monitoreo electrónico (...) **ha sido vulnerada de manera reincidente por un porcentaje importante de reclusos que tiene el disfrute de esta medida, que han incidido en la comisión de algún hecho delictivo... (el resaltado no es del original)**; empero, no aportan información de calidad que permita respaldar dichas afirmaciones. De hecho, llama la atención que, como respaldo solo se utilicen datos del Ministerio de Justicia y Paz, correspondientes al primer trimestre de 2023, en las que se precisa el porcentaje de reincidencia delictiva de las personas que portan tobillera en esos tres meses. Ese dato aislado no proporciona una visión completa de la reincidencia delictiva entre las personas que se benefician del monitoreo electrónico. Asimismo, tampoco explora las múltiples causas institucionales (entre ellas, la gestión y seguimiento del mecanismo), sociales y de otra índole, que podrían estar incidiendo en esta problemática.

Aunque se refiere que el OIJ contabiliza un número importante de antecedentes policiales de la población con brazaletes electrónicos, entre los que figuran delitos como robos agravados, venta de drogas e, inclusive, otros más graves como homicidios, violaciones y abusos sexuales, no se aportan datos estadísticos que sustenten lo afirmado. En este sentido, si las personas legisladoras afirman que la reincidencia delictiva es una de las causas por las cuales los niveles de criminalidad y violencia social se han exacerbado en el país, deben presentar evidencia científica para fundamentar su propuesta.

- c) La aprobación de un proyecto de ley como el analizado, elevaría exponencialmente el hacinamiento de las cárceles en el sistema penitenciario nacional. Este, como lo ha planteado de manera recurrente el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y organizaciones internacionales de Derechos Humanos, es un problema estructural que los distintos gobiernos de Costa Rica no han resuelto y que sigue violentando derechos humanos fundamentales de la población privada de libertad. Además, tal y como se concibió inicialmente el mecanismo del monitoreo electrónico, la implementación de medidas alternas o no privativas de libertad para la población sentenciada o indiciada no solo contribuye a disminuir los porcentajes de hacinamiento en los centros penitenciarios, sino que también favorece el proceso de (re)inserción social de las personas que figuran como sentenciadas en un proceso penal.
- d) Para atender la crisis que experimenta el país por los altos niveles de violencia, es necesario plantear algunas medidas urgentes que permitan contener, en cierta medida, el accionar de los grupos criminales. En este sentido, se considera que este proyecto de ley, en particular, acentuaría más los problemas existentes y no generaría el valor público esperado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazaletes electrónicos, Expediente n.º 24.096.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA sintetiza que, como se apunta en el análisis, es necesario contar con una visión mucho más estructural a este respecto, esto con base en lo señalado por las personas expertas consultadas. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA destaca que, lamentablemente, el proyecto es lo suficientemente importante como para que solamente se cuente con el informe de la Escuela de Trabajo

Social. Si bien aprecia mucho la labor para emitir el criterio por parte de esta escuela, de su parte, invitaría al pleno a reflexionar sobre la posibilidad de devolver este proyecto y remitir la consulta a la Facultad de Derecho, particularmente, a las personas abogadas especialistas en derecho penal.

Ciertamente, reconoce que existe la problemática del hacinamiento carcelario, pero esta es una discusión distinta. El brazalete no necesariamente implica la profundización del hacinamiento carcelario, sino que más bien lo que hace es que retira a las personas de este espacio (como medida preventiva, en la etapa inicial de juicio), para que esperen en su casa la fase de juicio. En otras oportunidades, como medida alterna a la prisión, el juez o la jueza puede tomar la decisión de brindar “casa por cárcel”, pero, en este caso, sería “brazalete por cárcel”. Se disculpa por el uso coloquial de los términos en lugar de utilizar los términos legales, pero refiere que no se trata, en este momento, de impartir una lección de derecho. Propone al CU adentrarse en una reflexión al respecto.

Aclara no objetar lo que las personas especialistas de la Escuela de Trabajo Social han indicado (elementos importantes a valorar), pero sí propone considerar un segundo criterio. Particularmente, por cuanto el foco de atención de la agenda legislativa y nacional está concentrado en la seguridad ciudadana, la criminalidad, el narcotráfico y otras figuras delictivas.

Comparte que en el presente día leyó una nota en el *Semanario Universidad* respecto a un proyecto de ley —el cual no recuerda si fue enviado al CU para consulta— sobre la expatriación de personas nacionales buscadas por el ordenamiento internacional, por casos de narcotráfico y terrorismo; proyecto que fue presentado por la señora diputada Pilar Cisneros Gallo. Refiere que se trata de una reforma a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que ingresa a la Asamblea Legislativa —no indicará su postura a favor o en contra—; evidentemente, esperaría que el CU se pronuncie sobre esta delicada reflexión de lo que podrían considerar de carácter pétreo en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y, para esto, es importante plantear la consulta a la Facultad de Derecho. Reitera la invitación al CU para que soliciten un criterio adicional sobre esta materia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA responde que, en efecto, la Facultad de Derecho fue una de las instancias consultadas, pero, actualmente, se están presentando dificultades para contar con su criterio experto. Refiere que este es uno de los proyectos urgentes. Personalmente, se podría encargar de conversar con la persona responsable de la Cátedra de Derecho Penal —en caso de que el pleno esté de acuerdo— a fin de que, en esta misma línea, pueda colaborar con su criterio de análisis. Desconoce si contarán con una respuesta positiva, pero podría asignar un plazo de 8 días, dada la urgencia que demanda este proyecto. Esta es una de las posibilidades que somete a criterio del pleno; no obstante, se encuentra en la apertura para escuchar otras opciones. Reitera que, dentro de las instancias consultadas, se consideró a la Facultad de Derecho y al Instituto de Investigaciones Jurídicas. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO remarca que esta sería la segunda o tercera ocasión en que escucha que la Facultad de Derecho no remite los criterios que, normalmente, se solicitan para proyectos de ley. Consulta si se cuenta con algún documento en el cual dicha facultad refiera el motivo para esta omisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA responde que no se cuenta con algún documento que contenga dicha indicación. Destaca que, en estos casos, las personas asesoras de la Unidad de Estudios que conducen cada uno de los proyectos, brindan seguimiento, vía telefónica, a las unidades, a fin de verificar si es posible que estas remitan los criterios.

De igual manera, desde la Secretaría de la Dirección, se ha solicitado un espacio de diálogo con la señora decana de la Facultad de Derecho para conversar sobre este tema, pero tampoco se ha recibido una respuesta positiva para esta solicitud. Destaca que, en la mañana del presente día, la Licda. Karen Fonseca Ramírez, coordinadora de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST),

brindó seguimiento a la solicitud, pero no se ha recibido respuesta en torno a esta materia. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ está de acuerdo en posponer esta discusión por un plazo de 8 días (si todavía se cuenta con ese periodo), a fin de considerar si, en ese lapso, cuentan con la respuesta de las personas que serán consultadas, incluyendo a la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA aclara que, en su intervención anterior, se refirió a “expatriación”, pero lo correcto es “extradición”.

Respecto al tema en cuestión, sugiere levantar una lista de las personas docentes de la Universidad, de modo que, al enviar alguna consulta a la Facultad de Derecho, procedan según la materia y, con base en la lista, remitan la consulta a la persona docente que corresponde, esto en virtud del problema de coordinación con la decanatura.

Considera que la situación con la decana podría obedecer a razones de trabajo u otras que le impiden atender la gran cantidad de consultas que envía el CU. Por tanto, como alternativa, podrían trasladar al cuerpo docente las solicitudes de criterio, según la rama del derecho en la que se especialicen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS desea referirse en la misma línea de lo señalado por el Lic. William Méndez Garita. Señala que es impresionante la cantidad de consultas que se envían a personas expertas en la Universidad, y tal como él indicaba a la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho (FD) y al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), las consultas que se envían a la FD y a la FCE son muchas. Remarca que ambas facultades utilizan una estrategia para abordar las solicitudes planteadas por el CU, de igual manera, destaca que la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), también señalaba que el sistema de consultas le había gustado mucho, pues hasta había tenido la oportunidad de conocer a su equipo, a partir del abordaje de las consultas.

Remarca que siempre han agradecido a la FD y a la FCE —así como a las otras instancias— por su colaboración. Establece que es importante la comunicación para que el mecanismo se facilite en ambos sentidos. Incluso, destaca que extendería dicho estudio a la FCE, pues son muchas las consultas. Comparte que, en su momento, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez señaló que la FCE estaba procurando atenderlas. Rememora que, anteriormente, el CU contaba con más tiempo en virtud de la dinámica de la Asamblea Legislativa, pero, al cambiar la forma de trabajo de los proyectos de ley, este Órgano Colegiado comenzó a enfrentar una situación compleja, pues no se llevaba el mismo control de los tiempos de la Asamblea Legislativa. De hecho, remarca que, en algún momento, se solicitó a una de las compañeras del CIST encargada de los proyectos de ley, que también brindara el seguimiento correspondiente a fin de evitar que un proyecto ya hubiera sido presentado ante la Asamblea Legislativa sin que hubiera sido atendido debidamente por el CU. Remarca que estas son parte de las atenciones que deben seguir, tanto con los criterios expertos que remitan las unidades académicas, como con la dinámica dentro del CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda el llamado que tiene la UCR para pronunciarse sobre aquellos proyectos de ley que nos atañen, así como la importancia de la participación de las personas especialistas en este proceso, ya que esta es una forma de aportar y participar —como se

discutió anteriormente— en la gobernanza desde la teoría política, por cuanto se está construyendo, a partir de la negociación, consideraciones específicas desde el criterio técnico para que las personas que han sido designadas en los puestos tengan la posibilidad de tomar las decisiones adecuadas. Es importante que las unidades comprendan la trascendencia de este proceso, así como el agradecimiento que reciben no solo de la Universidad sino también de la ciudadanía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agrega que tanto la Br. Noelia Solís Maroto como su persona —aunque principalmente la Br. Noelia María Solís Maroto— conocen las ramas en que se divide el derecho. Considera que la estrategia sugerida por el Lic. William Méndez Garita, ante la aparente falta de coordinación con la señora decana, es muy acertada y se podría implementar, siempre y cuando, aunque venza el plazo brindado a las unidades, todavía el CU cuente con la posibilidad de remitir el criterio de la Universidad respecto al proyecto de ley. Refiere que considera que este es un proceder que se podría ejecutar desde la Dirección, e instar —tal como señaló la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas— a velar por el interés institucional en cada proyecto de ley que se presente al CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que el Lic. William Méndez Garita presentó una moción, la cual, seguidamente, presenta para valoración del pleno, a saber: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2024 sobre el proyecto denominado *Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazalete electrónico*, Expediente n.º 24.096, a fin de consultar a la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2024 sobre el proyecto denominado *Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazalete electrónico*, Expediente n.º 24.096, a fin de consultar a la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resume que, a partir del acuerdo, se devuelve el proyecto. Asimismo, en esta misma línea, se construirá, junto con las personas analistas de la Unidad de Estudios, un acervo o directorio para que identifiquen en estas dos facultades (Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Económicas —las más recurrentes de consulta—) a personas especialistas que puedan colaborar, a fin de dirigirles las inquietudes. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ está de acuerdo con la propuesta, en virtud de la gran cantidad de trabajo con que cuentan las facultades, pero solicita que se coordine con estas; es decir, que el proceso no se realice de manera independiente, para que no se vaya a percibir que el trabajo no está siendo coordinado, o bien que no se desea saber el criterio de la facultad, sino que en las facultades estén conscientes de que este podría ser el mejor mecanismo para actuar y, por lo tanto, requieren de la ayuda de sus cátedras.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, en efecto, la consulta deberá enviarse en coordinación con las facultades, para que estas se sientan en la libertad de indicar al CU quiénes son las personas especialistas idóneas que podrían colaborar en la construcción de criterios.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2024 referente al proyecto denominado *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*, Expediente n.º 23.110.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*, Expediente n.º 23.110, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁸, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*, Expediente n.º 23.110 (oficios AL-CPOECO-0264-2023, 0265-2023 y 0266-2023, todos del 8 de agosto de 2023). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-4947-2023, del 9 de agosto de 2023, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
- Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objeto dotar de un marco legal que regule el transporte privado colaborativo mediante plataformas tecnológicas, para que tanto los prestadores de estos servicios como los concesionarios del servicio de transporte bajo la modalidad de taxi tengan acceso y derecho a ser competitivos, y se beneficien los usuarios con la posibilidad de elegir libremente su forma de movilizarse. Fue presentado por las señoras diputadas Kattia Cambronerero Aguiluz y Johana Obando Bonilla y por los señores diputados Gilberto Campos Cruz, Eliécer Feinzaig Mintz, Jorge Dengo Rosabal y Luis Diego Vargas Rodríguez.
- El proyecto de ley de cita se compone de 11 artículos: disposiciones preliminares, artículos del 1 al 5, título II (requisitos para la prestación del servicio artículos 6 al 9), título III (cobertura de seguridad social de los prestadores del servicio del transporte privado colaborativo, artículo 10) y título IV, artículo 11 reforma a los artículos 58 y 59, sobre el servicio de transporte en modalidad de taxi, Ley n.º 7969, *Ley reguladora del servicio público del transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi, del 22 de diciembre de 1999*. Incluye, además, tres transitorios.
- En caso de prosperar el citado proyecto y tomando en consideración que se trata de norma nueva, en la siguiente tabla se exponen de mejor manera los cambios que surtirán efecto en los artículos 58 y 59 de la *Ley n.º 7969 Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi, del 22 de diciembre de 1999*, que se modifican para ser incorporados en la propuesta del citado proyecto de ley.

Norma vigente	Norma propuesta
Artículo 58- Cambios de tarifas	Artículo 58- Cambios de tarifas <u>Los concesionarios del servicio de transporte público modalidad taxi podrán crear y utilizar plataformas tecnológicas para ofrecer sus servicios, para lo cual quedan facultados para diseñar y agruparse en plataformas creadas para comercializar y ofrecer los servicios de la modalidad taxi.</u>

¹⁸ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

<p>Los prestatarios y usuarios del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad de taxi, así como las entidades, públicas o privadas, con facultades para ello, podrán presentar solicitudes de cambio de tarifas y precios debidamente razonadas. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los estudios técnicos necesarios que las justifiquen.</p> <p>Cuando las solicitudes cumplan los requisitos formales reglamentarios, la Autoridad estará obligada a recibir y tramitarlas, a fin de modificarlas, aprobarlas o rechazarlas.</p>	<p>Los prestatarios y usuarios del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad de taxi, así como las entidades, públicas o privadas, con facultades para ello, podrán presentar solicitudes de cambio de tarifas y precios debidamente razonadas. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los estudios técnicos necesarios que las justifiquen.</p> <p>Cuando las solicitudes cumplan los requisitos formales reglamentarios, la Autoridad estará obligada a recibir y tramitarlas, a fin de modificarlas, aprobarlas o rechazarlas.</p>
<p>ARTÍCULO 59.- Control de tarifas</p> <p>Sin excepción, todo concesionario del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi, deberá proveer el vehículo con el que presta tal servicio de un sistema de medición en perfecto estado de funcionamiento, que le permita al usuario saber con exactitud la suma por pagar según la distancia reconocida. Este sistema deberá ser autorizado por el Consejo y revisado periódicamente por él para verificar que se acaten las tarifas fijadas por la Autoridad.</p> <p>Las condiciones técnicas y operativas del sistema de medición así como su ubicación, serán reguladas por el reglamento de esta ley. El incumplimiento de las disposiciones será sancionado por la Administración, según el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública.</p>	<p>Artículo 59-Control de tarifas</p> <p>Para los taxistas concesionados, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) establecerá una tarifa máxima que contemple el primer kilómetro más el recorrido adicional, quedando autorizados los conductores, de esta modalidad, a utilizar plataformas tecnológicas para transar un precio menor con el usuario, el que deberá ser indicado, si hay acuerdo entre el conductor y el usuario, antes de iniciar el servicio. Queda autorizada la Aresep para implementar una aplicación tecnológica que sustituya el taxímetro tradicional por uno virtual que facilite la competencia en procura de mejorar la calidad del servicio que reciben los usuarios. Igual autorización se otorga para las tarifas reguladas para los servicios que brindan los taxis concesionados en las bases especiales.</p>

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-796-2023, del 29 de agosto de 2023, realizó observaciones con respecto a la estructuración y contenido del articulado, las cuales se exponen a continuación:

- a) El artículo 3 del proyecto, dedicado a definiciones, señala que se entiende por transporte privado colaborativo *aquel servicio de transporte que se brinda de forma colaborativa a través de una plataforma tecnológica mediante cualquier vehículo automotor privado.*
- b) En consideración de lo anterior, el artículo 5 desarrolla las características de este servicio, a saber:
 1. El uso de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataforma tecnológicas independientes pone en contacto a las personas consumidoras que demandan un servicio de transporte con conductores privados que ofrecen dicho servicio de forma libre, en vehículos particulares, sin estar sujetos a itinerarios, precios, rutas, frecuencias de paso ni a horarios fijos.
 2. La relación entre el conductor prestador del servicio y la empresa de redes de transporte no se considera de naturaleza laboral.
 - a) El servicio se rige por la libre competencia, por lo que no podrá limitarse la cantidad de vehículos o choferes inscritos para la libre prestación del servicio, pues esto lo determina naturalmente la demanda.
 - b) El proyecto omite que, en la práctica, las empresas que operan las plataformas tecnológicas de transporte imponen condiciones a los conductores colaboradores, lo que suponen la existencia de una subordinación o dependencia jurídica, elemento propio de la relación laboral.
 - c) Los artículos 8 y 9 del proyecto obligan a las empresas de transporte privado colaborativo a mantener un registro de los vehículos que prestan el servicio y garantizar la protección de los datos personales de los consumidores. Además, el artículo 5 señala tres requisitos para estas empresas: cumplir con las obligaciones fiscales, aceptar la moneda de curso legal en el territorio

de la República y vigilar que los conductores prestadores del servicio cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 7.

- d) Esta última norma prohíbe a que los conductores tener antecedentes penales o haber sido amonestados por conducir a velocidad temeraria o bajo los efectos del alcohol en los últimos cinco años; por otra parte, deben estar inscritos ante la Caja Costarricense de Seguro Social y en la Dirección General de Tributación, contar con una póliza de seguro automotor con suficiente cobertura (que puede ser costeada total o parcialmente por la empresa de transporte privado colaborativo), cumplir con el proceso de inscripción ante la empresa y prestar el servicio de transporte únicamente a través de las plataformas tecnológicas.
 - e) El artículo 10 faculta a la Caja Costarricense de Seguro Social a establecer un mecanismo diferenciado de formalización y recaudación de las cargas sociales para los prestadores del servicio de transporte, a fin de formalizar convenios con las empresas de transporte privado colaborativo.
 - f) El proyecto modifica los artículos 58 y 59 de la *Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi n.º 7969*, de manera que los concesionarios de taxi utilicen plataformas tecnológicas para ofrecer sus servicios, solicitar el cambio de tarifas máximas ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y negociar un precio menor con los usuarios. Según el proyecto, se espera que esta modificación favorezca la competencia y mejore la calidad del servicio que reciben los usuarios.
 - g) Esta iniciativa propone un escaso marco regulatorio con el fin de fortalecer el libre comercio y asegurar la libertad de elección de los consumidores.
 - h) Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
6. En el oficio FD-2299-2023, del 26 de septiembre de 2023, la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, remitió las observaciones del profesor Luis Felipe Rodríguez Vargas. Dichas observaciones se desarrollan a continuación:
- a) El artículo 4 establece que las relaciones entre el denominado “transportista” y “el consumidor colaborativo” estará regida por las disposiciones aplicables en el derecho civil o comercial. Cabe señalar que ambos regímenes establecen regulaciones considerablemente distintas entre una y otra, por cual sería aconsejable que las personas legisladoras omitieran esa referencia o establecieran una relación entre ambos regímenes normativos. Incluso podría únicamente referenciarse al Derecho Privado.
 - b) El artículo 5 inciso b) califica que el servicio brindado “no se considerará de naturaleza laboral”. Esto podría suponer una antinomia directa no solo con la Constitución (en particular con la irrenunciabilidad de los derechos laborales), sino también respecto de la condición de orden público del Código de Trabajo. En ese sentido, se advierte un potencial vicio de inconstitucionalidad en el tanto contraviene las disposiciones constitucionales a propósito del Derecho del Trabajo. Cabe señalar, además, que en distintos Estados se ha reconocido que este tipo de vínculos sí participan de las regulaciones del Derecho Laboral: España, Inglaterra, algunos estados de Estados Unidos, entre tantos otros. Recientemente, como debe ser de conocimiento del órgano legislativo, un juzgado laboral costarricense declaró la relación laboral entre un conductor y Uber.
 - c) Se establecen ciertos requisitos para las empresas encargadas del servicio que implican el pago de los tributos del IVA y de renta, así como la vigilancia y el cumplimiento de los requisitos para los prestadores. El incumplimiento de estos implica, necesariamente, la remoción del prestador del servicio.
 - d) Se establece, en el inciso c) del artículo 7), la inscripción previa ante la CCSS. Tendría que especificarse que lo que el proyecto de ley pretende es que los conductores se inscriban como trabajadores independientes, a efectos de ser congruente con la pretensión del proyecto de excluir la regulación laboral de este tipo

de relaciones. Ello en alguna medida resulta contradictorio, toda vez que se reconoce la condición de trabajadores de los conductores (aunque sea como independientes) a la vez que se niega la regulación jurídico-laboral.

- e) En el artículo 10, habilita a la CCSS para que establezca un mecanismo “adecuado y diferenciado” para la recolección de las cargas sociales. Esta disposición también podría resultar problemática, toda vez que pareciera interferir con un ámbito de autonomía constitucional de la CCSS y, establece diferenciaciones entre regímenes laborales o de prestación de servicios en general, pero otros sectores no tienen esta particular diferenciación.
- f) Las empresas llevarán un registro de los vehículos inscritos a su nombre que presten el servicio, pero no se establece ninguna sanción por su incumplimiento, lo que podría ser contraproducente.
- g) Respecto a la protección de datos, se aconseja la consulta al capítulo de la *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, correspondiente a los datos del consumidor, a efectos de reforzar el proyecto de ley y ajustarlo al marco legal y constitucional en materia de protección de datos.
- h) No es posible apoyar el proyecto en cuestión porque la ley, al precalificar la naturaleza del servicio como excluida del ámbito de aplicación del Derecho de Trabajo, incurre en un potencial vicio de inconstitucionalidad, pues contradice no solo la irrenunciabilidad de dichos derechos (rango constitucional), sino otros principios laborales de orden constitucional.

7. Se desprende de las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Facultad de Derecho que el Proyecto de Ley denominado *Ley del servicio de transporte privado colaborativo* contraviene principios laborales de orden constitucional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*, Expediente n.º 23.110.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece, de nueva cuenta, a la Facultad de Derecho, pues se evidencia que, al emitir criterio respecto a temáticas tan importantes, se refuerza el posicionamiento institucional. Evidentemente, refiere que es necesario aclarar que, en muchas ocasiones, se puede generar una sobredemanda de parte del Órgano Colegiado para contar con el criterio de la Facultad de Derecho, pero, en definitiva, cada uno de los criterios que dicha facultad envía ayuda a dar solidez al posicionamiento de la UCR a este respecto. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMARODRÍGUEZ manifiesta estar totalmente de acuerdo con la recomendación indicada en el dictamen. Ahora bien, lamenta que un proyecto respecto del cual se está requiriendo la aprobación en la Asamblea Legislativa (a fin de brindar seguridad jurídica a este tipo de actividades económicas) no se ejecute bien.

Defiende lo anterior en virtud de que es de conocimiento público el beneficio que brindan las plataformas de transporte a la comunidad nacional. Sin duda, la incorporación de estas plataformas privadas en el país llegó a democratizar el transporte, a contar con más competencia y a mejorar las tarifas. Considera que esto ha sido un hecho que ha tenido efectos positivos para el país. Por ende, es lamentable que estas plataformas no asuman las mismas obligaciones que el resto de las actividades económicas y que estén operando bajo un sistema informal. Sin embargo, remarca que este es un reto para el país: brindar seguridad jurídica a este tipo de empresas de modo que se constituyan en las mismas condiciones que el resto de

actividades (que incluye el pago de las cargas sociales e impuestos). Estima que, de esa manera, se podría fortalecer esta área tan importante hoy en día.

Reflexiona que, actualmente, los problemas de contaminación y saturación vehicular en Costa Rica son abrumadores, a tal punto que resulta complejo transitar por las calles en virtud de la gran cantidad de vehículos que circulan en el país. El sistema de transporte privado colaborativo está ayudando mucho — informalmente— a resolver el problema. Ahora bien, considera que las razones brindadas están justificadas y no hay otra alternativa que rechazar el proyecto, esto —reitera— con el pesar de que se trata de un proyecto que necesita ser aprobado por el país. Esperaría que, mediante otras iniciativas que presenten las diputaciones, se pueda proponer un proyecto que regule de forma ordenada y formal la actividad del transporte público privado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leída, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁹, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*, Expediente n.º 23.110 (oficios AL-CPOECO-0264-2023, 0265-2023 y 0266-2023, todos del 8 de agosto de 2023). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-4947-2023, del 9 de agosto de 2023, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.**
- 2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objeto dotar de un marco legal que regule el transporte privado colaborativo mediante plataformas tecnológicas, para que tanto los prestadores de estos servicios como los concesionarios del servicio de transporte bajo la modalidad de taxi tengan acceso y derecho a ser competitivos, y se beneficien los usuarios con la posibilidad de elegir libremente su forma de moverse. Fue presentado por las señoras diputadas Kattia Cambronerero Aguiluz y Johana Obando Bonilla y por los señores diputados Gilberto Campos Cruz, Eliécer Feinzaig Mintz, Jorge Dengo Rosabal y Luis Diego Vargas Rodríguez.**
- 3. El proyecto de ley de cita se compone de 11 artículos: disposiciones preliminares, artículos del 1 al 5, título II (requisitos para la prestación del servicio artículos 6 al 9), título III (cobertura de seguridad social de los prestadores del servicio del transporte privado colaborativo, artículo 10) y título IV, artículo 11 reforma a los artículos 58 y 59, sobre el servicio de transporte en modalidad de taxi, Ley n.º 7969, *Ley reguladora del servicio público del transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi, del 22 de diciembre de 1999*. Incluye, además, tres transitorios.**
- 4. En caso de prosperar el citado proyecto y tomando en consideración que se trata de norma nueva, en la siguiente tabla se exponen de mejor manera los cambios que surtirán efecto en los artículos 58 y 59 de la Ley n.º 7969 *Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de***

¹⁹ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

personas en vehículos en la modalidad de taxi, del 22 de diciembre de 1999, que se modifican para ser incorporados en la propuesta del citado proyecto de ley.

Norma vigente	Norma propuesta
<p>Artículo 58- ambios de tarifas</p> <p>Los prestatarios y usuarios del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad de taxi, así como las entidades, públicas o privadas, con facultades para ello, podrán presentar solicitudes de cambio de tarifas y precios debidamente razonadas. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los estudios técnicos necesarios que las justifiquen.</p> <p>Cuando las solicitudes cumplan los requisitos formales reglamentarios, la Autoridad estará obligada a recibir y tramitarlas, a fin de modificarlas, aprobarlas o rechazarlas.</p>	<p>Artículo 58- Cambios de tarifas</p> <p><u>Los concesionarios del servicio de transporte público modalidad taxi podrán crear y utilizar plataformas tecnológicas para ofrecer sus servicios, para lo cual quedan facultados para diseñar y agruparse en plataformas creadas para comercializar y ofrecer los servicios de la modalidad taxi.</u></p> <p>Los prestatarios y usuarios del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad de taxi, así como las entidades, públicas o privadas, con facultades para ello, podrán presentar solicitudes de cambio de tarifas y precios debidamente razonadas. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los estudios técnicos necesarios que las justifiquen.</p> <p>Cuando las solicitudes cumplan los requisitos formales reglamentarios, la Autoridad estará obligada a recibir y tramitarlas, a fin de modificarlas, aprobarlas o rechazarlas.</p>
<p>ARTÍCULO 59.- Control de tarifas</p> <p>Sin excepción, todo concesionario del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi, deberá proveer el vehículo con el que presta tal servicio de un sistema de medición en perfecto estado de funcionamiento, que le permita al usuario saber con exactitud la suma por pagar según la distancia reconocida. Este sistema deberá ser autorizado por el Consejo y revisado periódicamente por él para verificar que se acaten las tarifas fijadas por la Autoridad.</p> <p>Las condiciones técnicas y operativas del sistema de medición así como su ubicación, serán reguladas por el reglamento de esta ley. El incumplimiento de las disposiciones será sancionado por la Administración, según el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública.</p>	<p>Artículo 59- Control de tarifas</p> <p>Para los taxistas concesionados, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) establecerá una tarifa máxima que contemple el primer kilómetro más el recorrido adicional, quedando autorizados los conductores, de esta modalidad, a utilizar plataformas tecnológicas para transar un precio menor con el usuario, el que deberá ser indicado, si hay acuerdo entre el conductor y el usuario, antes de iniciar el servicio. Queda autorizada la Aresep para implementar una aplicación tecnológica que sustituya el taxímetro tradicional por uno virtual que facilite la competencia en procura de mejorar la calidad del servicio que reciben los usuarios. Igual autorización se otorga para las tarifas reguladas para los servicios que brindan los taxis concesionados en las bases especiales.</p>

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-796-2023, del 29 de agosto de 2023, realizó observaciones con respecto a la estructuración y contenido del articulado, las cuales se exponen a continuación:

- a) El artículo 3 del proyecto, dedicado a definiciones, señala que se entiende por transporte privado colaborativo aquel servicio de transporte que se brinda de forma colaborativa a través de una plataforma tecnológica mediante cualquier vehículo automotor privado.**
- b) En consideración de lo anterior, el artículo 5 desarrolla las características de este servicio, a saber:**
 - 1. El uso de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataforma tecnológicas independientes pone en contacto a las personas consumidoras que demandan un servicio de transporte con conductores privados que ofrecen dicho servicio de forma libre, en vehículos particulares, sin estar sujetos a itinerarios, precios, rutas, frecuencias de paso ni a horarios fijos.**

2. La relación entre el conductor prestador del servicio y la empresa de redes de transporte no se considera de naturaleza laboral.

- a) El servicio se rige por la libre competencia, por lo que no podrá limitarse la cantidad de vehículos o choferes inscritos para la libre prestación del servicio, pues esto lo determina naturalmente la demanda.
- b) El proyecto omite que, en la práctica, las empresas que operan las plataformas tecnológicas de transporte imponen condiciones a los conductores colaboradores, lo que suponen la existencia de una subordinación o dependencia jurídica, elemento propio de la relación laboral.
- c) Los artículos 8 y 9 del proyecto obligan a las empresas de transporte privado colaborativo a mantener un registro de los vehículos que prestan el servicio y garantizar la protección de los datos personales de los consumidores. Además, el artículo 5 señala tres requisitos para estas empresas: cumplir con las obligaciones fiscales, aceptar la moneda de curso legal en el territorio de la República y vigilar que los conductores prestadores del servicio cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 7.
- d) Esta última norma prohíbe a que los conductores tener antecedentes penales o haber sido amonestados por conducir a velocidad temeraria o bajo los efectos del alcohol en los últimos cinco años; por otra parte, deben estar inscritos ante la Caja Costarricense de Seguro Social y en la Dirección General de Tributación, contar con una póliza de seguro automotor con suficiente cobertura (que puede ser costeada total o parcialmente por la empresa de transporte privado colaborativo), cumplir con el proceso de inscripción ante la empresa y prestar el servicio de transporte únicamente a través de las plataformas tecnológicas.
- e) El artículo 10 faculta a la Caja Costarricense de Seguro Social a establecer un mecanismo diferenciado de formalización y recaudación de las cargas sociales para los prestadores del servicio de transporte, a fin de formalizar convenios con las empresas de transporte privado colaborativo.
- f) El proyecto modifica los artículos 58 y 59 de la *Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi n.º 7969*, de manera que los concesionarios de taxi utilicen plataformas tecnológicas para ofrecer sus servicios, solicitar el cambio de tarifas máximas ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y negociar un precio menor con los usuarios. Según el proyecto, se espera que esta modificación favorezca la competencia y mejore la calidad del servicio que reciben los usuarios.
- g) Esta iniciativa propone un escaso marco regulatorio con el fin de fortalecer el libre comercio y asegurar la libertad de elección de los consumidores.
- h) Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.

6. En el oficio FD-2299-2023, del 26 de septiembre de 2023, la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, remitió las observaciones del profesor Luis Felipe Rodríguez Vargas. Dichas observaciones se desarrollan a continuación:

- a) **El artículo 4 establece que las relaciones entre el denominado “transportista” y “el consumidor colaborativo” estará regida por las disposiciones aplicables en el derecho civil o comercial. Cabe señalar que ambos regímenes establecen regulaciones considerablemente distintas entre una y otra, por lo cual sería aconsejable que las personas legisladoras omitieran esa referencia o establecieran una relación entre ambos regímenes normativos. Incluso podría únicamente referenciarse al Derecho Privado.**
- b) **El artículo 5 inciso b) califica que el servicio brindado “no se considerará de naturaleza laboral”. Esto podría suponer una antinomia directa no solo con la Constitución (en particular con la irrenunciabilidad de los derechos laborales), sino también respecto de la condición de orden público del Código de Trabajo. En ese sentido, se advierte un potencial vicio de inconstitucionalidad en el tanto contraviene las disposiciones constitucionales a propósito del Derecho del Trabajo. Cabe señalar, además, que en distintos Estados se ha reconocido que este tipo de vínculos sí participan de las regulaciones del Derecho Laboral: España, Inglaterra, algunos estados de Estados Unidos, entre tantos otros. Recientemente, como debe ser de conocimiento del órgano legislativo, un juzgado laboral costarricense declaró la relación laboral entre un conductor y Uber.**
- c) **Se establecen ciertos requisitos para las empresas encargadas del servicio que implican el pago de los tributos del IVA y de renta, así como la vigilancia y el cumplimiento de los requisitos para los prestadores. El incumplimiento de estos implica, necesariamente, la remoción del prestador del servicio.**
- d) **Se establece, en el inciso c) del artículo 7), la inscripción previa ante la CCSS. Tendría que especificarse que lo que el proyecto de ley pretende es que los conductores se inscriban como trabajadores independientes, a efectos de ser congruente con la pretensión del proyecto de excluir la regulación laboral de este tipo de relaciones. Ello en alguna medida resulta contradictorio, toda vez que se reconoce la condición de trabajadores de los conductores (aunque sea como independientes) a la vez que se niega la regulación jurídico-laboral.**
- e) **En el artículo 10, habilita a la CCSS para que establezca un mecanismo “adecuado y diferenciado” para la recolección de las cargas sociales. Esta disposición también podría resultar problemática, toda vez que pareciera interferir con un ámbito de autonomía constitucional de la CCSS y, establece diferenciaciones entre regímenes laborales o de prestación de servicios en general, pero otros sectores no tienen esta particular diferenciación.**
- f) **Las empresas llevarán un registro de los vehículos inscritos a su nombre que presten el servicio, pero no se establece ninguna sanción por su incumplimiento, lo que podría ser contraproducente.**
- g) **Respecto a la protección de datos, se aconseja la consulta al capítulo de la *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, correspondiente a los datos del consumidor, a efectos de reforzar el proyecto de ley y ajustarlo al marco legal y constitucional en materia de protección de datos.**
- h) **No es posible apoyar el proyecto en cuestión porque la ley, al precalificar la naturaleza del servicio como excluida del ámbito de aplicación del Derecho de Trabajo, incurre en un potencial vicio de inconstitucionalidad, pues contradice no solo la irrenunciabilidad de dichos derechos (rango constitucional), sino otros principios laborales de orden constitucional.**

7. Se desprende de las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Facultad de Derecho que el Proyecto de Ley denominado *Ley del servicio de transporte privado colaborativo contraviene principios laborales de orden constitucional.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley del servicio de transporte privado colaborativo*, Expediente n.º 23.110.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-4-2024 sobre el recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, debido a la sensibilidad de la materia, se procede a suspender la transmisión en este momento.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expone el dictamen CAJ-4-2024, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-17-2024, del 20 de febrero de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez, en contra de los oficios ORI-4017-2022, del 30 de agosto de 2022, FD-2377-2022, del 31 de octubre de 2022 y VD-3975-2022, del 29 de noviembre de 2022.

El señor Francisco Javier Martínez Vásquez es graduado de la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de Universidad Tecnológica OTEIMA, Panamá y, el 15 de junio de 2022, realizó los trámites ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación, del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título obtenido en esa casa de enseñanza superior, se reconozca y equipare al grado y título de Licenciatura en Derecho que otorga la Universidad de Costa Rica.

En el oficio ORI-2942-2022, del 22 de junio de 2022, la Oficina de Registro e Información trasladó el expediente del señor Martínez Vásquez a la Facultad de Derecho para el estudio correspondiente. Por su parte la Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho, en el acta de la sesión extraordinaria n.º 62-2022, celebrada el 24 de agosto de 2022, en el artículo V, se acordó: “se recomienda reconocer el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas proveniente de la Universidad Tecnológica OTEIMA, Panamá gestionado por el señor Martínez Vásquez Francisco Javier, y que por la diferencias encontradas no se equipara al título y grado académico al de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica”. Además, se indica en dicha acta que el dictamen del estudio comparativo de los planes de estudios de ambas universidades fue realizado por el Dr. Mauricio Castro Méndez.

El resultado de la gestión llevada a cabo por la Facultad de Derecho fue comunicada por medio del oficio FD-1836-2022, del 25 de agosto de 2022, a la Oficina de Registro e Información, que a su vez mediante el oficio ORI-4017-2022, del 30 de agosto de 2022, lo comunicó a la persona interesada.

En documento de fecha 6 de septiembre de 2022, el señor Martínez Vásquez presentó una gestión de adición y aclaración, la cual en el oficio ORI-4274-2022, del 9 de septiembre de 2022, se trasladó a la Facultad de Derecho, que en el oficio FD-2144-2022, del 26 de septiembre de 2022 dio respuesta a la gestión interpuesta por la persona interesada.

En el oficio ORI-4532-2022, del 28 de septiembre de 2022, se le notificó al señor Martínez Vásquez el resultado de la gestión de adición y aclaración presentada, razón por la que en documento recibido en la Oficina de Registro e Información de fecha 10 de octubre de 2022, el señor Francisco Javier Martínez Vásquez presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y, en esa misma fecha en el oficio ORI-4720-2022 se trasladó a la Facultad de Derecho.

La Facultad de Derecho en el oficio FD-2377-2022, del 31 de octubre de 2022, rechazó el recurso de revocatoria, por lo que procedió a elevar el recurso de apelación en subsidio a la autoridad competente. Esa disposición de la Facultad de Derecho, se le comunicó a la persona recurrente por medio del oficio ORI-5129-2022, del 2 de noviembre de 2022.

El recurso de apelación en subsidio, la Oficina de Registro e Información por medio del oficio ORI-5128-2022, del 2 de noviembre de 2022, lo trasladó a la Vicerrectoría de Docencia, la cual en el oficio VD-3975-2022, del 29 de noviembre de 2022 ratificó el criterio de la Facultad de Derecho y rechazó el recurso de apelación en subsidio. Dicha resolución se le comunicó al recurrente en el oficio ORI-5674-2022, del 7 de diciembre de 2022.

El 26 de octubre de 2023, el señor Francisco Javier Martínez Vásquez, interpuso recurso extraordinario de revisión en contra del oficio ORI-4017-2022, del 30 de agosto de 2022 (sic), en el que se le notificó el rechazo del recurso de revocatoria con apelación en subsidio (FD-2377-2022 y VD-3975-2022, del 31 de octubre de 2022 y 29 de noviembre de 2022, respectivamente. Ante esa situación, en el oficio CU-1969-2023, del 1.º de noviembre de 2023, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Directora en ese entonces del Consejo Universitario le solicitó a la Oficina de Registro e Información remitir al Órgano Colegiado el expediente de la persona recurrente.

El señor Francisco Javier Martínez Vásquez fundamenta el recurso extraordinario de revisión en lo que establece el artículo 353 de la *Ley General de la administración pública* y en una deficiente aplicación e interpretación de la Circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El recurso extraordinario de revisión interpuesto el 26 de octubre de 2023, por el señor Francisco Javier Martínez Vásquez en contra del oficio ORI-4017-2022, del 30 de agosto de 2022 (sic), en que se le notificó el rechazo del recurso de revocatoria con apelación en subsidio (FD-2377-2022 y VD-3975-2022, del 31 de octubre de 2022 y 29 de noviembre de 2022, respectivamente), debe rechazarse en primera instancia por que no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la administración pública* y, por que de conformidad con la normativa interna institucional, concretamente el *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* y la Circular *VD-C-23-2007*, del 14 de septiembre de 2007, los planes de estudios de la universidad de origen no poseen un grado de similitud del 80% con respecto a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Francisco Javier Martínez Vásquez el 15 de junio de 2022, realizó los trámites ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación, del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Política obtenido en la Universidad Tecnológica, OTEIMA, Panamá, se reconozca y equipare al grado y título de Licenciatura en Derecho que otorga la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con la Circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007, toda solicitud de reconocimiento y equiparación de títulos obtenidos en otras instituciones de educación superior, debe encontrar sustento en el estudio comparativo de los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica en contraposición con los planes de estudio de la casa de enseñanza de procedencia de la persona solicitante, los cuales deben poseer un 80% de similitud. Dicha circular se anexa al presente dictamen.
3. El estudio comparativo de los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica versus el plan de estudios de la Universidad Tecnológica OTEIMA, Panamá fue realizado el 8 de agosto de 2022, por el Dr. Mauricio Castro Méndez, docente de la Facultad de Derecho y miembro de la Comisión de Docencia de esa unidad académica. De dicho estudio comparativo, se extraen elementos importantes, entre los cuales cabe señalar los siguientes:
 - a) El plan de estudios cursado por el señor Martínez Vásquez Francisco Javier cuenta con cincuenta y ocho (58) materias que se cursan en cuatrimestres con una duración total de cinco años.
 - b) El programa de la Universidad de Costa Rica, contiene un bloque de materias generales llamadas “Humanidades”; bloque que no encuentra coincidencia en el plan de estudios cursado por el solicitante, no hay equivalencia total de las siguientes materias: Curso Integrado de Humanidades I y II (12 créditos), Repertorio (3 créditos), Curso de Arte (2 créditos), Seminario de realidad nacional I y II (4 créditos), Sociología Básica I y II, ya que solamente se incluye un curso de Sociología (diferencia 3 créditos) y Introducción a economía (4 créditos).
 - c) El plan de estudios seguido por el señor Martínez Vásquez Francisco Javier no contempla las siguientes materias: Introducción al estudio del derecho I y II, se incluye un curso de introducción (2 créditos), Sistema de Investigación y Razonamiento Jurídico I y II (4 créditos), Historia del Derecho I y II (4 créditos), Teoría del Estado I y II (4 créditos), Principios de derecho privado I y II (solamente se lleva un curso denominado derecho civil I) (2 créditos), Derecho Administrativo III y IV, se incluyen cursos de Derecho Administrativo I y II (4 créditos), Constitucional I, II, III y IV, se incluyen tres cursos de Derecho Constitucional uno de los cuales se denomina Principios de Ciencias Políticas (diferencia 3 créditos), Derecho Penal IV, se incluye un curso de Derecho Penal I, II y III (2 créditos), Derecho Procesal Penal II, se incluye un curso de Derecho Procesal Penal (2 créditos), Problemas actuales de Derecho de Familia (3 créditos), Filosofía del Derecho II (2 créditos), Derecho de la Contratación Privada I y II (2 créditos), algunos contenidos se abordan en el curso de obligaciones, Principio del Derecho Internacional Público II (2 créditos), Juicios Universales II, se incluye un curso de sucesiones pero no de quiebras (2 créditos), Derecho Laboral I, II y III, se incluyen solamente dos cursos de laboral (2 créditos), Derecho Reales I y II (4 créditos), Consultorios Jurídicos (2 créditos), Derecho Comercial III (2 créditos), Derecho de la Contratación Privada II (2 créditos), Contratos Comerciales Modernos (2 créditos) y Derecho Notarial y Registral (3 créditos). Lo anterior representa un total de 81 créditos de diferencia, por lo que del total de materias cursadas representa una diferencia de 46,28% (existe un faltante del 33,72% para llegar al 80% que establece la norma) con respecto a la carrera de Derecho impartida en la Universidad de Costa Rica.
 - d) Las materias que comprenden el programa seguido por el señor Martínez Vásquez Francisco Javier no se aplican de igual forma en nuestro país, tales como: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Civil, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, lo que aumenta además el grado de diferencias.
 - e) En virtud de que las diferencias encontradas superan el porcentaje que indica la Circular VD-C-23-2007, en cuanto a la duración, materias, créditos y horas, se concluye que la Comisión de Docencia recomienda que no se equipare el título de abogado de la Universidad Tecnológica OTEIMA, de Panamá del señor Martínez Vásquez Francisco Javier, por la gran cantidad de diferencias encontradas. El estudio comparativo se anexa al presente dictamen.
4. La Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho, en el acta de la sesión extraordinaria n.º 62-2022, celebrada el 24 de agosto de 2022, en el artículo V, con respecto a la solicitud del señor Francisco Javier Martínez Vásquez acordó: “se recomienda reconocer el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas proveniente de la Universidad Tecnológica OTEIMA, Panamá gestionado por el señor Martínez Vásquez Francisco Javier, y que por las diferencias encontradas no se equipara al título y grado académico al de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica”.

5. La decisión adoptada por la Facultad de Derecho de no equiparar al título y grado académico al de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, se comunicó en el oficio FD-1836-2022, del 25 de agosto de 2022 a la Oficina de Registro e Información, que a su vez en el oficio ORI-4017-2022, del 30 de agosto de 2022, lo comunicó a la persona interesada.
6. El 6 de septiembre de 2022, el señor Martínez Vásquez presentó una gestión de adición y aclaración, la cual fue atendida por la Facultad de Derecho en el oficio FD-2144-2022, del 26 de septiembre de 2022. Posteriormente, el 10 de octubre de 2022, el señor Francisco Javier Martínez Vásquez presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra del oficio ORI-4532-2022, del 28 de septiembre de 2022 (oficio en el que se le comunicó la resolución de la gestión de adición y aclaración).
7. La Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho atendió el recurso de revocatoria y en el oficio FD-2377-2022, del 31 de octubre de 2022, acordó lo siguiente: “*Con base en los fundamentos y motivos expuestos, tanto en el dictamen, como en la adición y aclaración, se declara sin lugar el recurso de revocatoria y se eleva ante la autoridad competente para la resolución del recurso de apelación en subsidio*”. Por otra parte la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-3975-2022, del 29 de noviembre de 2022, acordó mantener el criterio de la Facultad de Derecho y consecuentemente, rechazar el recurso de apelación en subsidio.
8. El 26 de octubre de 2023, interpuso recurso extraordinario de revisión en contra del oficio ORI-4017-2022, del 30 de agosto de 2022 (sic), en que se le notificó el rechazo del recurso de revocatoria con apelación en subsidio (FD-2377-2022 y VD-3975-2022, del 31 de octubre de 2022 y 29 de noviembre de 2022, respectivamente).
9. El señor Francisco Javier Martínez Vásquez fundamenta el recurso extraordinario de revisión en lo que establece las causales el artículo 353 de la *Ley General de la administración pública* y en una deficiente aplicación e interpretación del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* y en la Circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007.
10. El señor Martínez Vásquez en su recurso no establece de forma clara alguna de las causales del artículo 353 de la *Ley General de la administración pública*; esto, a pesar de citar criterios de la Procuraduría General de la República y doctrina jurídica relativa al común error de confundir un error de hecho con un error de Derecho. En síntesis, el recurrente plantea varios hechos sin que establezca la conexión causal de lo actuado con un evidente error de hecho en el proceder de las instancias universitarias.
11. Ninguno de los hechos expuestos por Martínez Vásquez califican como un error de hecho, pues más bien se circunscriben en argumentos relativos a la interpretación que debería tener tanto el *Reglamento para equiparación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*; así como la Circular VD-C-23-2007.
12. Con respecto al cuadro comparativo de los contenidos de cada materia para establecer los porcentajes de semejanza o diferencia, resulta conveniente reiterar algunos aspectos indicados en el oficio FD-2377-2022, del 31 de octubre de 2022, en el cual se analizó y rechazó el recurso de revocatoria, en donde se señaló que la comparación se realiza a partir de los siguientes aspectos relevante:
 - a) Cuadro resumen de las materias del programa de la Universidad Tecnológica OTEIMA, Panamá, versus cuadro resumen de las materias del programa de la Universidad de Costa Rica.
 - b) Identificación de los cursos sobre los cuales no hay coincidencia en el plan de la Universidad Tecnológica OTEIMA. Respecto de estos cursos, se dividen en dos tipos: los que no figuran en el programa de OTEIMA, y no hay ningún curso que aborde sus contenidos, como sucede con el Curso Integrado de Humanidades o problemas actuales de Derecho de Familia, o bien los contenidos de varios cursos que son abordados en menor cantidad de cursos como sucede con Derecho Laboral I, II y III cuyos contenidos son abordados en solamente dos cursos en la Universidad Tecnológica OTEIMA.
 - c) Existen cursos específicos que la Facultad de Derecho considera no se aplican de igual forma en nuestro país, por lo que estos cursos presentan diferencias respecto de otros cursos similares en otras universidades de otros países.
 - d) Para realizar este análisis se estudia no solo el nombre de cada materia, las unidades de crédito y la calificación, sino el contenido de los planes de estudio. Así por ejemplo se estima que los contenidos de los

cursos denominados Principios de Derecho Privado I y II de la Universidad de Costa Rica, son abordados en solo curso en la Universidad Tecnológica, OTEIMA.

- e) Además se debe tomar en consideración que la cantidad de créditos es un indicador, pero en la medida en que se solicita es equiparar el título de la Universidad de OTEIMA con el de la Universidad de Costa Rica, la reglamentación vigente en la Universidad de Costa Rica exige que los cursos y contenidos de los cursos que integran el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica, estén incluidos en al menos 80% en el programa de la Universidad extranjera, en este caso la OTEIMA. Es por eso que el criterio relevante para efectos de equiparación no es la cantidad de créditos cursados en un programa respecto del otro, sino que de los cursos y contenidos incluidos en el programa de la Universidad de Costa Rica, al menos un 80% hayan sido incluidos en el programa de la universidad cuyo título se pretende equiparar.
- f) La potestad de cambiar los lineamientos de equiparación queda fuera de la competencia de esta Comisión, la cual, en virtud del principio de legalidad que rige a todo los funcionarios públicos, está obligada a seguir los parámetros normativos establecidos tanto en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, como en la Circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007. Su única tarea, en virtud del principio de legalidad, es verificar que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa, para poder equiparar un título, a saber, que las diferencias entre los planes de estudio no superen el 20% según lo indicado. Los lineamientos establecidos en la Circular VD-C-23-2007, indican que para la equiparación debe realizarse la comparación, para determinar si un plan de estudios tiene un grado de semejanza igual o mayor a un 80% con el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica, y luego expresamente señala: *Si ocurriere lo anterior, es factible a las unidades académicas, establecer discrecionalmente, la posibilidad de equiparar los grados o títulos académicos, en razón de que no siempre es posible que exista identidad absoluta de planes de estudio entre instituciones de educación superior de diversos países.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, en este momento, deben suspender el conocimiento de este dictamen por cuanto las personas representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) ya se encuentran a la espera para presentar el informe. Si bien a la exposición del dictamen le restaba poco tiempo, no desea reducir el espacio de presentación de las personas visitantes. Indica que en la próxima sesión se estaría retomando el dictamen. Acto seguido, solicita reanudar la transmisión.

****A las once horas y treinta y siete minutos, se retira el Sr. Samuel Viquez Rodríguez.****

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación del Dictamen CAJ-4-2024 sobre el recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez.

****Se retoma la transmisión de la sesión.****

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria correspondiente al año 2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación una modificación en el orden del día para atender el informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) correspondiente al 2023. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria correspondiente al año 2023.

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, se incorpora el Sr. Samuel Víquez Rodríguez.*****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario recibe al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y a la Lic. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria, quienes presentarán el informe de labores correspondiente al año 2023, según oficio OCU-284-2024.

*****A las once horas y cuarenta minutos, se incorporan el MBA Glenn Sittenfeld Johanning y la Licda. Mariela Pérez Ibarra.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y a la Lic. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, quienes presentarán el informe de labores de la OCU correspondiente al 2023. Cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld Johanning.

MBA. GLENN STITTENFELD JOHANNING: —Buenos días a todas y a todos y a las personas que nos escuchan. Procedemos entonces a exponer el informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2023.

I. AGENDA

Esta sería la agenda, los temas a tratar son:

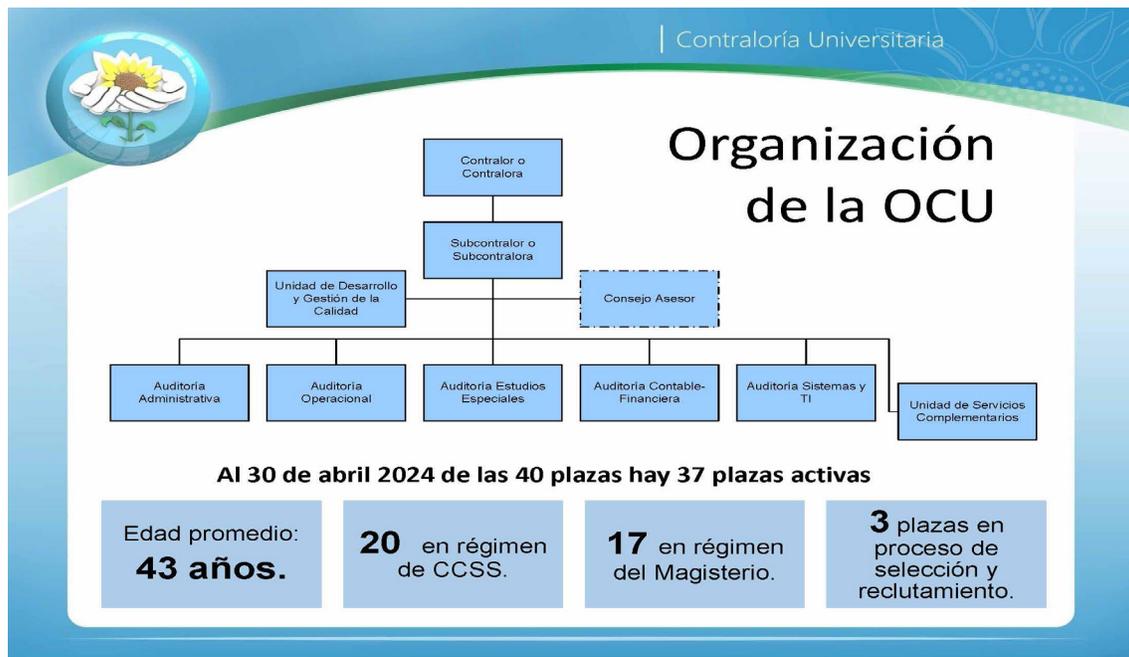
- Objetivo del informe
- Indicadores de gestión
- Video alusivo al 60.º aniversario (5 minutos)
- Aspectos relevantes sobre control interno
- Desafíos y perspectivas

La Lic. Mariela Pérez Ibarra me ayudará con la presentación de algunos puntos.

II. OBJETIVO DEL INFORME

MBA. GLENN STITTENFELD JOHANNING: —El objetivo fundamental es exponer a ustedes las principales actividades que desarrollamos durante el 2023 como resultado de los diferentes servicios que nosotros prestamos, tanto de auditoría como de servicios preventivos y promoción de buenas prácticas, todos ellos derivados de nuestro plan de auditoría. Todo esto, de acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el artículo 9, inciso b), y el artículo 24 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, así como el artículo 22, inciso g, de la *Ley general de control interno*, entre otros.

III. ORGANIZACIÓN DE LA OCU



Esta es una filmina que nos muestra la estructura organizacional de la oficina (que ustedes ya conocen). Es relevante mencionar que de las 40 plazas que tenemos (a abril de 2024), teníamos 37 personas activas y, actualmente, nos encontramos en proceso con la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para contratar 3 plazas de Profesional B.

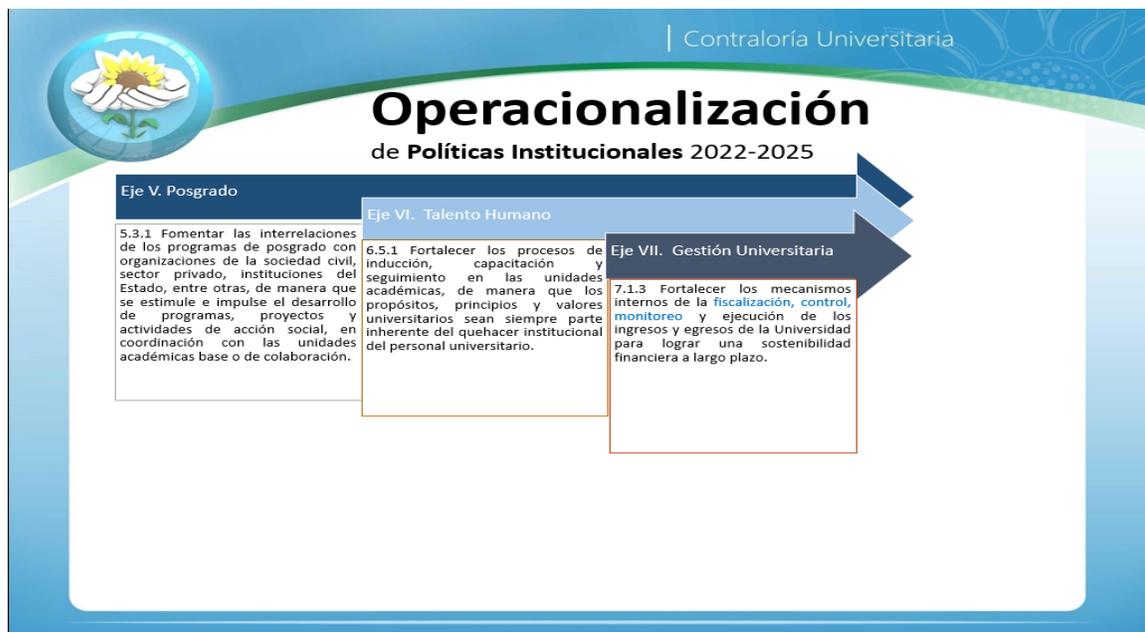
El año pasado tuvimos un impacto importante: 8 personas funcionarias y 4 jefaturas se nos fueron, ya que se acogieron a su derecho de jubilación. Entonces, la Licda. Mariela Pérez Ibarra y yo hemos tenido que replantear cómo se van a organizar y distribuir los recursos entre las diferentes 5 secciones que tenemos (las cuales ustedes pueden observar en la pantalla). Eso hizo que el promedio de edad se redujera a 43 años. Todavía 20 personas están en el Régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y 17 en el Régimen del Magisterio Nacional.

IV. OPERACIONALIZACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES 2022-2025



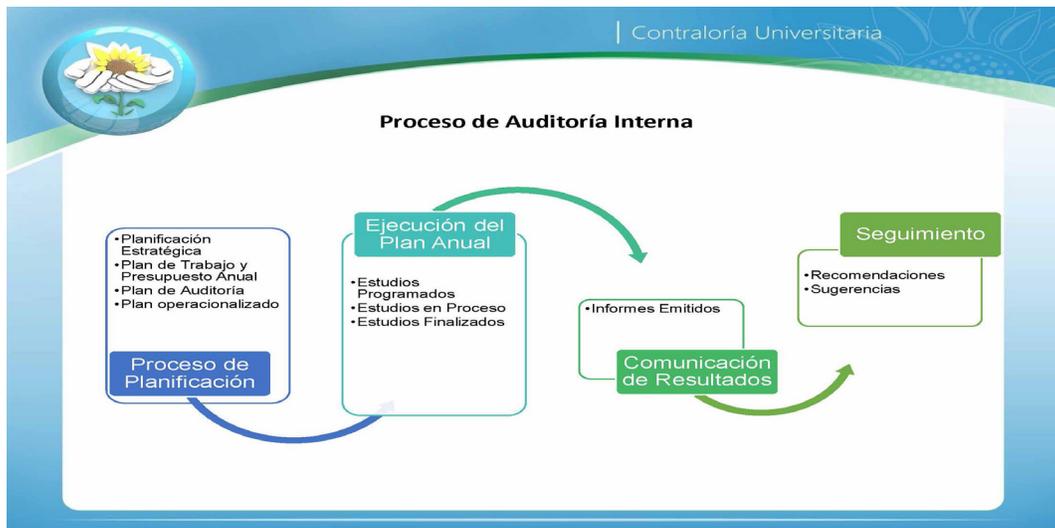
Como siempre, nuestro plan estratégico y, por supuesto, nuestro plan de auditoría están alineados —y buscamos que siempre lo estén— a los ejes establecidos en las políticas institucionales, que actualmente son del 2022-2025.

En la filmina pueden observar cómo permea nuestra labor auditora los diferentes ejes y políticas institucionales que están en este momento vigentes.



Estos son los otros ejes con respecto a las políticas.

V. PROCESO DE AUDITORÍA INTERNA



También, se debe recordar que el proceso de auditoría consta de 3 etapas: planificación, ejecución del plan de auditoría y, finalmente, la comunicación o resultados. Posteriormente, se da un seguimiento para verificar de qué manera fueron atendidas o acatadas nuestras recomendaciones o sugerencias (dependiendo del tipo de servicio). Ahí es donde se dice que las auditorías adquieren valor en su gestión, porque se logra, de alguna manera, que la Administración atienda las diferentes alertas y advertencias que detectó la auditoría interna como resultado de su gestión.

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PERIODO 2023)

Oficina de Contraloría Universitaria

Ejecución Presupuestaria

Periodo 2023

Presupuesto Aprobado CU	₪24.799.792
Apoyo Presupuestario CIEQ	₪450.000
Presupuesto total	₪25.249.792
Ejecución Presupuestaria	₪22.327.915
Barrido Presupuestario	₪5.000
Disponible	₪2.916.877
Porcentaje de ejecución	90%

La siguiente filmina muestra la ejecución presupuestaria. El Consejo Universitario nos había aprobado ₪24 799 792, y hubo un apoyo por parte de la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq) para comprar una pantalla para la sala de capacitación que se había dañado, entonces, al final, contamos con un presupuesto total de ₪25 249 792. Ejecutamos ₪22 327 915, hubo un barrido presupuestario de ₪5 000 y nos quedó un disponible de ₪2 916 877. Como les comentaba a los compañeros de la CAF, el porcentaje de ejecución fue de un 90 %, de esto hubo ₪1 800 000, aproximadamente, que no pudimos ejecutar porque fueron sobrantes o remanentes que quedaron de la liquidación de varios procesos de contratación que teníamos con

la Oficina de Suministros (OSUM) y la Plataforma de Gestión de Compras y Abastecimiento (GECO) no lo liberó, entonces, ya a finales de noviembre no hubo manera de ejecutarlo.

Ahora, ¿por qué quedó tanta plata? La principal causa es porque, en el 2022, cuando se formuló el presupuesto que ustedes nos aprobaron para el 2023, el dólar superaba los ¢600. Hicimos muchas compras al exterior y el año pasado el dólar estaba cerca de los ¢500. Entonces, hubo algunos remanentes por diferencial cambiario. Siempre se da una práctica institucional que es que cuando se estiman compras en dólares se aumenta un poco el tipo de cambio para tener un poquito de holgura, pero pasó lo contrario: el tipo de cambio bajó y entonces hubo un sobrante de ¢1 800 000 (sobrantes disponibles que no pudimos ejecutar).

También, les hablaba a las personas integrantes de la CAFP que hubo un sobrante en la partida de régimen becario de ¢308 000 porque a la persona que teníamos le apareció, en el mercado laboral, una muy buena oferta y entonces se retiró y no pudimos contratar de nuevo a alguien.

En viáticos dentro del país nos sobraron ¢265 000. Eso es, *grosso modo*, casi el 10 % que no pudimos ejecutar.

VII. DETALLE DE LOS SERVICIOS BRINDADOS

A) SERVICIO DE AUDITORÍA



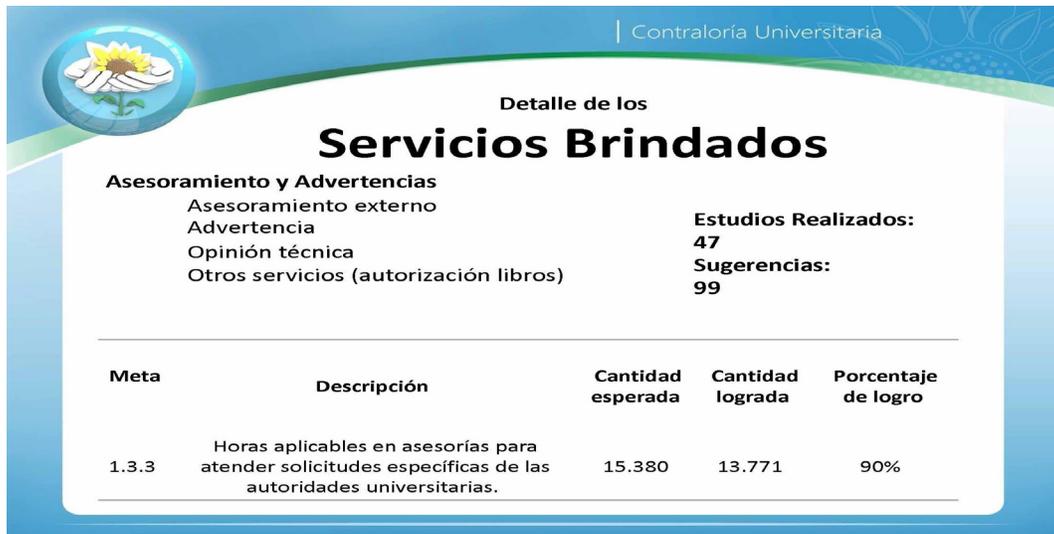
Recordar, en este punto, lo que hemos comentado en otras ocasiones: los servicios que brindamos nosotros, de acuerdo con el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, aprobado por el Consejo Universitario y también según lo dispuesto por la Contraloría General de la República, se dividen en 3 tipos de servicio básicamente, que son servicios de auditoría (que es la que se presenta en esta lámina), los cuales incluyen varios subservicios relacionados con los procesos de auditoría (que vamos a observar más adelante en una filmina).

Aquí lo relevante es que atendimos 117 estudios, relacionados con el servicio de auditoría y estos llevaban, a su vez, 219 recomendaciones (que fueron remitidas a las diferentes autoridades, como vamos a ver más adelante).

Nuestros trabajos de auditoría se miden por horas auditor, entonces tenemos ahí una métrica, con base en la experiencia, que oscila entre un 81 % u 80 % a 20 % o 19 %, en la cual las actividades aplicables (efectivas) andan alrededor de un 80 %. De acuerdo con el personal de auditoría y las horas aplicables,

estimamos que las horas aplicables eran 44 859, así que logramos una mayor ejecución (107 % de los servicios de auditoría). Tuvimos que tomar horas de los servicios de asesoría —ahora lo vamos a ver—, de ahí se cubrieron las horas que se tomaron de más para atender las solicitudes relacionadas a servicios de auditoría.

B) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ADVERTENCIAS



Respecto a los servicios de asesoramiento y advertencia, abordamos y estudiamos 47 casos; emitimos 99 sugerencias (cuando son servicios preventivos los llamamos “sugerencias” y cuando son de auditoría los llamamos “recomendaciones”). Habíamos estimado 15 380 horas y logramos 13 771, con un 90 % de logro. Como indiqué en la explicación de la filmina anterior, muchas de estas horas se utilizaron para cubrir los servicios de auditoría.

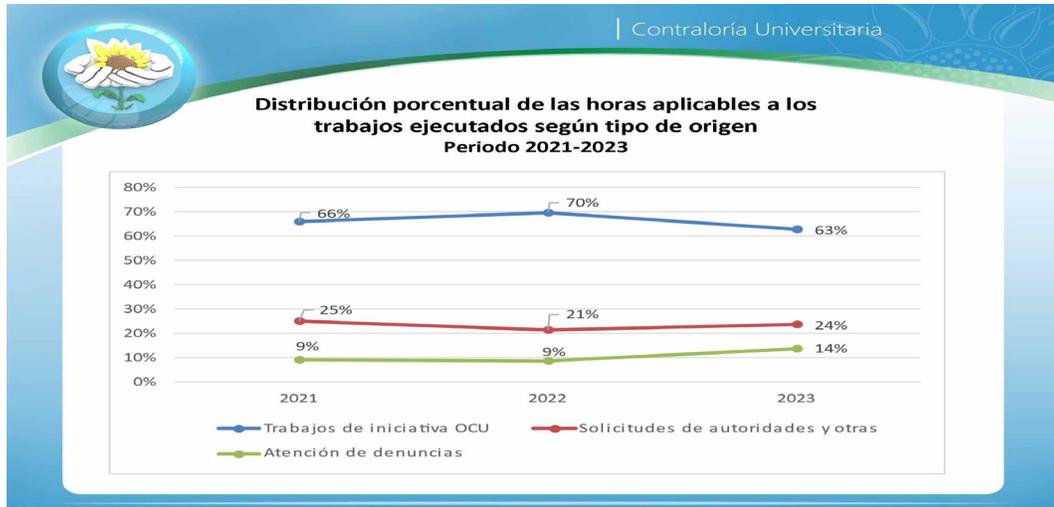
C) SERVICIO DE PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS



Con respecto a los servicios de promoción de buenas prácticas, invertimos 3 477 horas en las que se involucran 5 actividades. La mayor concentración de recursos (o de horas) fue para la celebración del 60.º aniversario de la OCU. Llevamos a cabo “fuertemente” 2 actividades y también se desarrolló un boletín técnico —ahora lo vamos a ver con más detalle—. Hubo un pequeño error cuando se envió la información a

la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU): en el 2022 se incluyeron 2 000 horas de más, entonces, pareciera que fue un 68 %, pero, en realidad, si se ajustan esas 2 000 horas, se alcanza un 103 %.

VIII. INDICADORES DE GESTIÓN



En la filmina pueden observar los indicadores que les mencionaba. El primer indicador es la distribución porcentual de estas horas aplicables a los diferentes trabajos que llevamos a cabo según su origen. De manera que nosotros tenemos identificados tres tipos de orígenes: el primero de ellos está relacionado con los trabajos de iniciativa propia de la OCU, que obedecen a la evaluación de este universo auditable, que se materializa en nuestro plan operacionalizado, atendiendo también algunos requerimientos o riesgos. Estos se dividen en trabajos de iniciativa permanente, los cuales sabemos que todos los años debemos hacer, por ejemplo: emitir un criterio técnico sobre los estados financieros, el informe gerencial y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP). Se trata de actividades de iniciativa programada permanente.

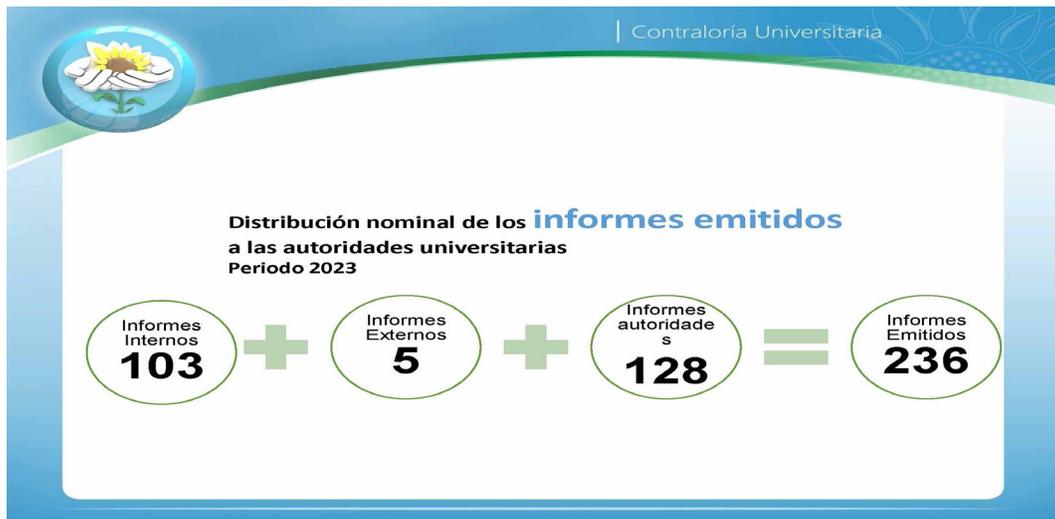
El segundo corresponde a los de iniciativa especial, que es cuando vemos la posibilidad de que llevar a cabo algún estudio especial de acuerdo con la disponibilidad y la capacidad operativa. Esta se llama “iniciativa programada especial”.

En el tercero hay otras iniciativas que surgen durante el año, se trata de alguna necesidad que no habíamos determinado y que urge evaluar, porque, eventualmente, el control interno se pudo afectar, o bien se detecta que hay alguna norma que no se está cumpliendo adecuadamente y se requiere brindar un aporte a la Administración. Nosotros lo incluimos en ese primer rubro.

Con respecto al 2022, sí hubo un decrecimiento de un 70 % a un 63 %. Hubo un 7 % que declinó los trabajos que tenemos denominados como “iniciativas de la OCU”. Todo ello con el fin de atender un mayor requerimiento de solicitudes de autoridades y otras instituciones, por ejemplo, la Contraloría General de la República (CGR) nos pidió que colaboráramos con ellos en 5 estudios —les voy a mencionar algunos—. Eso ocasionó que tuviéramos que invertir más horas (que estaban identificadas como “aplicables”) para atender estas solicitudes.

En cuanto a las denuncias —otro origen para nuestros estudios— se atendieron 133 requerimientos (de quejas y denuncias), de estas, 85 eran denuncias y 46 eran quejas (de las cuales se trasladaron 15 a las dependencias que ostentan la competencia para resolverlas). Por este motivo, incrementó de un 9 % a un 14 %.

IX. DISTRIBUCIÓN NOMINAL DE LOS INFORMES EMITIDOS A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

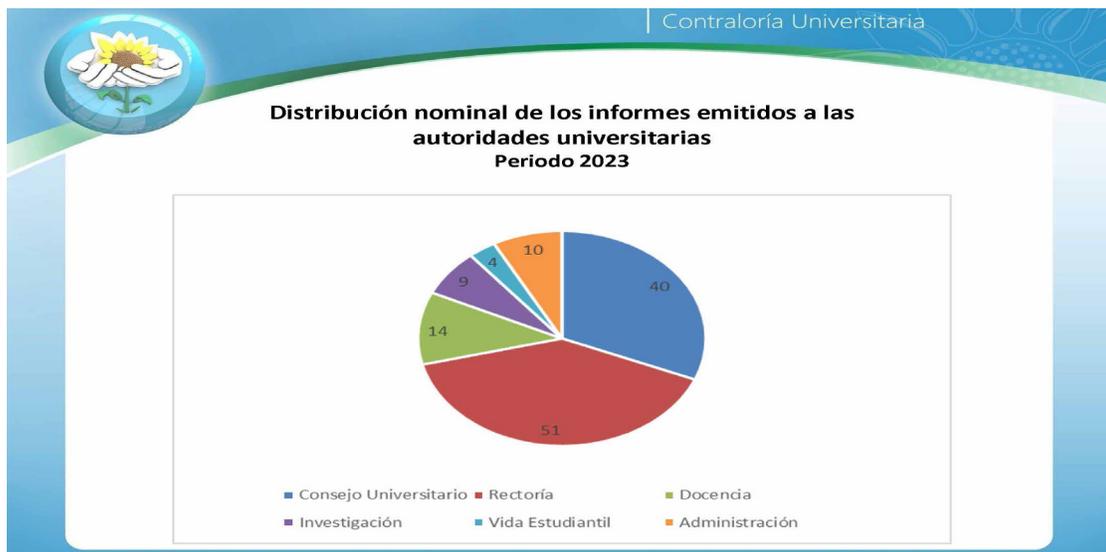


La filmina nos muestra la distribución nominal de los informes que emitimos. Hubo 103 informes internos que obedecen a la realización del estudio de auditoría (servicio preventivo). En el momento de abarcar la fase de ejecución, se determinó que no había elementos de riesgo ni algo que dar a conocer a la Administración, entonces se hizo un oficio de cierre para justificar el tiempo invertido de los auditores y del equipo de trabajo que participó en este estudio.

Se realizaron 5 informes externos, 4 relacionados con requerimientos específicos que plantearon algunos denunciante y 1 fue un trabajo brindado a la CGR porque se querían modificar los lineamientos para las auditorías internas, entonces se les emitió un informe.

Asimismo, 128 informes fueron entregados y remitidos a las autoridades universitarias, ahí podemos incluir a las oficinas técnicas especializadas y las unidades responsables de los diferentes procesos evaluados.

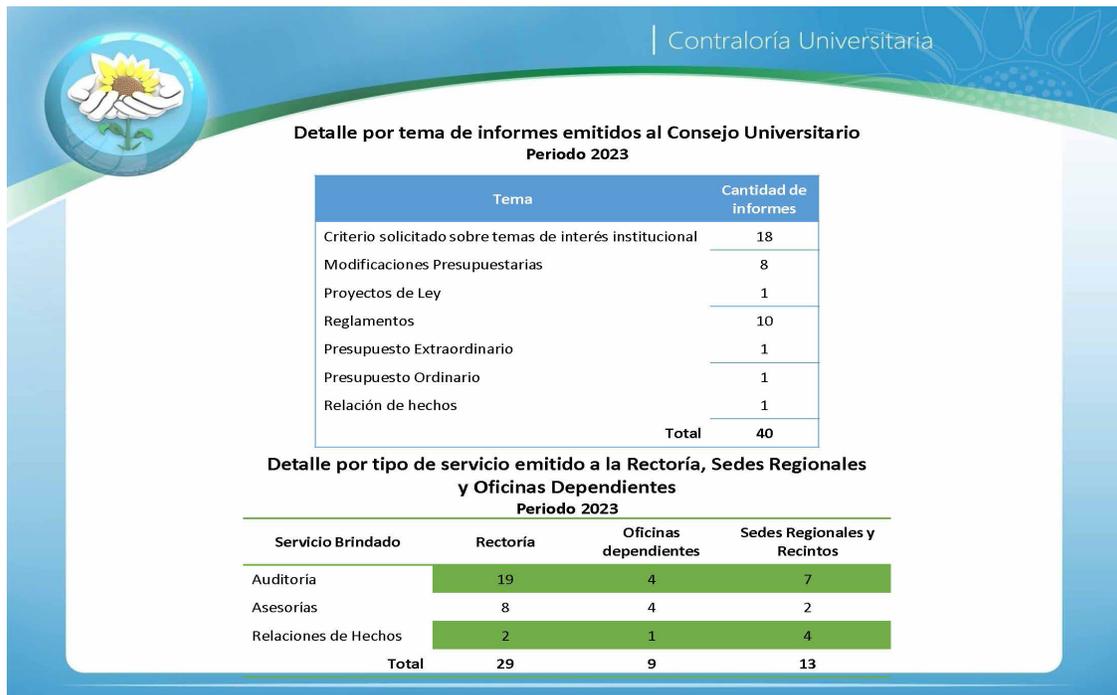
X. DISTRIBUCIÓN NOMINAL DE LOS INFORMES EMITIDOS A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS



La gráfica muestra la distribución de estos 128 informes que se remitieron. Podemos observar que 40 de estos informes se entregaron al CU, uno de estos correspondía a informes de auditoría y 39 eran informes de asesoría o de servicios preventivos —como indicaba hace un momento—. En otra filmina vamos a observar cómo se subdividen esos servicios preventivos.

A la Rectoría se emitieron 51 informes, de estos, 30 eran de auditoría, 14 de servicios preventivos (algunas asesorías y advertencias) y 7 fueron informes de responsabilidades. A la Vicerrectoría de Docencia se entregaron 14 informes, de estos, 4 eran de asesoría y 10 de auditoría. A la Vicerrectoría de Investigación se emitieron 9, 4 de asesoría y 5 de auditoría. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se enviaron 4 informes de asesoría, y a la Vicerrectoría de Administración se enviaron 3 informes de asesoría y 7 de auditoría.

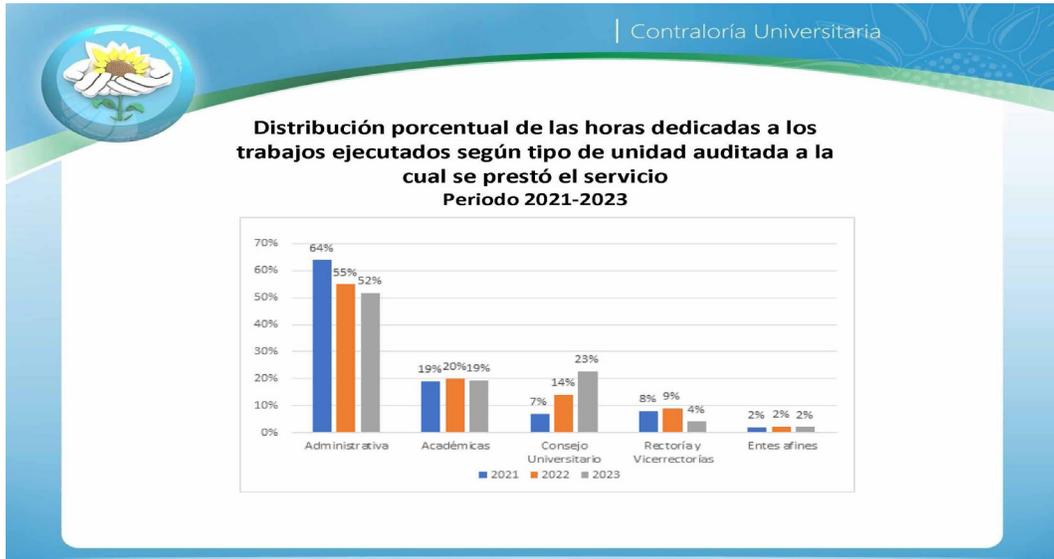
XI. DETALLE POR TEMA DE INFORMES EMITIDOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO



En el caso del CU, ahí se muestra el detalle: 18 criterios solicitados sobre temas de interés institucional, 8 oficios relacionados con modificaciones presupuestarias, 1 proyecto de ley, 10 informes de reglamentos, y así sucesivamente.

Aquí se aprecia el detalle de los servicios emitidos a la Rectoría, dentro de los 51 incluimos a las sedes regionales. Se enviaron 13 informes a las sedes regionales, 9 a otras oficinas que dependen de la Rectoría y, propiamente a la Rectoría, se emitieron 29 informes.

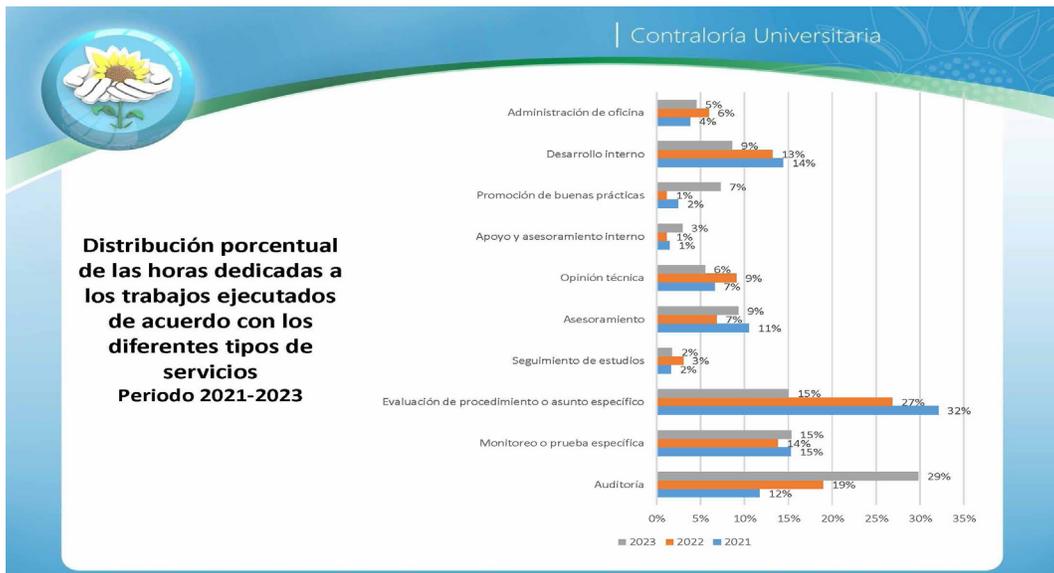
XII. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS HORAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS EJECUTADOS SEGÚN TIPO DE UNIDAD AUDITADA A LA CUAL SE PRESTÓ EL SERVICIO



La gráfica muestra la distribución porcentual de las horas que dedicamos a los trabajos que llevamos a cabo por tipo de unidad auditada. Aquí podemos observar que lo esperable es que el grueso de nuestros servicios (tanto de auditoría como preventivos) se centren en evaluaciones que hacemos en unidades administrativas y académicas. Ahí hay un 71 % de las horas que se invirtieron. Al CU fue un 29 %, a la Rectoría y vicerreorías un 4 % y a entes afines un 2 %.

En entes afines, se debe recordar que lo que incluimos son opiniones técnicas que emitimos sobre informes que nos pide el CU, sobre la JAFAP y la Asociación Deportiva Universitaria. Hicimos un traslado de unos financiamientos transitorios que cubrieron unos proyectos de la fundación, eso fue lo que se abarcó en ese punto.

XIII. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS HORAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO CON LOS TIPOS DE SERVICIOS (PERIODO 2021-2023)



Este gráfico es más detallado. Los servicios de auditoría que les decía son los últimos tres, corresponden a la evaluación de un asunto específico. El de abajo es de unidades auditadas (ahí pasamos de un 19 % a un 29 % de las horas que se abocaron al estudio en las unidades). Aquí incluimos las sedes regionales, recintos, estudios específicos en algunas unidades como el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), una auditoría operativa que se realizó al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), al Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS). Se analizó el convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la UCR, respecto a la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes, ahí detectamos algunos riesgos y se emitió un informe de auditoría sobre ese tema.

Con respecto al monitoreo o pruebas específicas, al 2022 hubo un 15 %. Estos son los monitoreos que hacemos que son muy fuertes y nos apoyamos en el sistema de auditoría continua para extraer la información de las bases de datos. Hacemos monitoreos al sistema de planilla, ahí podemos ver que, por ejemplo, si alguna persona funcionaria devengó más de ₡ 6 000 000, nuestras pruebas lo detectan y analizamos si fue que hubo un pago de retroactivo o una reclasificación. Hacemos algunas verificaciones para determinar si todo está en orden, hacemos monitoreos sobre la dedicación exclusiva y el régimen de prohibición, donde hemos emitido varios informes en los que se detectan incumplimientos importantes sobre ese tema. También hacemos monitoreos sobre cargas académicas. El año pasado hicimos varios informes respecto al cumplimiento de las cargas académicas, entre otros.

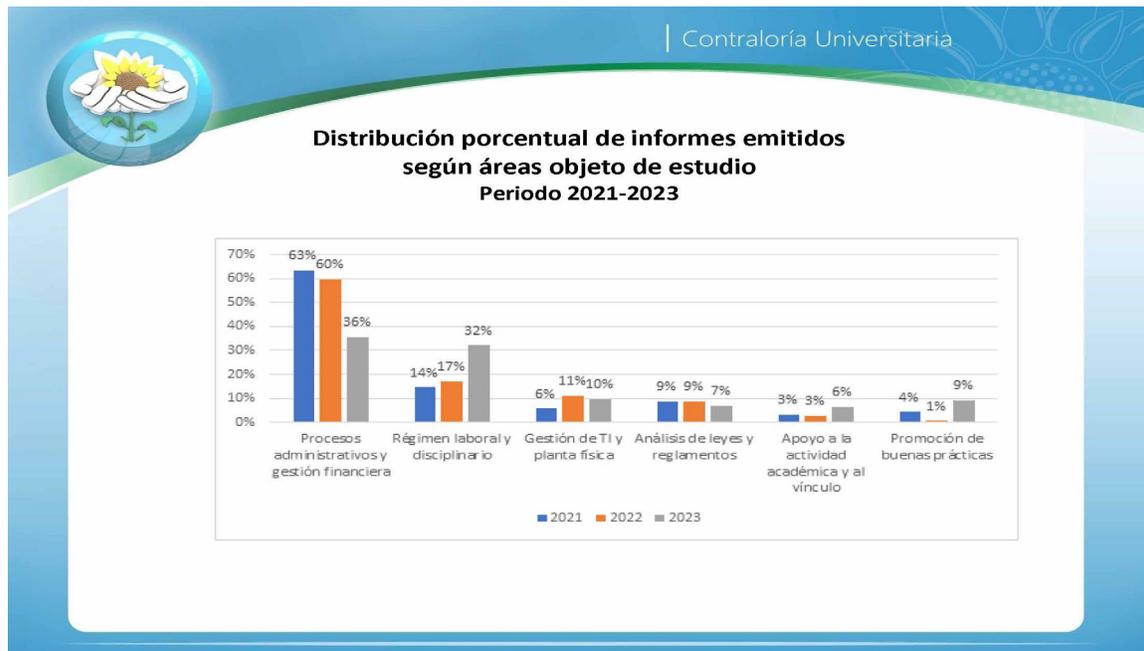
Con respecto a la evaluación de procedimientos o asuntos específicos, ahí les puedo citar que se realizó una auditoría sobre la implementación del marco de gobierno (TI), una evaluación de las plataformas que se encuentran en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), además se hizo una evaluación del traslado de funcionarios al régimen de capitalización (si había algún incumplimiento o no), entre otros.

En cuanto al seguimiento de estudios (2 %), en este punto es donde vemos de qué manera implementó la Administración las recomendaciones o sugerencias que emitimos. En Asesoramiento fue un 9 % (2 % más con respecto al 2022). Ahí cito un servicio que se brindó sobre el proceso disciplinario docente, se colaboró con la CGR sobre un estudio de gestión por resultados, fue un diagnóstico que hicimos sobre la seguridad del Enterprise Resource Planning (ERP por sus siglas en inglés), contratación que se hizo con la empresa Soluciones Integrales S.A. (SOIN) —sé que ustedes conocen sobre este tema—; se hizo una asesoría sobre la fiabilidad del Sistema de Administración Universitaria (SAU), entre otros. En opiniones técnicas, la mayoría son al CU, ahí tenemos los informes a la JAFAP, la opinión que se emitió sobre los estados financieros, el informe gerencial —como indicaba hace un momento—, los estados auditados, revisión de algunos proyectos de ley y reglamentos, modificaciones presupuestarias, presupuesto extraordinario y ordinario, entre otros.

Luego, tenemos un rubro que hemos definido internamente como “apoyo y asesoramiento interno”, el cual llevamos a cabo entre las diferentes unidades nuestras para fortalecer la gestión entre las diferentes secciones, invertimos un 3 % de nuestras horas.

La promoción de buenas prácticas tuvo un incremento importante, y fue en ocasión del 60.º aniversario, como indicaba. En desarrollo interno hicimos un relevante avance en lo que respecta a la normalización y actualización de nuestros procedimientos y guías internas de auditoría, y en el desarrollo de nuestro sistema de auditoría que se llama Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA), ahí fue donde se invirtieron estos recursos. En cuanto a “administración de oficina” —esto se refiere a la logística y al apoyo a las demás secciones que la conforman—, aquí tenemos mantenimiento de la infraestructura, del edificio, el soporte informático en lo que realiza el compañero de Tecnologías de Información (TI), etc.

XIV. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE INFORMES EMITIDOS SEGÚN ÁREAS OBJETO DE ESTUDIO (PERIODO 2021-2023)

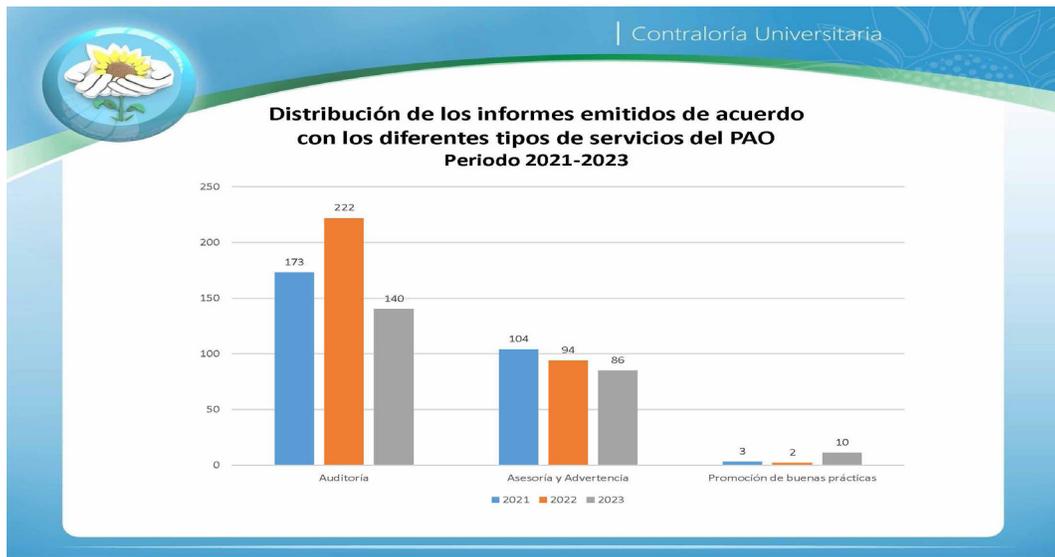


La diapositiva muestra la distribución porcentual de los informes que emitimos, de los 236 que les decía, según el área de objeto de estudio. La semana pasada, cuando les presentamos el Plan Presupuesto 2025, expusimos que nosotros hemos ido clasificando nuestros servicios tanto de auditoría como preventivos por áreas objeto de estudio, entonces aquí podemos ver que, en los procesos relacionados a los administrativos y gestión financiera, hubo un decrecimiento con respecto al 2022 de un 24 %. Emitimos 84 informes relacionados con este tema, hubo una mayor demanda, mayor atención e inversión de recursos en aquellos relacionados al régimen laboral y disciplinario (aumentó 15 %). Ahí vimos temas, como les decía, de presuntos hechos irregulares, desarrollamos 9 informes sobre estos. Respecto al incumplimiento de dedicación exclusiva, se emitieron alrededor de 15 informes, por eso subió de un 17 % a un 32 %.

Con el objeto relacionado a la gestión de TI y planta física, se realizaron varios informes, específicamente 23. Entre estos lo que les hablaba de ERP (Enterprise Resource Planning), Marco de Gobierno, fiabilidad del SAU, entre otros.

En lo concerniente al análisis de leyes y reglamentos, hubo un decrecimiento de un 9 % a un 7 % para el 2023. Elaboramos 16 informes, casi todos para el CU. En lo que respecta al apoyo a la actividad académica y vínculo externo, emitimos 15 informes, hubo un aumento del 3 %. En promoción de buenas prácticas, como les decía, subió de 1 % a 9 %, básicamente, por las actividades del 60.º aniversario, así como capacitaciones que dimos sobre control interno, ya que la ORH nos solicita que le colaboremos para que algunos jefes administrativos y nuevas autoridades lleven un curso de control interno y así conozcan cuáles son las responsabilidades y los cuidados. Entonces, nos piden colaboración que tenemos denominada como “promoción de buenas prácticas”, la cual consiste en promover que seamos una auditoría proactiva, para empoderar a las autoridades o nuevas jefaturas a fin de que tengan cuidado en su gestión.

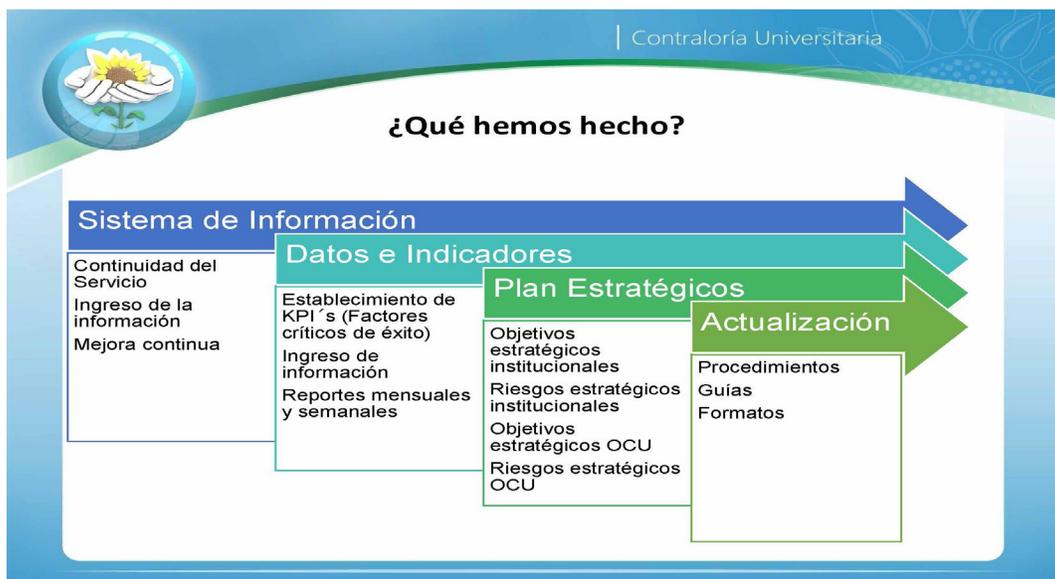
XV. DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES EMITIDOS DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS DEL PAO (PERIODO 2021-2023)



La última filmina muestra la distribución de estos informes. En resumen, de los 236 informes, 140 estuvieron relacionados con temas de auditoría —ya vimos cómo se desglosan o se subdividen—. Una cantidad de 86 informes se relacionaban con servicios preventivos o asesorías y advertencias, y 10 informes estaban asociados con la promoción de buenas prácticas. La Licda. Mariela Pérez Ibarra continuará con la exposición.

LICDA. MARIELA PÉREZ IBARRA: —Buenas tardes. Les comento lo que hemos realizado en este tiempo, en este año. Trabajamos mucho en los sistemas de información. Necesitamos un sistema de información robusto y eso es lo que nos ha permitido contar con la continuidad en los servicios. Quisiera comentarles que, antes de la pandemia por la COVID-19, no pensábamos que la auditoría podía realizarse de forma remota, la COVID-19 nos enseñó que sí era posible.

XVI. LO QUE SE HA REALIZADO



Hemos mantenido la actividad de los compañeros de forma remota (mediante el teletrabajo). Los sistemas de información han sido de gran utilidad para que puedan acceder a todos aquellos documentos, programas y actualizaciones requeridas, con el objetivo de llevar a cabo las actividades desde sus casas. El ingreso de la información ha sido un punto importante de desarrollar, ya tenemos varios, porque, mediante las pantallas que están predeterminadas, ingresan la información y con esta se construyen los expedientes de auditoría de forma automática (con toda la estructura requerida), y así se reduce el tiempo que requieren los compañeros para realizar pruebas de auditoría, ya que el sistema gestiona todas estas otras actividades que son más rutinarias.

Siempre procuramos mantener la mejora continua, para ir optimizando el uso de estos sistemas de información, que, a su vez, nos permita mantener una mejora continua hacia los usuarios de los informes. Esto es lo que más requerimos, que los usuarios cuenten con informes de manera más rápida, para que tomen las decisiones oportunas y bien fundamentadas. Para ello, todo lo que se relaciona con los datos e indicadores nos ha permitido conocer cuáles son aquellos aspectos que debemos ir mejorando internamente, y traducirlo en mejores servicios para los usuarios externos.

Establecimos factores críticos de éxito que nos permiten determinar de qué manera estamos utilizando las horas de cada uno de los compañeros, los temas y unidades que se están contemplando en nuestros estudios de auditoría.

También, tenemos los reportes mensuales y semanales que nos permiten brindar a las jefaturas información útil para tomar decisiones (en cuanto al uso de los recursos que tenemos en la OCU). Al momento de establecer el plan estratégico, buscamos ser más eficientes con el uso de los recursos y brindar a los usuarios los servicios que sean de mayor utilidad y así, en el momento de recibir los informes, que las recomendaciones y sugerencias sean de utilidad en los procesos de toma de decisiones para que sean oportunos. A la par de esto, lo que se relaciona con la actualización de los procedimientos, guías y formatos, porque con ello también logramos que los compañeros tengan una mayor claridad del trabajo que se está ejecutando, de lo que se está solicitando, y hacemos más ágiles nuestros procesos de auditoría.

XVII. ACTIVIDADES EN PROCESO



Ahora sí, ¿qué está en proceso? En proceso tenemos la actualización del manual organizativo, el cual pueden consultar en nuestra página web. El anterior manual era del 2011, así que sí era necesario remozarlo y actualizarlo de acuerdo con la realidad que tenemos en este momento.

También, queríamos terminar los dos procedimientos que hacen falta: el de seguimiento y el de promoción de buenas prácticas. Para nosotros, el proceso de seguimiento será el énfasis para este año, porque lo que queremos es tener más actualizados los indicadores de cuáles son aquellas recomendaciones que la Administración ha implementado para así determinar cuál es el valor que estamos entregando nosotros, como OCU, a la Universidad en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos; igualmente, con las sugerencias que estamos brindando, empezar a identificar aquellos aspectos que promovieron el éxito en las labores que ejecutamos.

También, contamos con el SIGA, este es un sistema que hemos ido desarrollando en casa, que nos ha permitido contar con estos indicadores. Con el anterior sistema que habíamos adquirido, no lográbamos contar con estos indicadores, pero como en este momento sí podemos gestionar nuestras bases de datos y relacionarlas, tenemos varios indicadores que nos están permitiendo tomar mejores decisiones en cuanto al uso de los recursos que gestionamos en la OCU y tener claridad respecto a cuáles son los resultados que estamos obteniendo en el uso de esos recursos.

Tenemos cambios en auditores, tanto ascensos como nuevos ingresos. Por último, estamos trabajando en una auditoría ágil, vamos a trabajar en una metodología SCRUM, en la entrega de resultados, en mejora de los servicios y en las atenciones de las solicitudes de nuestros usuarios para ir mejorando las actividades que realizamos.

MBA. GLENN STITTENFELD JOHANNING: —A continuación, vamos a presentar un video de 5 minutos que consideramos importante compartir hoy para resaltar y agradecer el apoyo que nos dio el CU durante las dos principales actividades que desarrollamos el año anterior.

*****Se presenta un inconveniente técnico con la presentación del video. *****

MBA. GLENN STITTENFELD JOHANNING: —Vamos a ver si es posible resolver el inconveniente del video, de lo contrario, lo estaremos enviando. Continúo con la presentación.

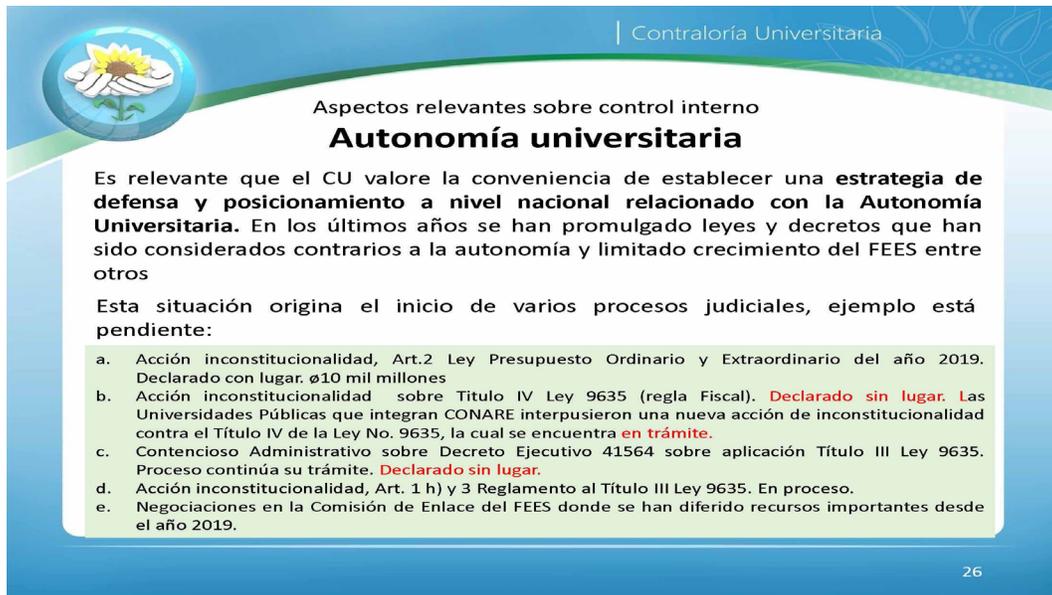
XVIII. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE CONTROL INTERNO

MBA. GLENN STITTENFELD JOHANNING: —El otro punto corresponde a aquellos aspectos relevantes sobre control interno (respecto de lo cual ya hemos presentado varios informes en periodos anteriores).



Esta es una lista de todos los temas que tenemos identificados. Por cuestiones de tiempo, nada más me voy a referir a tres o cuatro de ellos. En el informe de labores que se les hizo llegar, ustedes pueden ver el detalle. Si desean que posteriormente ahondemos sobre algunos de los temas, estamos en la mejor disposición para coordinar una sesión de trabajo y exponerlos con mayor detalle.

A) Autonomía universitaria



Contraloría Universitaria

Aspectos relevantes sobre control interno

Autonomía universitaria

Es relevante que el CU valore la conveniencia de establecer una **estrategia de defensa y posicionamiento a nivel nacional relacionado con la Autonomía Universitaria**. En los últimos años se han promulgado leyes y decretos que han sido considerados contrarios a la autonomía y limitado crecimiento del FEES entre otros

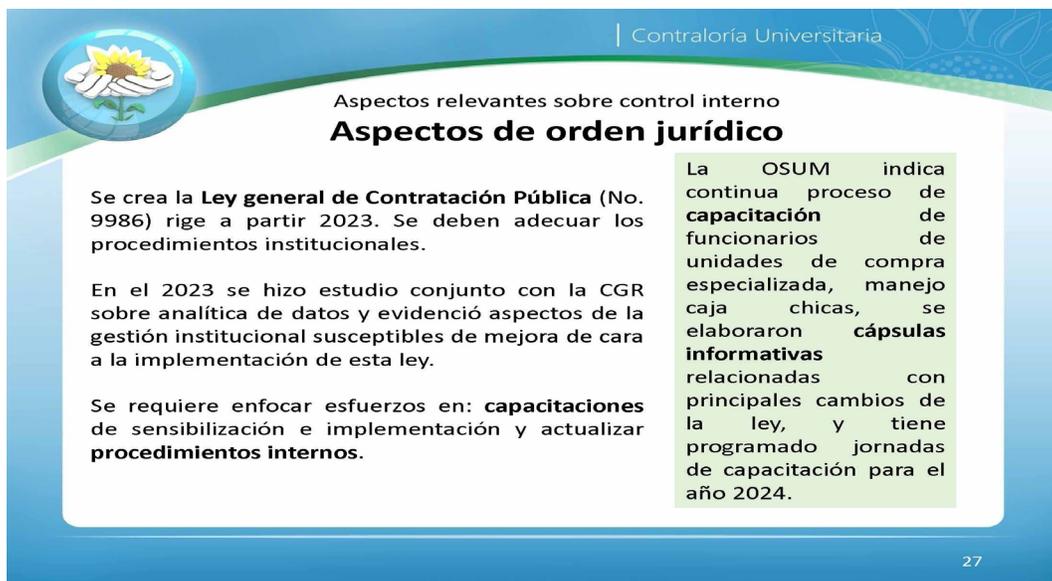
Esta situación origina el inicio de varios procesos judiciales, ejemplo está pendiente:

- Acción inconstitucionalidad, Art.2 Ley Presupuesto Ordinario y Extraordinario del año 2019. Declarado con lugar. ø10 mil millones
- Acción inconstitucionalidad sobre Título IV Ley 9635 (regla Fiscal). **Declarado sin lugar**. Las Universidades Públicas que integran CONARE interpusieron una nueva acción de inconstitucionalidad contra el Título IV de la Ley No. 9635, la cual se encuentra **en trámite**.
- Contencioso Administrativo sobre Decreto Ejecutivo 41564 sobre aplicación Título III Ley 9635. Proceso continúa su trámite. **Declarado sin lugar**.
- Acción inconstitucionalidad, Art. 1 h) y 3 Reglamento al Título III Ley 9635. En proceso.
- Negociaciones en la Comisión de Enlace del FEES donde se han diferido recursos importantes desde el año 2019.

26

En lo respecta a la autonomía universitaria, este sigue siendo un aspecto relevante para nosotros. Consideramos que el CU debe valorar la conveniencia de establecer una estrategia de defensa —ya lo hemos indicado en otras ocasiones— y posicionar, a nivel nacional, la autoridad universitaria; sobre todo porque siguen saliendo leyes y decretos que, de alguna manera, afectan y atentan contra la autonomía universitaria y, por supuesto, han ido teniendo un impacto importante en los recursos del FEES.

B) Aspectos de orden jurídico



Contraloría Universitaria

Aspectos relevantes sobre control interno

Aspectos de orden jurídico

Se crea la **Ley general de Contratación Pública** (No. 9986) rige a partir 2023. Se deben adecuar los procedimientos institucionales.

En el 2023 se hizo estudio conjunto con la CGR sobre analítica de datos y evidenció aspectos de la gestión institucional susceptibles de mejora de cara a la implementación de esta ley.

Se requiere enfocar esfuerzos en: **capacitaciones** de sensibilización e implementación y actualizar **procedimientos internos**.

La OSUM indica continua proceso de **capacitación** de funcionarios de unidades de compra especializada, manejo caja chicas, se elaboraron **cápsulas informativas** relacionadas con principales cambios de la ley, y tiene programado jornadas de capacitación para el año 2024.

27

En aspectos de orden jurídico, resaltamos la *Ley general de contratación pública*, vemos que todavía falta todo un proceso de capacitación interna, sensibilizar los cambios relevantes que tiene esta ley y el impacto, porque estamos hablando de la contratación de fondos públicos terceros y este un aspecto muy relevante e importante.

C) Regla fiscal

Contraloría Universitaria

Aspectos relevantes sobre control interno

Regla fiscal

- Limita y condiciona aumento de gastos de acuerdo con el crecimiento del PIB y nivel de deuda del país.
- Ley 10382 "Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil", exceptúa de las limitaciones de la Regla Fiscal las becas o ayudas para estudio o subsistencia, esto para las Universidades Estatales.
- Ley 10386 "Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", exceptúa las donaciones, recursos propios y el gasto de capital con superávit

Está pendiente la resolución de la **acción de inconstitucionalidad** presentada por las universidades

28

Ustedes saben que la regla fiscal limita y condiciona el aumento de los gastos corrientes de acuerdo con el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). En la diapositiva resaltamos dos leyes que fueron aprobadas, las cuales tienen un impacto y nos están permitiendo, inclusive, que ya en este Presupuesto extraordinario 1 que presentó la OPLAU, se puedan incorporar algunos recursos, esto guarda relación con las becas y el ingreso de financiamiento. Si después quisieran ahondar en los detalles, lo podríamos ver.

D) Sistema de información gerencial

Contraloría Universitaria

Aspectos relevantes sobre control interno

Sistema de información gerencial

Estructura contable

Se encuentra en proceso la transición a NICSP, se estima un avance de 50 % a pesar de que el inicio de su implementación era enero 2023. Hay un retraso en la implementación de un ERP para un Sistema de Gestión Financiera

Estructura programática

Debe replantearse, ya que no distingue apropiadamente la inversión en las principales funciones sustantivas y de apoyo de la Institución, por lo que siguen presentándose distorsiones en los diferentes rubros presupuestarios

Estructura por objeto del gasto

Persisten distorsiones en la información por los rubros que se incluyen como "Incentivos Salariales", hasta tanto el Reglamento del Régimen Salarial Académico aprobado no cubra todos los salarios

Estructura de ejecución

Actualmente dentro de la estructura programática se incluyen unidades como subprogramas, actividades y subactividades, lo cual desnaturaliza esta estructura y dificulta obtener información específica sobre todas las actividades en que participa una unidad organizativa o ejecutora

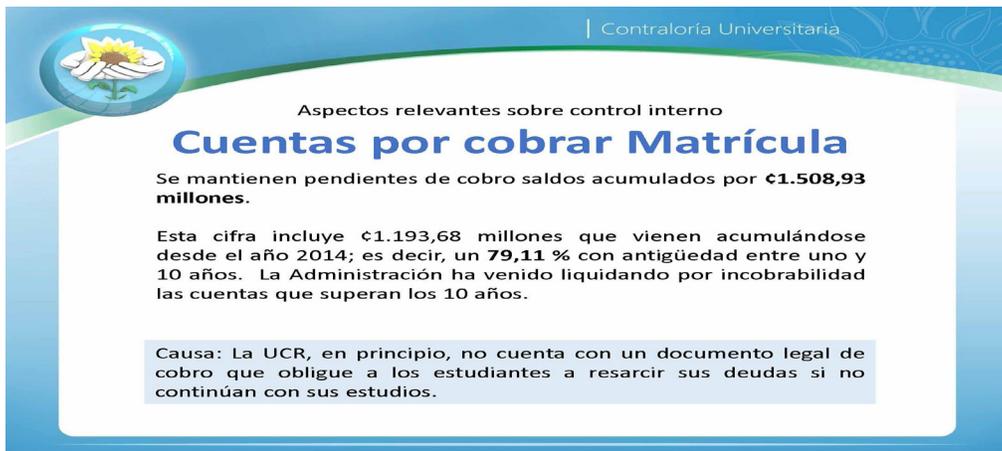
29

En lo que respecta a la información gerencial, nos preocupa —y siempre sigue estando latente sobre la palestra— el tema de la estructura contable, estamos con un 50 % de avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Vemos ahí todavía un retraso importante con la empresa que se contrató.

En cuanto a la estructura programática, consideramos que debe replantearse, ya que no distingue apropiadamente la inversión que realiza la Institución en las diferentes actividades sustantivas y de apoyo, entonces, por un principio de transparencia y de rendición de cuentas, no se logra mostrar adecuadamente en cuáles actividades sustantivas se están invirtiendo los recursos.

La estructura por objeto del gasto todavía mantiene relevancia en las partidas de remuneraciones porque estamos coexistiendo con dos sistemas (el compuesto y el salario global o el Régimen Salarial Académico (RSA) en el caso de los académicos), consideramos que deben aplicarse algunos ajustes, porque hay partidas que están clasificadas como incentivos y son remuneraciones básicas, esto distorsiona la información y hace pensar a terceros o partes interesadas que hay muchos incentivos, cuando en realidad no son tantos.

E) Cuentas por cobrar matrícula



Contraloría Universitaria

Aspectos relevantes sobre control interno

Cuentas por cobrar Matrícula

Se mantienen pendientes de cobro saldos acumulados por **€1.508,93 millones**.

Esta cifra incluye €1.193,68 millones que vienen acumulándose desde el año 2014; es decir, un **79,11 %** con antigüedad entre uno y 10 años. La Administración ha venido liquidando por incobrabilidad las cuentas que superan los 10 años.

Causa: La UCR, en principio, no cuenta con un documento legal de cobro que obligue a los estudiantes a resarcir sus deudas si no continúan con sus estudios.

En las cuentas por cobrar matrícula, como no contamos con un documento legal de cobro que obligue a las personas estudiantes a resarcir sus deudas por matrícula, mantenemos €1 500 millones pendientes de cobro, €1 198 millones son del 2014 hacia atrás (que corresponde a un 79 %).

F) Superávits institucionales



Contraloría Universitaria

Aspectos relevantes sobre control interno

Superávits institucionales

Sobre la clasificación de los tipos de superávits se mantiene **divergencia de criterio con la CGR**, la cual considera los remanentes del FEES como superávit libre sin importar su origen y aplicables a las restricciones que están definidas en el Sector Público.

Las universidades públicas interpusieron una nueva acción de inconstitucionalidad (Exp. 23-017110-0007-CO) contra de varios artículos de la Ley 9635, luego que la Sala Constitucional, mediante voto 2022-023239 del 5 de octubre de 2022, declarara sin lugar el recurso interpuesto por los Rectores (Expediente 19-0011540-0007-CO).

La PGR interpreta que el FEES debe calificarse como un superávit específico, al igual que la Ley 9371 Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos (art.3).

Disminuciones del FEES:

- 2019 Ley Presupuestos 10 mil millones
- 2020 Postergación 35 mil millones
- 2020 Apoyo pandemia 13 mil millones
- 2021 Postergación 25,7 mil millones

En cuanto a los superávits institucionales, tenemos la situación de una divergencia de criterios entre la OCU y la Institución, de cómo se deben tratar los superávits, pese a que hay algunas leyes como la Ley n.º 9371 que, de alguna manera, blindo y protege los fondos de la educación superior, entonces son superávits específicos.

Básicamente, estos serían los aspectos relevantes; si quisieran conversar de algún tema específico, estamos en la mejor disposición de abordarlo. No sé si tenemos posibilidad de proyectar el video, si no lo dejamos hasta ahí. Hay otro tema que trata sobre retos y perspectivas, pero ya la Licda. Mariela Pérez Ibarra mencionó los retos que tenemos. Estamos en la mejor disposición de atender las solicitudes o consultas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, ante los problemas técnicos con la proyección del video, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning se compromete a enviarlo después. Consecuentemente, propone aprovechar los diez minutos restantes para habilitar un proceso de diálogo entre el pleno, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning y la Licda. Mariela Pérez Ibarra. Habilita el uso de la palabra a partir de este momento. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS plantea una inquietud en cuanto al proceso, ya que no observa datos en torno a si la comunidad universitaria solicita auditorías o intervención de la OCU en las diferentes unidades. Desconoce si es que no lo hacen, pero dicha información no se ve reflejada. Le gustaría contar con los datos de las solicitudes que presentan docentes y personal administrativo. Asimismo, le gustaría conocer si el estudiantado tiene posibilidades de solicitar auditorías.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las gracias al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra por la presentación del informe. Desea agregar una consulta con respecto a que en las primeras filmas observó el presupuesto, pero supone que se trata del presupuesto adicional que está aprobado, es decir, que este no es el presupuesto institucional, ya que observó que se trata de un presupuesto muy bajo (24 millones de colones). Desearía aclarar este dato, si corresponde al presupuesto parcial o total.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da las gracias al MBA Glenn Sittenfeld Johanning y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra por la presentación. Le gustaría señalar una observación acerca de que en el informe se mencionan los temas de ciberseguridad y seguridad de la información, además, se indica que “la OCU colaboró en la determinación de las vulnerabilidades y el establecimiento de controles que permiten proteger la información”. Comprende que se está ejecutando un trabajo importante —que fue comentado— respecto al manejo de la información dentro de la OCU y los sistemas.

En virtud de esta situación, consulta qué tan integrado está siendo el trabajo de la OCU con el Centro de Informática y la Administración, por cuanto le llama la atención que, por ejemplo, la OCU no esté incorporada en el marco del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI) —aspecto que ya se había comentado anteriormente—. Le gustaría conocer si es que la OCU visualiza problemas de seguridad que alertan para no confiar en el sistema y manejo de información con que cuenta el SIGEDI. Considera importante que, de ser así, se articule adecuadamente con la Administración para proteger la información y los sistemas que utilizan las unidades académicas institucionales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO en primer lugar, reitera el agradecimiento a la Licda. Mariela Pérez Ibarra y al MBA Glenn Sittenfeld Johanning por el informe. En segundo lugar, desea plantear una duda que surge a partir de solicitudes que, personalmente, le han presentado (por lo menos un ente).

Guarda relación con lo que señala el artículo 39 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, titulado “Confidencialidad de los informes de responsabilidad”. En dicho artículo, se señala que, si bien es cierto, los informes en los que existe un procedimiento administrativo son de carácter confidencial hasta que este finalice, se indica que estos documentos:

(...) Pueden ser entregados por la Contraloría Universitaria:

- a) a las dependencias que les corresponda conocer sobre la eventual responsabilidad;
- b) al Consejo universitario;
- c) al rector o la rectora;
- d) a quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo (...)

Desde ese punto de vista, en reiteradas situaciones, se han presentado casos en los que se solicita información, pero el alegato es que por tratarse de informes pendientes de resolución (de un procedimiento administrativo), no pueden ser de conocimiento del CU. No obstante, de la lectura del artículo 39, interpreta que sí se puede. Ahí surge su duda de cuál es la interpretación jurídica que realiza la OCU respecto a esto que es muy relevante, pues, muchas veces, en la Institución se alberga un sentimiento de impunidad; es decir, se denuncian hechos, pero al final no pasa nada. Este es un sentimiento que no pueden mantener como comunidad universitaria (interna ni externamente).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que ya no se cuenta con más solicitudes para el uso de la palabra; no obstante, considera que es muy conveniente que el señor contralor y la señora subcontralora cuenten con el tiempo oportuno para referirse a cada una de estas consultas, respecto de las cuales observó que tomaron nota. Por esta razón, estima apropiado suspender el conocimiento de este punto y retomarlo en la próxima sesión, para que así cuenten con mayor oportunidad para referirse en detalle a estas preguntas así como a otras que han sido anotadas y que, posteriormente, serán planteadas. De esta manera, finaliza la presente sesión.

*****A las doce horas y veintisiete minutos, se retiran el MBA Glenn Stittenfeld Johanning y la Licda. Mariela Pérez Ibarra.*****

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación y discusión del informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria correspondiente al año 2023.

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario*

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

